

**SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y
PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO**

Expte.: 15/06 COMP.
SPH/AG

FERNANDO MANUEL GÓMEZ RINCÓN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, POR DELEGACIÓN DE D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DE LA GERENCIA DE URBANISMO.

C E R T I F I C A: Que el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, aprobó una propuesta del Gerente que literalmente dice así:

"Con fecha 15 de abril de 2015 se aprobó inicialmente, con determinadas condiciones, el proyecto de reparcelación del ARI-DSP-03 "La Cruz del Campo", tras lo cual se cumplimentaron los preceptivos trámites de audiencia a los interesados e información pública (mediante edictos publicados en el BOP nº 132/15, de 10 de junio, prensa local y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla) durante los cuales se presentaron sendas alegaciones que han sido informadas con fecha 13 de diciembre de 2017 por el Jefe de la Sección Técnica de Gestión Urbanística, proponiendo su desestimación.

Por otra parte, con fecha 5 de diciembre de 2017 se ha presentado a trámite, por la Junta de Compensación de la referida unidad de ejecución, un nuevo proyecto de reparcelación en el que han quedado cumplimentadas todas las condiciones a las que quedó sometida su aprobación inicial, según se constata en otro informe emitido al efecto en el que, no obstante, se advierte de sendas cuestiones "que debieran tener su reflejo en los acuerdos que se adopten".

A la vista de lo cual, por la Jefa del Negociado competente se ha informado que procede aprobar definitivamente dicho proyecto, de conformidad con el art. 110.2.a del RD 3288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (en adelante, RGU), por lo que se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación del ARI-DSP-03 "La Cruz del Campo", con las rectificaciones, respecto al que fue inicialmente aprobado el 15 de abril de 2015, que se contienen en el documento presentado el 5 de diciembre de 2017 por la Junta de Compensación de la referida unidad de ejecución, con la única salvedad de

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación:	0b1gJb9Vti+moYl/uLg6Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	14/11/2018 10:00:15
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	14/11/2018 09:20:56
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0b1gJb9Vti+moYl/uLg6Eg==		



que deben tenerse por no puestas las referencias contenidas en el proyecto a la distribución, entre las parcelas resultantes, de las hipotecas que gravan la finca de origen nº 1 (registral 18.286).

SEGUNDO.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local, notificándolo personalmente a todos los interesados, conforme a los arts. 111.1 RGU y 45.4 de la Ley 39/15, y remitir una copia a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, conforme al art. 111.2 RGU y D.12/17 (BOJA 9.6.17).

TERCERO.- Desestimar la totalidad de las alegaciones formuladas durante el trámite de audiencia al que se sometió el expediente tras su aprobación inicial, en base al informe emitido al efecto el 13 de diciembre de 2017 por el Jefe de la Sección Técnica de Gestión Urbanística, del que se dará traslado a los respectivos interesados como motivación del presente acuerdo.

CUARTO.- Requerir a la Junta de Compensación para que aporte al expediente la representación gráfica alternativa (RGA) a la actual cartografía catastral, correspondiente a las parcelas resultantes, conforme a los arts. 9.b y 10.3.b de la Ley Hipotecaria (en los términos previstos en la Resolución de 29 de octubre de 2015 [BOE 30] por la que se regulan los requisitos técnicos para el intercambio de información entre el Catastro y los Registros de la Propiedad), cuya aprobación por esta Gerencia deberá incorporarse al certificado previsto en el art. 6 del RD 1093/97 para la inscripción registral del proyecto de reparcelación."

ASIMISMO CERTIFICA: Que el planeamiento que se ejecuta con el referido proyecto de reparcelación es el Plan Especial de Reforma Interior aprobado definitivamente por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Sevilla de 28 de septiembre de 2012 (cuyas normas urbanísticas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 3 de octubre de 2015) en desarrollo del área de reforma interior delimitada por el PGOU de Sevilla bajo la denominación ARI-DSP-03 "La Cruz del Campo" (cuyo ámbito coincide con la unidad de ejecución objeto de la reparcelación).

ASIMISMO CERTIFICA: Que el referido acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 56, de 9 de marzo de 2018, y en el Diario de Sevilla de 3 de abril de 2018, y notificado a los propietarios y titulares de cargas que constan como tales en la certificación de dominio y cargas de la finca nº 18.286, expedida por el Registro de la Propiedad nº 11 de Sevilla con fecha 23 de noviembre de 2017 (en la que consta haberse practicado nota, al margen de la inscripción 42ª, de afección al sistema de compensación, cuyos efectos serán los previstos en el art. 5.4 del RD 1093/97) y, más concretamente a:

- HEINEKEN ESPAÑA S.A. (14/2/18).

Código Seguro De Verificación:	0b1gJb9Vti+moYl/uLg6Eg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon		Firmado	14/11/2018 10:00:15
	Francisco Manuel Lopez Sanchez		Firmado	14/11/2018 09:20:56
Observaciones			Página	2/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0b1gJb9Vti+moYl/uLg6Eg==			



- COMPAÑIA PARA LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LA CIUDAD DE HISPALIS S.L. (15/2/18) y, en la misma fecha, a la Administración Concursal de dicha sociedad y al Juzgado de lo mercantil nº 1 de Madrid, a los efectos del procedimiento concursal nº 59/16.
- CRITERIA CAIXA S.A. (13/2/18), a la vista del testimonio notarial incorporado al proyecto que da fe de la fusión por absorción y cambio de denominación social de SERVIHABITAT XXI S.A.U.
- ISGA INMUEBLES S.A. (23/2/18).
- ANIDA OPERACIONES SINGULARES, S.A. (15/2/18).
- INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A.U. (1/3/18).
- HARRI HEGOALDE 2 S.A. (15/2/18), a la vista de la escritura pública incorporada al proyecto que da fe del cambio de denominación social de NEINOR IBÉRICA INVERSIONES S.A.
- SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. (15/2/18).

ASIMISMO CERTIFICA: Que el referido acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación ha puesto fin a la vía administrativa desde que, con fecha 3 de mayo de 2018, finalizó el plazo para interponer recurso administrativo sin que se interpusiera recurso alguno contra el mismo.

ASIMISMO CERTIFICA: Que el proyecto de reparcelación del ARI-DSP-03 "La Cruz del Campo" aprobado por el acuerdo de 20 de diciembre de 2017 antes transcrito (del que se aneja al presente certificado una copia diligenciada) se compone de un total de 230 páginas (planos y anexos incluidos) cuyo original se encuentra archivado en el tomo VII (folios 5 a 132) del expediente de referencia (15/06 COMP) del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo.

ASIMISMO CERTIFICA: Que el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2018, aprobó una propuesta del Gerente que literalmente dice así:

"El 20 de diciembre de 2017 se aprobó definitivamente por este Consejo de Gobierno el proyecto de reparcelación del ARI-DSP-03 "La Cruz del Campo" en el que, entre otras, se adjudicaba al Ayuntamiento de Sevilla la parcela resultante denominada "D-EL.1" (nº de orden 22), por título de cesión obligatoria y gratuita, al estar calificada por el planeamiento como espacio libre de uso y dominio público.

Código Seguro De Verificación:	0b1gJb9Vti+moYl/uLg6Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	14/11/2018 10:00:15
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	14/11/2018 09:20:56
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0b1gJb9Vti+moYl/uLg6Eg==		



Pues bien, con fecha 5 de febrero de 2018 se ha formulado, por el Jefe de la Sección Técnica de Gestión Urbanística, un documento denominado "Operación jurídica complementaria" al referido proyecto, con el único objetivo de dividir la dicha parcela en dos, de forma que quede configurado como parcela independiente el espacio de 2.000 m² grafiado por el PERI del ARI-DSP-03, dentro del referido espacio libre, como "Espacio de reserva de Equipamiento" (en cumplimiento, a su vez, de los objetivos y criterios de ordenación establecidos por el PGOU para el ARI-DSP-03).

Parcela esta (la de 2.000 m², que pasaría ahora a denominarse "PARCELA D - EL.1 Reserva de Equipamiento" [nº de orden 22-2]) que ha sido además objeto de un informe específico, emitido con fecha 9 de febrero de 2018 por el Director Técnico de esta Gerencia, acerca de cuáles serían sus condiciones urbanísticas conforme al planeamiento en vigor, en el que se concluye que "no habría inconveniente en la instalación de una comisaría de policía" en dicha parcela (a la que le serían de aplicación los parámetros de ordenación establecidos en el art. 6.6.4 del PGOU).

En consecuencia, visto el informe emitido al efecto por la Jefa del Negociado Jurídico de Gestión Urbanística, con fecha 9 de febrero de 2018, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la operación jurídica complementaria al proyecto de reparcelación del ARI-DSP-03 "La Cruz del Campo", aprobado el 20 de diciembre de 2017, que se contiene en el documento formulado el 5 de febrero de 2018 por el Servicio de Gestión Urbanística y PMS de esta Gerencia de Urbanismo, consistente en una modificación del referido proyecto con el único objeto de dividir en dos la parcela que el proyecto adjudicaba al Ayuntamiento de Sevilla denominada D-EL.1 (todo ello conforme al art. 113.3 del RD 3288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística).

SEGUNDO.- Comunicar la modificación aprobada a la Junta de Compensación constituida para la gestión del ARI-DSP-03, a los efectos de que sea tenida en cuenta en la representación gráfica alternativa (RGA) a la actual cartografía catastral, correspondiente a las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación, cuya aportación por dicha Junta (y posterior aprobación por parte de esta Gerencia) se requería, según el apartado 4º del acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2017 que aprobó definitivamente dicho proyecto, para su incorporación al certificado previsto en el art. 6 del RD 1093/97 para su inscripción registral.

TERCERO.- Dar cuenta al Área de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla, para su inclusión en el Inventario General de Bienes Municipales, de la obtención para el dominio público municipal de dichas parcelas, según la configuración de las mismas contenida en la referida operación jurídica, complementaria al proyecto de reparcelación aprobado el 20 de diciembre de 2017, por título de cesiones obligatorias y gratuitas, al estar calificadas por el planeamiento como espacios libres."

ASIMISMO CERTIFICA: Que el anterior acuerdo es firme en vía administrativa al no haber recurso administrativo alguno contra el mismo.

Código Seguro De Verificación:	0b1gJb9Vti+moYl/uLg6Eg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	14/11/2018 10:00:15	
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	14/11/2018 09:20:56	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0b1gJb9Vti+moYl/uLg6Eg==			

ASIMISMO CERTIFICA: Que el documento aprobado por el acuerdo de 15 de febrero de 2018 antes transcrito tiene el siguiente tenor literal:

“OPERACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL ARI-DSP-03 (LA CRUZ DEL CAMPO)”

Con fecha 20 de diciembre de 2017 el Consejo de Gobierno aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación del ARI-DSP-03 (La Cruz del Campo). Entre las parcelas resultantes del mismo figura la siguiente, cuya adjudicación corresponde al Ayuntamiento de Sevilla al estar calificada como espacio libre de uso y dominio público:

“Número de Orden 22. PARCELA D-EL.1

URBANA. Parcela de terreno resultante del Proyecto de Reparcelación del ARI DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO del PGOU de Sevilla, denominada como **Parcela D-EL.1**. Tiene una extensión superficial de **70.038 metros cuadrados**; tiene una forma irregular y linda al Norte con la parcela viario resultante del proyecto de reparcelación; al Sur con parcela D-Educ y vial G; al Este con parcelas ST-3, D-infrs y límite del ARI; y al Oeste con la Parcela V resultante del proyecto de reparcelación y la parcela D-Educ. El uso asignado por el planeamiento es el de Espacios Libres.

ADJUDICATARIO: El 100% del pleno dominio se adjudica con carácter demanial al EXMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

CARGAS: Libre de cargas urbanísticas

OTRAS CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de otras cargas y gravámenes

CORRESPONDENCIA: Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita derivada de la ejecución del planeamiento”.



En el Plan Especial de Reforma Interior del ARI-DSP-03, aprobado definitivamente el 28 de septiembre de 2012, se delimita dentro de la mencionada parcela una superficie de 2.000 m² situada en la esquina de las calles Tarso y Ada, que aunque calificada de espacios libres, se indica que es un “Espacio de reserva de Equipamiento” en cumplimiento de los objetivos y criterios de la ordenación establecidos en la ficha del ARI, en la que se prevé que el parque estará equipado con una reserva mínima de suelo destinado a equipamiento SIPS sociocultural de 4.550 m²s, estando previsto en el Plan Especial que la posible localización de los 2.550 m² restantes se contemplen en el Proyecto de Urbanización.

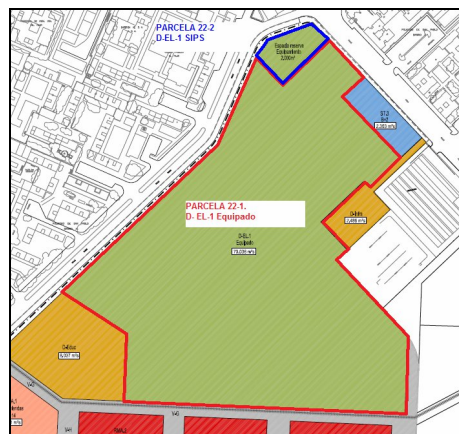
Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación:	0b1gJb9Vti+moYl/uLg6Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	14/11/2018 10:00:15
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	14/11/2018 09:20:56
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0b1gJb9Vti+moYl/uLg6Eg==		





El objetivo por tanto del presente documento es efectuar una Operación Jurídica Complementaria del Proyecto de Reparcelación del ARI-DSP-03, consistente en dividir la parcela resultante **Número de Orden 22. PARCELA D-EL.1** en dos parcelas, una destinada a espacios libres equipado y otra destinada a reserva de equipamiento con una superficie de 2.000 m².



Las descripciones de las nuevas parcelas son las siguientes:

“Número de Orden 22-1. PARCELA D-EL.1. Equipado

URBANA. Parcela de terreno resultante del Proyecto de Reparcelación del ARI DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO del PGOU de Sevilla, denominada como **Parcela D-EL.1**. Tiene una extensión superficial de **68.038 metros cuadrados**; tiene una forma irregular y linda al Norte con la parcela viario resultante del proyecto de reparcelación; al Sur con parcela D-Educ y vial G; al Este con parcelas ST-3, D-infrs, D-EL-1 Reserva de Equipamiento y límite del ARI; y al Oeste con la Parcela V resultante del proyecto de reparcelación y la parcela D-Educ.

El uso asignado por el planeamiento es el de Espacios Libres Equipado.

ADJUDICATARIO: El 100% del pleno dominio se adjudica con carácter demanial al EXMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

Código Seguro De Verificación:	0b1gJb9Vti+moYl/uLg6Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	14/11/2018 10:00:15
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	14/11/2018 09:20:56
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0b1gJb9Vti+moYl/uLg6Eg==		



CARGAS: Libre de cargas urbanísticas

OTRAS CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de otras cargas y gravámenes

CORRESPONDENCIA: Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita derivada de la ejecución del planeamiento”.



“Número de Orden 22-2. PARCELA D-EL.1 Reserva de Equipamiento.

URBANA. Parcela de terreno resultante del Proyecto de Reparcelación del ARI DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO del PGOU de Sevilla, denominada como **Parcela D-EL.1 Reserva de Equipamiento**. Tiene una extensión superficial de **2.000 metros cuadrados**; tiene forma irregular y linda al Norte con la Calle Ada; al Sur y Este con parcela D-EL.1 Equipado; y al Oeste con Calle Tarso. El uso asignado por el planeamiento es el de Espacios Libres, Reserva de Equipamiento.

ADJUDICATARIO: El 100% del pleno dominio se adjudica con carácter demanial al EXMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

CARGAS: Libre de cargas urbanísticas.

OTRAS CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de otras cargas y gravámenes

CORRESPONDENCIA: Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita derivada de la ejecución del planeamiento”.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación:	0b1gJb9Vti+moYl/uLg6Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	14/11/2018 10:00:15
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	14/11/2018 09:20:56
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0b1gJb9Vti+moYl/uLg6Eg==		





ASIMISMO CERTIFICA: Que el Gerente de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, con fecha 28 de septiembre de 2018 y nº de registro 4906, ha dictado la siguiente resolución:

“El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación del ARI-DSP-03 “La Cruz del Campo”, con la única salvedad de que deben tenerse por no puestas las referencias contenidas en el proyecto a la distribución, entre las parcelas resultantes, de las hipotecas que gravan la finca de origen nº 1 (registral 18.286), desestimando las alegaciones formuladas durante el trámite de audiencia al que se sometió el expediente tras su aprobación inicial.

El expresado acuerdo, en su dispositivo cuarto, establecía:

“CUARTO.- Requerir a la Junta de Compensación para que aporte al expediente la representación gráfica alternativa (RGA) a la actual cartografía catastral, correspondiente a las parcelas resultantes, conforme a los arts. 9.b y 10.3.b de la Ley Hipotecaria (en los términos previstos en la Resolución de 29 de octubre de 2015 [BOE 30] por la que se regulan los requisitos técnicos para el intercambio de información entre el Catastro y los Registros de la Propiedad), cuya aprobación por esta Gerencia deberá incorporarse al certificado previsto en el art. 6 del RD 1093/97 para la inscripción registral del proyecto de reparcelación”.

Con fecha 20 de julio del corriente, el secretario de la Junta de Compensación del citado ámbito urbanístico remitió telemáticamente a esta Gerencia de Urbanismo los archivos conteniendo la representación cartográfica resultante del proyecto de reparcelación aprobado definitivamente, en un formato adecuado para que pudiese llevarse a cabo la necesaria alteración catastral. El citado fichero fue remitido por esta Gerencia de Urbanismo

Código Seguro De Verificación:	0b1gJb9Vti+moYl/uLg6Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	14/11/2018 10:00:15
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	14/11/2018 09:20:56
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0b1gJb9Vti+moYl/uLg6Eg==		



a la Dirección General del Catastro, la cual ha adoptado el 22 de agosto del año en curso los acuerdos de alteración catastral que anteceden, por los que han quedado inscritas en el catastro las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación del ARI-DSP-03.

De este modo, ha podido comprobarse la siguiente correspondencia entre las parcelas resultantes en el ARI-DSP-03 "La Cruz del Campo" y las nuevas parcelas catastrales:

PARCELAS RESULTANTES DEL PROYECTO REPARCELACIÓN Y OPERACIÓN JURIDICA COMPLEMENTARIA DEL ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO"		
Nº Orden	Denominación	Referencia catastral
1	RMA 1	7422401TG3472N0001RW
2	RMA 2	7522901TG3472N0001HW
3	RMA 3.1	7622801TG3472N0001RW
4	RMA 3.2	7622802TG3472N0001DW
5	RMA 4.1	7722801TG3472N0001LW
6	RMA 4.2	7722803TG3472N0001FW
7	RMA 4.3	7722802TG3472N0001TW
8	RMA 5	7421401TG3472N0001XW
9	RMA 6.1	7521901TG3472N0001AW
10	RMA 6.2	7521902TG3472N0001BW
11	RMA 7	7621901TG3472N0001EW
12	RMA 8.1	7721601TG3472N0001YW
13	RMA 8.2	7721602TG3472N0001GW
14	RBL 1	7420501TG3472N0001ZW
15	RBL 2.1	7520401TG3472N0001OW
16	RBL 2.2	7520402TG3472N0001KW
17	RBL 3	7520601TG3472N0001JW
18	ST 1	7520602TG3472N0001EW
19	ST 2	7520603TG3472N0001SW
20	ST 3.1	7624603TG3472N0001QW
21	ST 3.2	7624604TG3472N0001PW
22-1	D-EL.1 Equipado	7624601TG3472N0001YW
22-2	D-EL.1 Reserva de Equipamiento	7624602TG3472N0001GW

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación:	0b1gJb9Vti+moYl/uLg6Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	14/11/2018 10:00:15
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	14/11/2018 09:20:56
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0b1gJb9Vti+moYl/uLg6Eg==		



23	D-Educ.	7624606TG3472N0001TW
24	D-SIPS.1	7520604TG3472N0001ZW
25	D-Infrs	7624605TG3472N0001LW
26	Viario	no tiene

En consecuencia, habiendo sido constatada por el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal de Suelo la coincidencia entre las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación definitivamente aprobado y las parcelas catastrales cuyas referencias han quedado detalladas en el cuadro anterior, ha de considerarse a criterio de dicho Servicio atendido por la Junta de Compensación el requerimiento de aportación al expediente de la representación gráfica alternativa (RGA).

Por todo ello y en uso de las facultades estatutariamente conferidas,

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Tener por aportada por la Junta de Compensación del ARI-DSP-03 "La Cruz del Campo" al expediente 15/06 COMP, instruido para la tramitación del proyecto de reparcelación del citado ámbito urbanístico, la representación gráfica alternativa (RGA) requerida por acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2017, por el que fue aprobado definitivamente el citado proyecto de reparcelación, todo ello en orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 9.b y 10.3.b de la Ley Hipotecaria

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a la Junta de Compensación del ARI-DSP-03 "La Cruz del Campo" a los efectos oportunos."

Y para que conste, a los efectos de la inscripción del proyecto de reparcelación en el Registro de la Propiedad, conforme a los artículos 23.6 del Real Decreto Legislativo 7/15, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y 2, 6 y 7 del RD 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno del Director de Administración y Economía, que firma por delegación del Sr. Gerente de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla.

Documento firmado electrónicamente.

Código Seguro De Verificación:	0b1gJb9Vti+moYl/uLg6Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	14/11/2018 10:00:15
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	14/11/2018 09:20:56
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0b1gJb9Vti+moYl/uLg6Eg==		



Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA



PROYECTO DE REPARCELACIÓN

ARI-DSP-03 “CRUZ DEL CAMPO” DEL PGOU DE SEVILLA

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA. DICIEMBRE 2017

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

ÍNDICE

MEMORIA

Documento 1. Memoria

Documento 2. Fincas Aportadas. Relación de Propietarios y de titulares de cargas y gravámenes

Documento 3. Parcelas Resultantes. Propuesta de Adjudicación

Documento 4. Inscripción en el Registro de la Propiedad

Documento 5. Cuenta de Liquidación Provisional.

PLANOS

ANEXOS

- Anexo 1. Certificación Registral de Dominio y Cargas.
- Anexo 2. Certificación Catastral de las Fincas aportadas
- Anexo 3. Documentación acreditativa del cambio de denominación social de propietarios. (Harri Hegoalde 2 SA y Criteria Caixa SA)
- Anexo 4. Documentación acreditativa de la adjudicación libre de cargas realizada a Heineken España S.A.
- Anexo 5. Convenio Urbanístico de colaboración entre HEINEKEN ESPAÑA S.A. y el Ayuntamiento de Sevilla.
- Anexo 6. Resolución de desclasificación como suelo contaminado

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

DOCUMENTO 1. MEMORIA

PROYECTO DE REPARCELACIÓN ARI-DSP-03 “CRUZ DEL CAMPO” DEL PGOU DE SEVILLA

DOCUEMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA. DICIEMBRE 2017

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

Previo.- ANTECEDENTES

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla en sesión celebrada el día **15 de Abril de 2015 Aprobó Inicialmente el Proyecto de Reparcelación del ARI-DSP-03 "La Cruz del Campo"**

El acuerdo condicionaba la eficacia de dicha la aprobación a la subsanación de ciertas discrepancias y erratas identificadas en el documento así como a la aportación de garantía por importe del 7% del sistema de compensación

Por tanto, objeto de la presente documento es el de introducir las modificaciones necesarias para dar cumplimiento a las determinaciones recogidas en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 15/04/2015 por el que se Aprueba Inicialmente el proyecto de Reparcelación del ARI-DSP-03 "La Cruz del Campo"

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

1. CONCEPTO Y OBJETO

Hoy, se entiende por reparcelación, la operación urbanística consistente en la agrupación o reestructuración de fincas, parcelas o solares incluidos en el ámbito de una unidad de ejecución, para su nueva división ajustada a los instrumentos de planeamiento de aplicación, con adjudicación de las nuevas fincas, parcelas o solares a los interesados, en proporción a sus respectivos derechos¹.

El Proyecto de Reparcelación es un instrumento más de los contemplados por la normativa urbanística para la ejecución de los instrumentos de planeamiento. En efecto, terminada la fase de planificación, corresponde llevar a cabo su ejecución, esto es, la efectiva realización del modelo territorial elegido, en la que se distinguen claramente dos momentos diferenciados: la **redistribución dominical**², y la **ejecución material**³.

Uno de los deberes capitales de los propietarios afectos por un ámbito de planeamiento urbanístico, es el deber de costear la urbanización⁴. Y el principio de igualdad constitucional (equidistribución), impone que los costes de la urbanización sean proporcionados a los beneficios (aprovechamiento urbanístico lucrativo) que el planeamiento le otorga.

La reparcelación podrá tener uno cualquiera de los siguientes objetos⁵, según aclara el Reglamento de Gestión Urbanística⁶:

- a. La regularización de las fincas existentes.
- b. La justa distribución de los beneficios y las cargas derivadas de la ordenación urbanística y de su ejecución.
- c. La localización del aprovechamiento urbanístico en suelo apto para la edificación conforme al instrumento de planeamiento de que se trate.

¹ Artículo 100.1 Ley de la Comunidad Autónoma Andaluza número 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA.

² Como gestión para que se facilite la justa distribución de beneficios y cargas, la regularización de la configuración de las fincas y la localización del aprovechamiento en zonas aptas para edificar conforme al Plan.

³ Referida a las obras de urbanización u ordinarias, transformando los terrenos en solares.

⁴ Apartado 17.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y artículo 51.1.C).g) de la LOUA.

⁵ Artículo 100.2 de la LOUA.

⁶ Aprobado por Real Decreto núm. 3288/1978, de 25 de agosto, de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del postulado contenido en la Disposición Transitoria Novena de la LOUA. Dispone el artículo 72.2 del RGU que: «Cualquiera de estas finalidades justifica por sí sola la reparcelación, aunque no concurran las otras».

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

- d. La adjudicación al municipio de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y, en su caso, de fincas resultantes constitutivas de parcelas o solares.
- e. La adjudicación de fincas resultantes, constitutivas de parcelas o solares, a propietarios de suelo exterior a la unidad de ejecución de que se trate que deban satisfacer su derecho a la equidistribución en el seno de la misma.
- f. La sustitución en el patrimonio de los propietarios, en su caso forzosa y en función de los derechos de éstos, de las fincas iniciales por fincas resultantes de la ejecución, constitutivas de parcelas o solares.

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

2. PRESUPUESTOS LEGITIMADORES Y SUJETOS LEGITIMADOS

El desarrollo de la actividad de ejecución, cualquiera que sea el sujeto legitimado⁷, requerirá la aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico idóneo conforme a esta Ley para establecer la ordenación pormenorizada en la clase de suelo de que se trate:

En «suelo urbano consolidado», en «suelo urbano no consolidado» con ordenación pormenorizada y en «suelo urbanizable ordenado», será suficiente la aprobación del Plan General de Ordenación Urbanística o, en su caso, del Plan de Ordenación Intermunicipal.⁸.

Con lo que precisaremos:

1. Planeamiento general: El PGOU de Sevilla aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el 19 de Julio de 2006 y publicado en el BOJA con fecha 07 de Septiembre de 2006, delimita un ámbito de Área de Reforma Interior denominada ARI-DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO quedando incluido dentro del área de reparto SP-03/UR.

El sector que determina el nuevo plan es un sector básicamente residencial con usos compatibles de carácter terciario y comercial y con un gran volumen de vivienda protegida. En la ficha de planeamiento se propone desarrollar el sector mediante un Plan Especial de Reforma Interior, con un sistema de actuación previsto por compensación y estaba programado para el primer cuatrienio.

2. Planeamiento de desarrollo.- Éste está constituido por el PERI aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Sevilla en sesión plenaria de fecha 28/09/2012.

⁷ Que serán los preceptuados en el apartado 1 del artículo 97 de la LOUA, y de conformidad con los concordantes artículos 5 y 85 del mismo texto legal.

⁸ Apartado 1.a del artículo 96 de la LOUA.

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

3. BASES JURÍDICAS PARA LA FORMULACIÓN

Para la redacción, tramitación y, en su caso, aprobación e inscripción del presente Proyecto equidistributivo, estimamos, debemos tener presente, entre otra, la siguiente legislación:

1. El Reglamento de Gestión Urbanística -RGU- (aprobado por Real Decreto número 3288/1978, de 25 de agosto), y tendremos presente fundamentalmente los artículos 31 a 38 y 80 sobre los requisitos previos a la legitimación de la ejecución del planeamiento, artículos 46 a 50 y 179 a 180 sobre las cesiones obligatorias y aprovechamientos, artículos 58 a 66 y 175 a 179 sobre los costes de urbanización, artículos 67 a 70 sobre conservación de la urbanización, artículos 98 y siguientes sobre indemnizaciones y cuenta de liquidación, artículos 122 y siguientes sobre los efectos del proyecto de equidistribución.
2. La Ley de la Comunidad Autónoma Andaluza número 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, publicada en el BOJA número 154 de fecha 31 de diciembre de 2002, en vigor desde el día 20 de enero de 2003.
3. Las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística (aprobado por Real Decreto número 1093/1997, de 4 de Julio), fundamentalmente los Capítulos I, II, IV, V y X.
4. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
5. Ley número 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por el artículo primero 3ª de la Ley número 11/1999, de 21 de abril y por la Ley núm. 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, a los efectos de competencia para la aprobación del presente proyecto.
6. Real Decreto núm. 1039/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el derecho de los interesados para instar la intervención de registrador sustituto.
7. Normativa urbanística del PGOU de Sevilla.
8. Bases de Actuación para el establecimiento del sistema aprobadas definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla el 16 de noviembre de 2011. La Junta de Compensación fue constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla D. Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, con fecha 11 de junio de 2012 bajo el nº 2471 de protocolo. La referida escritura fue aprobada por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla de fecha 20 de junio de 2012. Consta inscrita en el Registro de

Entidades Urbanísticas Colaboradoras con nº de orden 363 según resolución de fecha 12 de marzo de 2013.

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
29 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

4. CONTENIDO

El contenido de la reparcelación se concretará en el actual proyecto, que consta de los siguientes documentos⁹:

1. Memoria.
2. Fincas Aportadas y relación de propietarios con cargas y gravámenes
3. Parcelas Resultantes. Propuesta de adjudicación.
4. Operaciones necesarias en el Registro de la Propiedad
5. Cuenta de liquidación provisional.
6. Planos.
7. Anejos

⁹ De conformidad con el artículo 82 y concordantes del RGU.

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

5. MEMORIA

La Memoria del proyecto se refiere a los siguientes extremos¹⁰:

A. CIRCUNSTANCIAS O ACUERDOS QUE MOTIVEN LA REPARCELACIÓN Y PECULIARIDADES QUE EN SU CASO CONCURRAN.

Obligatoriedad de los Planes: La aprobación de los instrumentos de planeamiento, o en su caso, de la resolución que ponga fin al procedimiento, producirá la obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones por todos los sujetos, públicos y privados¹¹.

Y la delimitación de unidades de ejecución implica la afectación de fincas, parcelas o solares a la operación reparcelatoria¹². Sobre el particular, ha de significarse que la citada delimitación se produce mediante la delimitación del ARI-DSP-03 por el PGOU de Sevilla.

Elección del sistema de actuación: El sistema de actuación por compensación viene fijado por la ficha del ARI contenida en el PGOU.

El sistema de compensación comporta su ejecución mediante la Reparcelación, que puede ser forzosa, para la justa distribución de beneficios y cargas, incluidos los gastos de urbanización y de gestión del sistema, entre los propietarios y, en su caso, entre éstos y el agente urbanizador¹³.

Necesidad de Proyecto de Reparcelación: Es el necesario instrumento de equidistribución de las cargas y costes de urbanización, así como del aprovechamiento susceptible de apropiación entre los propietarios afectados por la ordenación urbanística respecto de una comunidad de referencia (ámbito de actuación)¹⁴.

Se formula con sujeción a las bases de actuación y los estatutos aprobados al efecto.

Y la LOUA establece los efectos de la aprobación del proyecto de reparcelación sobre los bienes y derechos afectados por el sistema de compensación.

¹⁰ Artículo 83 del RGU.

¹¹ Artículos 34.c) de la LOUA, 52.2 de la Ley núm. 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -LRJPAC-, y concordantes.

¹² Artículo 100.4 de la LOUA.

¹³ Apartado 2 del artículo 129 de la LOUA.

¹⁴ Necesidad que viene impuesta, entre otros por los artículos 49.2.a), 100.2.b), 101.1.a) ("*a contrario sensu*"), 129.2, 132 y concordantes de la LOUA.

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

Título de transmisión: La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación servirá para la transmisión, por ministerio de la Ley, a la Administración actuante, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria¹⁵.

Cumplimiento del artículo 112 de la LOUA: Según los parámetros urbanísticos de aplicación resultantes de la ficha del ARI contenida en el PGOU y del PERI aprobado definitivamente, resulta:

Superficie bruta total U.E:	196.283 m ² s.
Edificabilidad:	255.168 m ² t.
Aprovechamiento lucrativo:	237.366 u.a.
AM del AR	1'20930 ua/m2s
Total viviendas:	1.963 viv.
Densidad	100 viv/ha

El aprovechamiento objetivo se reparte entre los propietarios con derecho al aprovechamiento y, en principio, la administración urbanística actuante, en el porcentaje fijado por la LOUA:

Propietarios: 90 % del aprovechamiento medio del AR.

Administración actuante: 10 % del aprovechamiento medio del AR (se excluyen los aprovechamientos ya consolidados)

Régimen de aportación forzosa: El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante Reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna, entre participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación o no participar, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión de la unidad de ejecución, dentro del plazo concedido al efecto¹⁶.

Procedimiento de aprobación: Se ajustará a las reglas generales determinadas por el apartado 1.c del artículo 101 de la LOUA.

¹⁵ Artículos 102.2.a) y 137.2 de la LOUA.

¹⁶ Apartados 3 y 4 del artículo 129 de la LOUA.

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

B. DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD REPARCELABLE.

La reparcelación se extiende a los terrenos comprendidos en el ámbito del PERI y delimitados por la Unidad de Ejecución ARI-DSP-03 Las Cruz del Campo, recogida en el correspondiente plano de gestión del Plan Especial

Asimismo, la unidad reparcelable quedó determinada, sin necesidad de nuevo acuerdo, cuando recayó la aprobación definitiva del PGOU y del PERI que, entre otras, delimitaba y establecía el Sistema de Actuación anteriormente referido¹⁷.

Los terrenos objeto de este documento situados en el municipio de Sevilla se encuentran en la zona este de Sevilla entre las avenidas de Andalucía y El Greco en un entorno íntegramente consolidado y supone una de las más importantes bolsas de suelo que aún se encuentran dentro de la ciudad consolidada.

Se trata de un enclave industrial que con el paso de los años ha quedado plenamente integrada. En una zona residencial y comercial, y que tiene un fuerte arraigo en la ciudad por ser una fabrica de cerveza de origen sevillano y una de las principales industrias de la ciudad. El mantenimiento y la integración en el desarrollo de esta área, de determinados edificios industriales, le añade una singularidad que entendemos que le dota de un atractivo adicional.

Se encuentran incluida en la unidad reparcelable cuatro fincas comprendidas íntegramente en la unidad de ejecución delimitada a efectos de la ejecución del Plan, que son las que a continuación se indican a mero título referencial (pues en el Documento núm. 2 de este proyecto se analiza en profundidad en cuanto a su régimen de titularidad y cargas).

En consecuencia, considerando la totalidad de la superficie de la unidad como reparcelable, las fincas a estos efectos consideradas son las que a continuación se relacionan, que generarán el aprovechamiento objetivo del ámbito y entre las que se distribuirá el aprovechamiento subjetivo.

- Finsa Registral 18.286 de 164.426,28 m²s, cuyos titulares en proindiviso son:
 - o HEINEKEN ESPAÑA S.A. 4'78% del pleno dominio
 - o COMPAÑÍA PARA LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LA CIUDAD DE HÍSPALIS S.L 52,42% del 95'22 % del pleno dominio
 - o INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES SAU 17,58% del 95'22 % del pleno dominio
 - o ANIDA OPERACIONES SINGULARES SA

¹⁷ Apartado 2 del artículo 77 del RGU.

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

- o 10% del 95'22 % del pleno dominio
 - o CRITERIA CAIXA S.A.U. 10% del 95'22 % del pleno dominio.
 - o HARRI HEGOALDE 2 S.A. 5% del 95'22 % del pleno dominio
 - o ISGA INMUEBLES S.A. 5% del 95'22 % del pleno dominio
- Finca de 31.856,72 m², siendo su titular el Ayuntamiento de Sevilla compuesta por las siguientes subparcelas.
 - o Aparcamiento en zona norte del ARI-DSP-03.....12.087,79 m²s
 - o La Plaza de Malta incluida en el ARI-DSP-03.....10.117,36 m²s
 - o La calle Manuel Velasco de Pando incluida en el ARI-DSP-03.....9.651,57 m²s

La superficie total de la UE asciende a 196.283 m²s

Con fecha 13 de Abril de 2004 se firmó un Convenio Urbanístico de colaboración entre HEINEKEN ESPAÑA S.A. (propietario de los terrenos en aquel momento) y el Ayuntamiento de Sevilla, en el que en su estipulación séptima se establecía los Aprovechamientos Urbanísticos propiedad del Ayuntamiento y de la propiedad. De forma conclusiva se pactaron las siguientes condiciones:

- A los efectos del cálculo del 10% de cesión obligatoria a la administración urbanística actuante, se deduciría del aprovechamiento urbanístico total la edificabilidad de los edificios que se conservan. Los edificios finalmente conservados se corresponde con las instalaciones actuales de Heineken España S.A, cuya edificabilidad asciende a 7.564 m²t, lo que equivale a 7.564 Uas
- El aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento de Sevilla se materializará en parcelas destinadas a vivienda protegida con capacidad para 854 viviendas y con una edificabilidad total de 85.434 m²t lo que equivale a 68.347,20 Uas (Coeficiente Ponderación uso 0,80)
- En el ámbito de la Unidad de Ejecución la distribución de los costes de urbanización correspondientes al Ayuntamiento de Sevilla será de un 16,23%.

Como consecuencia de estas condiciones pactadas se obtienen los siguientes datos:

Aprovechamiento Total ARI-DSP-03: 237.366,6 UAs

Derechos consolidados (Instalaciones de HEIENEKEN ESPAÑA SAU): 7.564,00 UAs

A efectos del cálculo del 10% de Cesión Obligatoria el Aprovechamiento es:

237.366,6 UAs - 7.564,00 UAs = 229.802,60 UAs, cuyo 10% es 22.980,26 UAs.

Por tanto del total del Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento de Sevilla (68.347,20 UAs):

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

22.980,26 UAs proceden del 10% de cesión y por tanto están libres de cargas.

45.366,94 UAs como propietario según lo acordado en el Convenio Urbanístico.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

El Aprovechamiento Restante (237.366,6 UAs – 68.347,20 UAs), 169.019,40 UAs, se repartirá entre el resto de propietarios, teniendo en cuenta que a HEINEKEN ESPAÑA S.A. le corresponde 7.564 m2t de uso Terciario (7.564 UAs) según el contrato de compraventa entre esta y Viviendas Ciudad de Sevilla S.A. Por tanto el Aprovechamiento Urbanístico restante, 161.455,40 UAs se repartirá entre el resto de propietarios en los porcentajes recogidos en la Nota registral de la Finca 18286.

Propietario	% Nota Registral	Aprovechamiento Subjetivo (UAs)
CD Hispalis	52,42%	84.629,30
Inversiones Inmobiliarias Canvives S.A.U.	17,58%	28.389,48
Anida Operaciones Singulares SA	10,00%	16.145,54
Criteria Caixa SAU	10,00%	16.145,54
Harri Hegoalde 2 S.A.	5,00%	8.072,77
ISGA Inmuebles S.A	5,00%	8.072,77
Subtotal	100,00%	161.455,40

La base para las adjudicaciones de cargas y beneficios que se realizan en el presente documento, se definen por los porcentajes, según edificabilidad asignada en el Planeamiento y en proporción a los aprovechamientos distribuidos en el convenio urbanístico firmado entre Heineken España SA y el Ayuntamiento de Sevilla el 13 de Abril de 2004, en el cuadro que se describe a continuación:

Propietario	Aprovechamiento Total (UAs)	
	UAs	%
Heineken España S.A.	7.564,00	3,19%
CD Hispalis	84.629,30	35,65%
Inversiones Inmobiliarias Canvives S.A.U.	28.389,48	11,96%
Anida Operaciones Singulares SA	16.145,54	6,80%
Criteria Caixa S.A.U.	16.145,54	6,80%
Harri Hegoalde 2 S.A.	8.072,77	3,40%
ISGA Inmuebles S.A	8.072,77	3,40%
Subtotal Privado	169.019,40	71,21%
Ayuntamiento	45.366,94	19,11%
Ayuntamiento sin cargas (10% cesión)	22.980,26	9,68%
Subtotal Ayuntamiento	68.347,20	28,79%
Total	237.366,60	100,00%

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

Considerando los acuerdos y compromisos alcanzados entre Heineken España SA y Viviendas Ciudad de Sevilla (escritura de compraventa otorgada el 7 de agosto de 2006) donde se especifica que los Aprovechamientos ya materializados donde se ubican las actuales oficinas de Heineken España S.A. se encuentran libre de cargas de urbanización y que el porcentaje de participación del Ayuntamiento de Sevilla se encuentra limitada al 16.23%, según convenio, la participación de cada uno de los propietarios en las cargas se distribuye del siguiente modo en la tabla adjunta:

Propietario	Participación en las cargas %
Heineken (no cede 10%)	0,0000%
CD Hispalis	43,9093%
Inversiones Inmobiliarias Canvives S.A.U.	14,7297%
Anida Operaciones Singulares SA	8,3770%
Criteria Caixa S.A.U.	8,3770%
Harri Hegoalde 2 S.A.	4,1885%
ISGA Inmuebles S.A	4,1885%
Subtotal	83,7700%
Ayuntamiento	16,2300%
Subtotal	16,2300%
Total	100,0000%

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

Características cuantitativas de la ordenación:

En el cuadro siguiente se muestra la información correspondiente a la superficie, edificabilidad y aprovechamiento correspondiente a los distintos usos lucrativos y rotacionales de la unidad.

TOTALES

SUP (m²)

Sector	196.283
Mixto residencial terciario	196.283

USOS PORMENORIZADOS

De titularidad pública

Zona	Parcela	SUP (m ²)
Sistema local de espacios libres EL	D-EL.1	70.038
		70.038
Equipamientos	D-Educ	8.037
	D-SIPS.1	750
	D-Infrs	2.486
		11.273
Viario	Viario	34.892
	Viario Compartido	13.917
	Aparcamiento	590 plazas
		5.841
		54.651

De titularidad privada

Zona	Parcela	SUP (m ² s)	Nº Viviendas	Edificabilidad (m ² t)		
				Residencial	Terciario	Total (m ² t)
Vivienda Libre	RMA.2	4.144	147	18.743	-	18.743
	RMA.3	5.735	204	26.011	-	26.011
	RMA.4	5.936	212	27.031	-	27.031
	RMA.6	5.130	182	23.206	-	23.206
	RMA.7	3.326	118	15.045	-	15.045
	RMA.8	5.015	178	22.696	-	22.696
	RBL.3	794	32	4.080	-	4.080
		30.079	1.073	136.811	0	136.811
Vivienda Protegida	RMA.1	4.121	252	25.203	-	25.203
	RMA.5	7.203	440	44.006	-	44.006
	RBL.1	1.131	70	7.001	-	7.001
	RBL.2	2.520	128	12.802	-	12.802
		14.974	890	89.012	0	89.012
Servicios Terciarios	ST.1	5.321	-	-	17.673	17.673
	ST.2	7.643	-	-	7.564	7.564
	ST.3	2.303	-	-	4.108	4.108
		15.268	0	0	29.345	29.345
TOTAL		60.321	1.963	225.823	29.345	255.168

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

C. CRITERIOS UTILIZADOS PARA DEFINIR Y VALORAR LOS DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS INCORPORADOS.

La fecha para determinar el derecho de los propietarios afectados será la de iniciación del expediente de reparcelación¹⁸.

Definición de derechos:

El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas, situadas dentro de la delimitación de la Unidad de Ejecución, sin perjuicio de los acuerdos aprobados en el Convenio Urbanístico firmado entre Heineken España SA y el Ayuntamiento de Sevilla el 13 de Abril de 2004.

A cada una de las fincas se le asignará, en consecuencia, un porcentaje en relación con la superficie total de la unidad de ejecución, cuyo porcentaje constituirá el coeficiente para la adjudicación de las fincas resultantes, por ser uniforme el aprovechamiento urbanístico en toda la unidad de ejecución.

Las superficies computables se acreditarán mediante certificación del Registro de la Propiedad o, en su defecto, mediante superficie acreditada conforme al planeamiento.

Los derechos y cargas sobre las fincas aportadas, compatibles con el Planeamiento a ejecutar, formarán parte de la finca de reemplazo de cada titular. Si no se declara la carga o si las declaradas no se ajustan a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán a cargo del propietario que lo hubiese omitido y se deducirá del valor de las parcelas que les correspondan lo que resulte de las cargas omitidas.

Criterios de valoración:

Los criterios establecidos no son ni contrarios a la Ley o a la ordenación urbanística aplicable, ni lesivos de derechos de terceros o del interés público.

Las fincas aportadas a la Junta de Compensación se valorarán en función de la superficie de terrenos incluidos en la unidad de ejecución que permite a sus titulares patrimonializar aprovechamiento urbanístico asignado a la misma.

¹⁸ Apartado 3 del artículo 86 del RGU.

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

D. SUBSISTENCIA DE DERECHOS Y CARGAS REALES. CRITERIOS DE VALORACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE LOS QUE NO PUEDAN CONSERVARSE.

Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga real y procedimiento a seguir, se estará a lo dispuesto en la normativa urbanística e hipotecaria de aplicación.

Subsistencia de derechos reales:

Los titulares de derecho reales que no se extingan con motivo de la ordenación serán adjudicatarios en el mismo concepto en que lo fueren con anterioridad, por aplicación del principio de subrogación real.

Por consiguiente, el hecho de que existan cargas reales sobre alguna de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no alterará su valor como finca aportada, ni la adjudicación que corresponda a la misma, pero si son susceptibles de subrogación real pasarán a gravar la finca adjudicada al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca¹⁹.

Derechos reales incompatibles:

Si existiesen derechos o cargas que sean incompatibles con el Planeamiento a ejecutar, el Proyecto de Reparcelación deberá declararlo así, de modo expreso y fijar la indemnización correspondiente o no, conforme a las reglas de la legislación correspondiente, sin perjuicio de lo que, en su caso, resuelva al respecto la Jurisdicción competente. En cualquier caso, los derechos y cargas incompatibles, se considerarán extinguidas en virtud del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación.²⁰

En el ámbito que nos ocupa no existen elementos incompatibles con el Planeamiento a ejecutar.

E. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SUPERFICIES ADJUDICADAS.

La superficie susceptible de edificación o de aprovechamiento que deba ser objeto de adjudicación se evaluará con criterios objetivos y generales para toda la Unidad de Ejecución. La valoración tendrá en cuenta las siguientes circunstancias: superficie edificable expresada en metro cuadrado por metro cuadrado; uso asignado por el plan;

¹⁹ Apartado 2 del artículo 85 del RGU.

²⁰ Art. 113.1.g) de la LOUA .

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

situación; características de la edificación permitida por el planeamiento; grado de urbanización y destino de las edificaciones²¹.

Las valoraciones podrán hacerse en unidades de aprovechamientos, pero éstas habrán de tasarse en dinero a efectos de determinar el importe de las indemnizaciones en el caso de que existieren diferencias de adjudicación. Las diferencias de adjudicación serán objeto de compensación en metálico entre los interesados, valorándose al precio medio de los solares resultantes reflejado en tasación, referido al aprovechamiento concreto, recibido en exceso o dejado de percibir «in natura».

F. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de fincas para la sustitución en el patrimonio de los propietarios de las fincas iniciales por fincas resultantes de la ejecución (por subrogación real), constitutivas de parcelas o solares se producirá, con arreglo a los criterios empleados para la reparcelación, en cualquiera de los siguientes términos²²:

- a).- La superficie precisa para servir de soporte al entero aprovechamiento urbanístico a que tenga derecho el propietario, quedando aquélla afecta al pago de los costes de urbanización, en su caso.

El derecho de los propietarios comprendidos en la unidad de estará a lo establecido en los acuerdos aprobados en el Convenio Urbanístico firmado entre Heineken España SA y el Ayuntamiento de Sevilla el 13 de Abril de 2004, y se expresará en una cuota porcentual de participación sobre la superficie total de las mismas, computables a los efectos de patrimonialización de su aprovechamiento urbanístico, ya sean de titularidad privada o titularidad municipal de carácter patrimonial integrantes del Patrimonio Público de Suelo. La cuota de participación de cada propietario en la Junta de Compensación constituye el criterio para la definición y cuantificación de sus derechos y obligaciones en ésta, así como el de distribución de los beneficios. A salvo los bienes de dominio público que se sustituyan unos por otros conforme a lo dispuesto en el artículo 112 LOUA en los términos antes expresados²³.

Siempre que sea posible se procurará que las fincas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo al de las antiguas propiedades de los mismos titulares, si bien este criterio se debe ajustar al prioritario de emplazamiento en la parcela donde menor sobrante de

²¹ Apartado 1.c del artículo 102 de la LOUA, y apartado 1 del artículo 88 del RGU.

²² Apartado 3 del artículo 100 de la LOUA.

²³ apartado 1.b del artículo 102 de la LOUA y artículo 97 del RGU.

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

aprovechamiento existiese una vez realizada la adjudicación del finquero²⁴. Esta regla no será necesariamente aplicable en el caso de que las antiguas propiedades estén situadas, en más de 50% de superficie, en terrenos destinados por el plan a viales, zonas verdes u otros usos incompatibles con la propiedad privada²⁵.

No podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no cuenten con las características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento²⁶.

En todo caso, las diferencias de adjudicación serán objeto de compensación económica entre los interesados, valorándose el precio medio de los solares resultantes, referido al aprovechamiento concreto, recibido en exceso o dejado de percibir "in natura"; compensaciones económicas que se reflejarán, asimismo, en el Proyecto de Reparcelación.

Cuando el valor del derecho de un beneficiario de la Reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales **FINCAS INDEPENDIENTES**, el defecto o el exceso en la adjudicación se hará efectivo en dinero.

Cuando en la unidad reparcelable estén comprendidos terrenos edificados con arreglo al Planeamiento, éstos no serán objeto de nueva adjudicación, conservándose las propiedades primitivas, sin perjuicio de la regularización de linderos cuando fuere necesaria y de las compensaciones económicas que procedan²⁷.

G. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS Y GASTOS QUE CORRESPONDAN A LOS ADJUDICATARIOS.

Cargas y gastos:

Son cargas de la compensación los gastos de urbanización que la Junta de Compensación ha de soportar para sufragar los costes derivados de la ejecución de la Unidad por el sistema de compensación.

A estos efectos, se consideran especialmente cargas de la compensación o gastos de urbanización:

²⁴ apartado 1.d del artículo 102 de la LOUA y apartado 1 del artículo 95 del RGU.

²⁵ Apartado 2 del artículo 95 del RGU.

²⁶ apartado 1 del artículo 93 del RGU.

²⁷ Apartado 1 del artículo 89 del RGU.

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

a) El importe total de las obras de urbanización propias de la unidad de ejecución previstas en el PERI, o en su caso en el Proyecto de Urbanización de dicha unidad de ejecución, y en su caso el de sus modificados, complementarios y liquidación, así como el de la demolición y levantamiento de las obras; plantaciones e instalaciones necesarios para la ejecución de la urbanización, según lo especificado en el apartado 1 del art 113 de la LOUA, letras a, b, c y d.

En este sentido corresponde a la Junta de Compensación los costes derivados de la urbanización exterior al ámbito de la Unidad de Ejecución que quedan delimitados en el Plan Especial de Reforma Interior y definidos en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

Corresponde también a la Junta de Compensación los costes de las obras de infraestructura y servicios exteriores a la unidad de ejecución que sean precisas tanto para la conexión adecuada de las redes de la unidad a las generales municipales o supramunicipales, como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas; todo ello cuando así proceda conforme al régimen de las distintas clases del suelo.

b) Las indemnizaciones a satisfacer a los propietarios o titulares de derechos, incluidos los de arrendamiento, referidos a las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones.

c) Los costes derivados del pago de las indemnizaciones que proceda satisfacer a los propietarios de terrenos no incorporados a la Junta que hayan solicitado, en debidos tiempo y forma, la expropiación de aquellos.

d) Los gastos de redacción de los proyectos de Planeamiento y Urbanización de la Unidad, de los proyectos de Estatutos, Bases de Actuación y Reparcelación, de los proyectos de obras, así como cualesquiera otros gastos u honorarios de empresas y profesionales cuyos servicios se estimen necesarios para el desarrollo, gestión y urbanización de la unidad.

e) Los impuestos, tasas y cualquier otro gasto que se devenguen en la tramitación de los proyectos técnicos y documentos mencionados en el anterior apartado y en orden, a la ejecución de la unidad en general.

f) Los gastos derivados de la constitución, funcionamiento y liquidación de la Junta de Compensación, así como de la protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación.

g) El coste de la conservación de las obras de urbanización hasta que se produzca su recepción por el Ayuntamiento.

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

h) Los intereses y la amortización de los préstamos que, en su caso, concierte la Junta de Compensación.

i) Cualquier otro gasto cualquiera que sea su naturaleza que sea consecuencia de la ejecución del sistema y no corresponda ser sufragado por los propietarios de modo individualizado.

j) También será de cuenta, en su caso, de los titulares de los terrenos comprendidos en la unidad de ejecución, los gastos derivados de los compromisos adquiridos.

k) Cualesquiera otros expresamente asumidos, en su caso, mediante convenios urbanísticos o establecidos en la correspondiente concesión administrativa.

El pago de las cargas de la compensación corresponde a los miembros de la Junta de Compensación en función del aprovechamiento urbanístico que tengan asignado las parcelas de las que resulten adjudicatarios²⁸.

Entre los deberes de los propietarios de suelo urbano no consolidado se encuentra el de proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.

Por tanto, las cargas y gastos, relacionados en el artículo 113 de la LOUA, necesarios para la ejecución del planeamiento serán proporcionales a los derechos de los adjudicatarios, excluida la Administración actuante como adjudicataria del 10 % de aquellos derechos (que lo adquiere urbanizado, ya fuere en terreno o en dinero).

El coste de las obras de urbanización se calculará con arreglo a los presupuestos aprobados y, en su defecto, mediante una cifra estimativa, que establecerá razonadamente el propio proyecto de reparcelación. Esta misma regla se aplicará a los gastos de proyecto²⁹.

Los gastos de redacción de los proyectos que obtuviesen la aprobación inicial, aunque no llegasen a obtener la definitiva, serán considerados como gastos de proyecto y adeudados al conjunto de los propietarios afectados, para su reintegro a quienes lo anticiparon³⁰.

²⁸ Apartado 5 del Art. 100 del RGU.

²⁹ Apartado 3 del artículo 100 del RGU.

³⁰ Apartado 4 del artículo 100 del RGU.

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

6. CIRCUNSTANCIAS QUE CONTIENE EL PROYECTO.

El contenido del Proyecto de Reparcelación que nos ocupa se ajustará a las especificaciones establecidas en los artículos 129 y siguientes de la LOUA, en el artículo 8 de la Ley Hipotecaria (aprobada por Decreto de 8 de Febrero de 1946), en el artículo 51 del Reglamento Hipotecario (aprobado por Decreto de 14 de Febrero de 1947), y en el artículo 7 de las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, y que son las siguientes:

- a) Referencia a la unidad de ejecución y a la aprobación definitiva del Plan que se ejecuta.
- b) Localización de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y de las reservas que establece el planeamiento que lo ordena.
- c) Determinación de la localización de las parcelas edificables con señalamiento de aquellas en que se sitúe el diez por ciento del aprovechamiento que corresponda al Excmo. Ayuntamiento.
- d) Descripción de las fincas, partes de fincas y de unidades de aprovechamiento incluidas en la unidad de ejecución o adscritas a ésta, con especificación de su titularidad y de las cargas y gravámenes inscritos sobre las mismas y, en su caso, de sus datos registrales, según los títulos aportados con las correcciones procedentes y en defecto de títulos, según planos.
- e) Descripción de las fincas resultantes, incluyendo en su caso las que correspondan a la Administración adjudicataria, titulares a quienes se adjudiquen y concepto en que lo fuesen, referenciando respecto de cada finca, la antigua a la que corresponda. Asimismo se expondrá el derecho a que da lugar la adjudicación; así como las cargas y gravámenes, condiciones, sustituciones y demás derechos que les afecten, por no ser incompatibles con el planeamiento.
- f) Determinación de la correspondencia entre los aprovechamientos aportados al proyecto y las fincas de resultado adjudicadas, conforme al mismo, a los titulares de las primeras.
- g) Especificación de las cargas y derechos inscritos sobre las fincas de origen que han de ser objeto de traslado o de cancelación³¹.

³¹ Conforme a lo impetrado en el artículo 11 del RD 1093/1997 citado.

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

- h) Descripción de las construcciones que se mantienen y especificación de las fincas de resultado en que se ubican. Se expresarán, en su caso, las construcciones existentes aunque no hubieran sido objeto de previa inscripción registral.
- i) Descripción de las fincas de resultado formadas en virtud del proyecto de equidistribución, conforme a lo dispuesto en la Legislación Hipotecaria, por sustitución de las aportadas.
- j) Determinación de la cuota que se atribuya a cada una de las fincas de resultado en la cuenta de liquidación del proyecto de equidistribución³², o que la obra de urbanización se ha asegurado mediante otro tipo de garantía admitida³³.
- k) Adjudicación de las fincas de resultado a los titulares a quienes correspondan por título de subrogación o de cesión obligatoria³⁴.
- l) Relación de los propietarios de fincas y de aprovechamientos, así como de los titulares de las cargas y gravámenes afectados por la equidistribución, con especificación de sus circunstancias personales, de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación Hipotecaria, y con expresa indicación de haber sido, en su caso, **notificados en el expediente**.
- m) Plano de las fincas de resultado. Al título inscribible se acompañará ejemplar por duplicado de los planos para su archivo en el Registro de la Propiedad.

En contestación a la primera interrogante legal suscitada en el apartado "a)" precedente, decir que la delimitación de la presente unidad de ejecución viene determinada, según dijimos, por la aprobación del PERI que constituye el instrumento de planeamiento de desarrollo.

Los presupuestos legitimadores del proceso de equidistribución, según ya se indicó, vienen constatados, inicialmente por los Planeamientos (general y de desarrollo -PERI-) que lo ordenan³⁵.

Referente a los apartados "b)" y "c)" precisar que no existen reservas de terrenos para el pago de la urbanización concretándose, en las respectivas descripciones de fincas de

³² De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 del RD 1093/1997 citado.

³³ Artículo 19.3 del RD 1093/1997.

³⁴ Párrafo 10 del artículo 7 del RD 1093/1997.

³⁵ Artículos 31, 35 y 36 del RGU.

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

resultado aquellas que serán de cesión obligatoria y gratuita (con destino al dominio y uso públicos).

En cuanto a los apartados "d) y l)", se relacionan los terrenos de los propietarios afectados, incluidos en la Unidad de Ejecución de referencia, describiéndolas en función de sus títulos o estado actual, complementándose este apartado con la suficiente documentación gráfica y se relacionan, en su caso, los titulares de cargas y gravámenes, con la indicación de haber sido notificados. Si bien, dejar establecido que se parte de **CUATRO fincas considerables a efectos de la reparcelación que se denominarán por orden de numeración en este proyecto.**

En el documento número 2 de este Proyecto se expondrá y relacionará todo lo referente a las circunstancias de los títulos, cargas, gravámenes, etc., que afectan a las fincas aportadas a la Reparcelación.

En el documento número 4 de este Proyecto se expondrá y relacionará todo lo referente a las operaciones necesarias a establecer en el Registro de la Propiedad sobre las Fincas de aportación y las resultantes.

Para la materialización de los apartados "c), e), i), j) y k)" describiremos las parcelas resultantes, sus adjudicatarios, la posibilidad edificatoria que sobre cada una de ellas existirán y la determinación de la cuota que representa cada una de ellas en la cuenta de liquidación. En este epígrafe, en su caso, se incluirán las adjudicaciones realizadas a favor del Excmo. Ayuntamiento en virtud de las prescripciones que al respecto señala la ordenación que lo rige, y su incorporación al inventario general consolidado³⁶.

En el documento número 3 de este Proyecto se expondrá y relacionará todo lo referente a las circunstancias de las Fincas de resultado.

En el documento número 5 de este proyecto se relacionarán las fincas de resultado, aprovechamientos que les corresponden, afecciones reales a las que quedarán sujetas, indemnizaciones y aprovechamientos que se compensan y valor de las citadas fincas.

En el apartado "f)" se alude a la correspondencia entre los aprovechamientos aportados al proyecto y las fincas de resultado adjudicadas, conforme al mismo, consignándose dicha correspondencia en el documento número 3.

Por su parte, y en atención al apartado "g)", mencionaremos que **existiendo cargas y/o**

³⁶ Que reconoce el artículo 58 de la Ley número 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

derechos inscritos sobre las fincas de origen que han de ser objeto de **traslado**³⁷ en los que se opera la «**subrogación real**», las mismas serán descritas convenientemente, en los documentos 2 y 3.

³⁷ Conforme a lo señalado en el artículo 11 del RD 1093/1997.

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

7. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

En el documento número 3 de este Proyecto se elaborará una propuesta de adjudicación de las fincas resultantes con expresión del aprovechamiento urbanístico que a cada uno corresponda y designación nominal de cada uno de los adjudicatarios.

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

8. CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

En el documento número 5 de este proyecto se relacionarán las fincas de resultado, aprovechamientos que les corresponden, afecciones reales a las que quedarán sujetas, indemnizaciones y aprovechamientos que se compensan, saldo en la cuenta de liquidación del proyecto y valor de las citadas fincas, formando parte integrante del actual proyecto equidistributivo esta cuenta de liquidación provisional³⁸.

En la cuenta de liquidación provisional del proyecto se incluirán las indemnizaciones que correspondan a las diferencias de adjudicación que se hayan producido, tanto por defecto, como por exceso, y cualquiera que sea su cuantía, valorándose al precio medio de los solares resultantes³⁹ (que es el modo en que se ha operado en la presente equidistribución).

Se incluirán también, como diferencias de adjudicación, los excesos de aprovechamiento que queden atribuidos a determinados propietarios por virtud de lo dispuesto en los artículos 89 y 90 del RGU⁴⁰.

El coste de las obras de urbanización se calcula con arreglo a una cifra estimativa que establece razonadamente el propio proyecto de reparcelación. Esta misma regla se aplica a los gastos de proyecto⁴¹.

Es de significar que los gastos de urbanización y de proyectos se distribuyen a prorrata entre todos los adjudicatarios de las fincas resultantes, con arreglo al valor de éstas⁴².

Se debe dejar constancia desde este momento de que la adjudicación de parcelas de resultado de carácter lucrativo al Ayuntamiento de Sevilla en su condición de Administración actuante están libres de cargas y gravámenes, por disposición legal, así como aquellas donde se materialice el Aprovechamiento libre de cargas según lo estipulado en el convenio suscrito entre Heineken y el Ayuntamiento de Sevilla. Del mismo modo la adjudicación de parcela de resultado a uno de los propietarios en pro indiviso de la finca registral 18.286 (HEINEKEN ESPAÑA S.A.,) también lo será libre de cargas urbanísticas en función de los acuerdos alcanzados (escritura de compraventa otorgada el 7 de agosto de 2006).

³⁸ Según requiere el apartado 1.e del artículo 82 del RGU.

³⁹ Apartado 1 del artículo 100 del RGU.

⁴⁰ Apartado 2 del artículo 100 del RGU.

⁴¹ Apartado 3 del artículo 100 del RGU.

⁴² Acorde al apartado 5 del artículo 100 del RGU.

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

9. EFECTOS JURÍDICO-REALES.

El establecimiento del sistema de actuación por compensación y, en su caso, la aprobación de los estatutos y las bases de actuación de la Junta de Compensación determinan la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la presente unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema⁴³.

Las transmisiones de terrenos que se realicen entre los miembros de la Junta de Compensación con ocasión del desarrollo del sistema de ejecución gozarán de las exenciones y, en su caso, bonificaciones fiscales previstas por la pertinente legislación general y autonómica, así como por las correspondientes normas locales⁴⁴.

La transmisión a la Administración actuante, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria tendrá lugar por ministerio de la Ley con la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación⁴⁵.

El acuerdo aprobatorio de la reparcelación producirá los siguientes efectos⁴⁶:

- a. Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria.
- b. Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas por las nuevas parcelas.
- c. Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente.

El acuerdo de reparcelación produce, por sí mismo, la subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas por las nuevas parcelas, al haberse previsto, en este proyecto, la correspondencia entre unas y otras⁴⁷.

Cuando se opera la subrogación real, las titularidades existentes sobre las antiguas fincas quedarán referidas, sin solución de continuidad, a las correlativas fincas resultantes adjudicadas, en su mismo estado y condiciones, sin perjuicio de la extinción de los derechos y cargas que resulten incompatibles con el planeamiento⁴⁸.

Cuando no haya una exacta correspondencia entre las fincas adjudicadas y las antiguas, el acuerdo constituirá un título de adquisición originaria a favor de los adjudicatarios y éstos

⁴³ Artículo 133 de la LOUA.

⁴⁴ Apartado 1 del artículo 137 de la LOUA.

⁴⁵ Apartado 2 del artículo 137 de la LOUA.

⁴⁶ Apartado 2 del artículo 102 de la LOUA.

⁴⁷ Apartado 1 del artículo 122 del RGU.

⁴⁸ Apartado 2 del artículo 122 del RGU.

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

recibirán la plena propiedad de aquéllas, libre de toda carga que no se derive del propio acuerdo⁴⁹.

Respecto de los derechos y cargas que deban extinguirse y de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que deban destruirse, el acuerdo de reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación a efectos expropiatorios⁵⁰.

Las fincas resultantes quedarán afectadas, con carácter real, al pago del saldo de la cuenta de liquidación del proyecto de reparcelación aprobado que a cada una se le asigne⁵¹.

⁴⁹ Apartado 3 del artículo 122 del RGU.

⁵⁰ Artículo 125 del RGU.

⁵¹ Apartado 1 del artículo 126 del RGU.

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

DOCUMENTO 2.

FINCAS APORTADAS. RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y DE TITULARES DE CARGAS Y GRAVÁMENES

PROYECTO DE REPARCELACIÓN ARI-DSP-03 “CRUZ DEL CAMPO” DEL PGOU DE SEVILLA

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA. DICIEMBRE 2017

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
29 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

1. CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO

Según se anunciaba en la Memoria, este documento engloba los siguientes aspectos.

A). La descripción de titulares, con relación de las fincas de las que son propietarios o sobre las que inciden sus derechos, con indicación de sus respectivos domicilios y, en su caso, las representaciones que existan.

B). La descripción de las fincas afectadas, tanto desde el punto de vista de la realidad existente, naturaleza, superficie, linderos, derechos y cargas que existan y descripción, como desde el punto de vista registral, con indicación de su superficie, descripción, titular, título de adquisición, signatura registral, derechos y cargas que graven las fincas.

Asimismo, el contenido anterior se complementa con las Notas Simples de la Propiedad de cada una de las fincas aportadas.

También se aportan los documentos justificativos del cambio de titularidad con respecto a lo indicado en la Nota Registral de la Finca 18286.

Sobre este aspecto deberemos tener presente que: *"A estos efectos de determinación de las titularidades, se aplicarán las normas de la expropiación forzosa. Estas mismas normas se aplicarán para resolver las cuestiones de capacidad y representación de los interesados"*¹.

¹ Artículo 76.2 del Reglamento de Gestión Urbanística (RGU).

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
29 de diciembre de 2017
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

2. DESCRIPCIÓN DE TITULARES AFECTADOS POR EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN

A. RELACIÓN DE PROPIETARIOS:

a. TITULARES EN PROINDIVISO DE LA FINCA DENOMINADA 1:

HEINEKEN ESPAÑA S.A., con CIF nº A-28006013

COMPAÑÍA PARA LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LA CIUDAD DE HISPALIS S.L., con CIF nº B-85601201

INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A.U. con CIF nº A-85527604

ANIDA OPERACIONES SINGULARES SA., con CIF nº A-28515088

CRITERIA CAIXA S.A.U. con CIF nº A-63379135

HARRI HEGOALDE 2 S.A. con CIF nº A-86005626

ISGA INMUEBLES, S.A., con CIF nº A-75088773

Propietario	% Nota Registral		% Total Finca 1
Heineken	4,78%		4,78%
CD Hispalis	95,22%	52,42%	49,91%
Inversiones Inmobiliarias Canvives SAU		17,58%	16,74%
Anida Operaciones Singulares SA		10,00%	9,52%
Criteria Caixa S.A.U.		10,00%	9,52%
Harri Hegoalde 2 S.A.		5,00%	4,76%
ISGA Inmuebles S.A		5,00%	4,76%
Total	100,00%		100,00%

b. TITULAR DE LA FINCA DENOMINADA 2, 3 y 4.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, con CIF nº P4109100J

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

3. RELACIÓN DE LAS CARGAS O GRAVÁMENES.

A. FINCA 18.286

La finca registral nº 18.286 aparece gravada con:

a) Hipoteca a favor de la entidad CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUÑA, TARRAGONA I MANRESA, transmitida a SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA RESTRUCTURACIÓN BANCARIA S.A. para responder de 38.504.468 euros de principal (formalizada en escritura autorizada por el Notario D. Victorio Magariños Blanco el día 7 de agosto de 2006). La hipoteca está constituida a favor de la citada entidad acreedora solo sobre el 10% del 95'22% de la finca en la que es parte deudora la entidad COMPAÑÍA PARA LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LA CIUDAD DE HISPALIS S.L.

b) Hipoteca a favor de la entidad CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, transmitida a SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA RESTRUCTURACIÓN BANCARIA S.A. para responder de 57.756.702 euros de principal (formalizada en escritura autorizada por el Notario D. Victorio Magariños Blanco el día 7 de agosto de 2006). La hipoteca está constituida a favor de la citada entidad acreedora solo sobre el 15% del 95'22% de la finca en la que es parte deudora la entidad COMPAÑÍA PARA LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LA CIUDAD DE HISPALIS S.L.

c) Hipoteca a favor de la entidad CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS –CAJASTUR, posteriormente LIBERBANK S.A. transmitida a SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA RESTRUCTURACIÓN BANCARIA S.A., para responder de 38.504.468 euros de principal (formalizada en escritura autorizada por el Notario D. Victorio Magariños Blanco el día 7 de agosto de 2006). La hipoteca está constituida a favor de la citada entidad acreedora solo sobre el 10% del 95'22% de la finca en la que es parte deudora la entidad COMPAÑÍA PARA LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LA CIUDAD DE HISPALIS S.L.

d) Hipoteca a favor de la entidad CAJA DE AHORROS DE GRANADA, posteriormente BANCO MARE NOSTRUM S.A. transmitida a SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA RESTRUCTURACIÓN BANCARIA S.A. para responder de 23.102.681 euros de principal (formalizada en escritura autorizada por el Notario D. Victorio Magariños Blanco el día 7 de agosto de 2006). La hipoteca está constituida a favor de la citada entidad acreedora solo sobre el 6% del 95'22% de la finca en la que es parte

Aprobado definitivamente por el Consejo
 de Gobierno, en sesión celebrada el día
 30 de diciembre de 2017.
 EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

deudora la entidad COMPAÑÍA PARA LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LA CIUDAD DE HISPALIS S.L.

e) Hipoteca a favor de la entidad CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA, transmitida a SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA RESTRUCTURACIÓN BANCARIA S.A., para responder de 31.958.708 euros de principal (formalizada en escritura autorizada por el Notario D. Victorio Magariños Blanco el día 7 de agosto de 2006). La hipoteca está constituida a favor de la citada entidad acreedora solo sobre el 8'3% del 95'22% de la finca en la que es parte deudora la entidad COMPAÑÍA PARA LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LA CIUDAD DE HISPALIS S.L.

f) Hipoteca a favor de la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA, posteriormente LIBERBANK, transmitida a SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA RESTRUCTURACIÓN BANCARIA S.A, para responder de 12.000.000 euros de principal (formalizada en escritura autorizada por el Notario D. Victorio Magariños Blanco el día 7 de agosto de 2006). La hipoteca está constituida a favor de la citada entidad acreedora solo sobre el 3'116521438499% del 95'22% de la finca en la que es parte deudora la entidad COMPAÑÍA PARA LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LA CIUDAD DE HISPALIS S.L.

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

4. RELACIÓN DE FINCAS APORTADAS

La Unidad de Ejecución del ARI-DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO comprende según el documento del Plan Especial un total de cuatro fincas, de las que una constituye la finca registral 18.286 (Fincas 1) y otras tres (Finca 2,3 y 4) que son de titularidad municipal.

Asimismo procede regularizar la superficie de algunas de las fincas aportadas para adecuarlas a la superficie real de las mismas. Por tanto, procede en primer lugar realizar las pertinentes "operaciones llamadas de modificación tabular o libraria" de las mismas², con anterioridad a las operaciones de equidistribución³.

A. OPERACIONES DE MODIFICACIÓN DE SUPERFICIE (EXCESOS/DEFECTOS Y RECTIFICACIONES DE CABIDA).

Finca 1. La finca **registral número 18.286**, con una superficie inscrita de 164.761'19 m², según medición reciente realizada para la redacción del PERI tiene una cabida de 164.426,28 m², debiéndose practicar un defecto de cabida de 334,91 m².

Finca 2. La finca **registral número 11477**, con una superficie inscrita de 11.297,00 m², según medición reciente realizada para la redacción del PERI tiene una cabida de 12.087,79 m², debiéndose practicar un exceso de cabida de 790,79 m².

Finca 3. La finca **registral número 15337**, con una superficie inscrita de 6.852 m², según medición reciente realizada para la redacción del PERI tiene una cabida de 10.117,36 m², debiéndose practicar un exceso de cabida de 3.265,36 m².

Finca 4. La finca **no se encuentra inmatriculada**, según medición reciente realizada para la redacción del PERI tiene una cabida de 9.651,57 m².

² Artículos 4, 5.1, 7.2 y 18.1 del Real Decreto número 1093/1997 en dicciones utilizadas como "partes de fincas", "porciones", "... se inscribirán en las fincas origen con carácter previo a la inscripción de las operaciones de equidistribución".

³ Artículo 18.1 del Real Decreto número 1093/1997.

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
29 de diciembre de 2017
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

B. FINCAS APORTADAS ÍNTEGRAMENTE AL ÁMBITO ARI-DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO

Finca 1:

Inscripción: Tomo 3518, Libro 503, Folio 185, Finca 18.286, del Registro de la Propiedad de Sevilla, Distrito nº 11.
Referencia Catastral: 7825010TG3472N0001WW
Titular: 1. HEINEKEN ESPAÑA S.A.,4'78% del pleno dominio 2. COMPAÑÍA PARA LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LA CIUDAD DE HÍSPALIS S.....52,42% del 95'22 % del pleno dominio 3. INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES SAU.....17,58% del 95'22 % del pleno dominio 4. ANIDA OPERACIONES SINGULARES SA.....10% del 95'22 % del pleno dominio 5. CRITERIA CAIXA S.A.U.10% del 95'22 % del pleno dominio 6. HARRI HEGOALDE 2 S.A5% del 95'22 % del pleno dominio 7. ISGA INMUEBLES S.A..... 5% del 95'22 % del pleno dominio
Cargas: Gravada con las hipotecas descritas en el apartado 3.1 anterior
Superficie real: 164.426,28 m ² s

Arrendamientos: Libre de arrendatarios, según manifiestan los representantes de las entidades dueñas de la finca en los seis años precedentes.

Edificaciones: En la actualidad sobre esta finca existen un total de cinco edificios.

Cuatro de ellos albergan las oficinas de Heineken España S.A. Edificio Maestranza con una superficie construida de 3.839 m²t, el edificio fundación con una superficie construida de 3.054 m²t, edificio denominado Mosaico con una superficie construida de 221,56 m²t, y una estructura sin uso con edificabilidad de 447,94 m²t. La superficie construida total sobre la finca asciende a 7.563 m²t.

El quinto edificio se corresponde con el denominado edificio Palomar, destinado originariamente a silo de la antigua fábrica de cervezas. Ocupa una superficie en planta de 506 m²s, y cuenta con grado de Protección C según Plan Especial de Reforma Interior del ARI-DSP-03 Cruzcampo.

Finca 2

Inscripción: Tomo 1880, Libro 206, Folio 135, Finca 11.477, del Registro de la Propiedad de Sevilla, Distrito nº 11.
Referencia Catastral: 7825001TG3472N0001JW
Titular: Ayuntamiento de Sevilla
Cargas: Libre de cargas y gravámenes
Superficie Real: 12.087,79 m ² s

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

Arrendamientos: Libre de arrendatarios, según manifiestan los representantes de las entidades dueñas de la finca en los seis años precedentes.

Finca 3

Inscripción: Tomo 2907, Libro 296, Folio 221, Finca 15.337, del Registro de la Propiedad de Sevilla, Distrito nº 11.
Referencia Catastral: Finca no catastrada
Titular: Ayuntamiento de Sevilla
Cargas: Libre de cargas y gravámenes
Superficie Real: 10.117,36 m ² s

Arrendamientos: Libre de arrendatarios, según manifiestan los representantes de las entidades dueñas de la finca en los seis años precedentes.

Finca 4

Inscripción: Finca No Inmatriculada
Referencia Catastral: Finca no catastrada
Titular: Ayuntamiento de Sevilla
Cargas: Libre de cargas y gravámenes
Superficie Real: 9.651,57 m ² s

Arrendamientos: Libre de arrendatarios, según manifiestan los representantes de las entidades dueñas de la finca en los seis años precedentes.

a. FINCAS NO INMATRICULADAS

Procede inmatricular en el Registro de la Propiedad las siguientes superficies incluidas en el ámbito del ARI-DSP-03

a) Finca aportada nº 4, con una superficie de 9.651,57 m², a favor del Ayuntamiento de Sevilla, con la siguiente descripción: Parte de la vía pública hoy denominada Calle Manuel Velasco de pando que linda al norte con la finca registral 15.337 (Plaza de Malta), al este con los terrenos del ARI-DSP-04 y el Centro Comercial Los Arcos, al oeste con la finca registral 18.826 (antigua fábrica Cruzcampo) y al sur con la Avenida de Andalucía.

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

DOCUMENTO 3.

PARCELAS RESULTANTES. PROPUESTA DE ADJUDICACION.

PROYECTO DE REPARCELACIÓN ARI-DSP-03 “CRUZ DEL CAMPO” DEL PGOU DE SEVILLA

DOCUEMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA. DICIEMBRE 2017

1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS FINCAS DE RESULTADO CON INDICACIÓN DEL TITULAR AL QUE SE LE ASIGNA

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.
 EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

Los aprovechamientos adjudicables a cada propietario en función del uso y en base a lo pactado en el convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Sevilla y Heineken España SA de 13 de abril de 2004 y a los porcentajes de participación del resto de los propietarios en la Finca 18.286, son los siguientes:

Propietario	Aprovechamiento Adjudicable		Aprovechamiento Adjudicable por usos		
	UAs	%	R. Libre	R. Protegida	Terciario
Heineken	7.564,00	3,19%	0,00	0,00	7.564,00
CD Hispalis	84.629,30	35,65%	71.712,09	1.500,37	11.416,84
Inversiones Inmobiliarias Canvives SAU	28.389,48	11,96%	24.056,31	503,31	3.829,86
Anida Operaciones Singulares SA	16.145,54	6,80%	13.681,20	286,24	2.178,10
Criteria Caixa S.A.U	16.145,54	6,80%	13.681,20	286,24	2.178,10
Harri Hegoalde 2 S.A.	8.072,77	3,40%	6.840,60	143,12	1.089,05
ISGA Inmuebles S.A	8.072,77	3,40%	6.840,60	143,12	1.089,05
Subtotal	169.019,40	71,21%	136.812,00	2.862,40	29.345,00
Ayuntamiento	45.366,94	19,11%	0,00	45.366,94	0,00
Ayuntamiento 10%	22.980,26	9,68%	0,00	22.980,26	0,00
Subtotal	68.347,20	28,79%	0,00	68.347,20	0,00
Total	237.366,60	100,00%	136.812,00	71.209,60	29.345,00

En función de los parámetros expuestos en la Memoria de este proyecto de equidistribución resultan las siguientes fincas.

Número de Orden 1. PARCELA RMA.1.

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

URBANA. Parcela de terreno resultante del Proyecto de Reparcelación del ARI DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO del PGOU de Sevilla, denominada como **Parcela RMA.1** Tiene una extensión superficial de **4.121 metros cuadrados**.

Tiene una forma irregular y linda al Norte con el vial G en un tramo recto de 80,79 m. Al sur linda con el vial A en un tramo recto de 79,23 m. Al Este linda con el vial H en un tramo recto de 35,92 m. Al Oeste linda con la Parcela V, mediante dos tramos rectos de 25,43 m y 44,11 m respectivamente.

El uso asignado por el planeamiento es el **Residencial Protegido**. Se encuentra calificada con la **Ordenanza RMA** (Residencial en Manzana Abierta) del PERI de la Cruz del Campo.

Ostenta una edificabilidad de **25.203,00 m²** que se corresponde con un total de **20.162,40 UAs**. Tiene asignada un total de **252 viviendas**.

ADJUDICATARIO: El 100% del pleno dominio se adjudica con carácter patrimonial al EXMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

CARGAS: Libre de cargas, gravámenes y afecciones.

CORRESPONDENCIA: Esta Finca no tiene correspondencia jurídica con ninguna finca de origen. Finca resultante por adquisición originaria de la cesión legal del 10% de aprovechamiento urbanizado de la unidad de ejecución al Ayuntamiento de Sevilla, mencionada en el apartado 5 del Documento 1 del Presente proyecto de Reparcelación.

Número de Orden 2. PARCELA RMA.2.

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

URBANA. Parcela de terreno resultante del Proyecto de Reparcelación del ARI DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO del PGOU de Sevilla, denominada como **Parcela RMA.2** Tiene una extensión superficial de **4.144 metros cuadrados**.

Tiene una forma irregular y linda al Norte con el vial G en un tramo recto de 80,48 m. Al sur linda con el vial A en un tramo recto de 83,46 m. Al Este linda con el vial I en un tramo recto de 61,70 m. Al Oeste linda con el vial H, en un tramo recto de 41,04 m

El uso asignado por el planeamiento es el **Residencial Libre**. Se encuentra calificada con la **Ordenanza RMA** (Residencial en Manzana Abierta) del PERI de la Cruz del Campo.

Ostenta una edificabilidad de **18.743,00 m²t** que se corresponde con un total de **18.743,00 UAs**. Tiene asignada un total de **147 viviendas**.

ADJUDICATARIO: El 100% del pleno dominio se adjudica a COMPAÑÍA PARA LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LA CIUDAD DE HISPALIS S.L.

CARGAS: Afecta al pago de los gastos de urbanización como carga real que, conforme a la Cuenta de Liquidación Provisional de este Proyecto asciende a la cantidad de 1.261.787,33 €, correspondiéndole una cuota del 9,72% en la Cuenta de Liquidación Definitiva.

OTRAS CARGAS Y GRAVÁMENES: Además de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización y con las afecciones fiscales que resulten del Registro de la Propiedad, tanto en su particular como en su procedencia, con las siguientes:

Resulta gravada, por su procedencia, con las hipotecas a favor de las entidades y conforme al porcentaje e importe de principal que se señala:

Banco	Hipoteca Finca Origen	%	Hipoteca Finca Resultante
SAREB (Caixa Catalunya)	38.504.468 €	22,08%	8.500.879 €
SAREB (Caja España)	57.756.702 €	22,08%	12.751.319 €
SAREB (Caja Asturias)	38.504.468 €	22,08%	8.500.879 €
SAREB (Caja Granada)	23.102.681 €	22,08%	5.100.528 €
SAREB (Caja Ahorros Valencia)	31.958.708 €	22,08%	7.055.730 €
SAREB (Caja Extremadura)	12.000.000 €	22,08%	2.649.317 €
			44.558.652 €

CORRESPONDENCIA: Supone una adjudicación por título de subrogación, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de

Equidistribución. El 98,58 % de esta finca se corresponde con el 49,91% la finca aportada identificada como Finca 1 (Finca Registral 18.286), propiedad de Compañía para los Desarrollos Inmobiliarios de la Ciudad de Hispalis. S.L. El 1,42% no tiene correspondencia jurídica por proceder de la adquisición originaria de 266,53 unidades de aprovechamiento valoradas en 153.568,83 €.

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

Número de Orden 3. PARCELA RMA.3.1

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

URBANA. Parcela de terreno resultante del Proyecto de Reparcelación del ARI DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO del PGOU de Sevilla, denominada como **Parcela RMA.3.1** Tiene una extensión superficial de **2.800,14 metros cuadrados**.

Tiene una forma trapezoidal y linda al Norte con el vial G en un tramo recto de 39,64 m. Al sur linda con el vial A en un tramo curvo de 40,13 m. Al Este linda con la parcela RMA.3.2 en un tramo recto de 73,80 m. Al Oeste linda con el vial I, en un tramo recto de 66,81 m.

El uso asignado por el planeamiento es el **Residencial Libre**. Se encuentra calificada con la **Ordenanza RMA** (Residencial en Manzana Abierta) del PERI de la Cruz del Campo.

Ostenta una edificabilidad de **12.700,00 m²t** que se corresponde con un total de **12.700,00 UAs**. Tiene asignada un total de **100 viviendas**.

ADJUDICATARIO: El 100% del pleno dominio se adjudica a INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES SAU.

CARGAS: Afecta al pago de los gastos de urbanización como carga real que, conforme a la Cuenta de Liquidación Provisional de este Proyecto asciende a la cantidad de 854.969,80 €, correspondiéndole una cuota del 6,59% en la Cuenta de Liquidación Definitiva.

OTRAS CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de otras cargas y gravámenes.

CORRESPONDENCIA: Supone una adjudicación por título de subrogación, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución. El 99,64 % de esta finca se corresponde con el 16,74% la finca aportada identificada como Finca 1 (Finca Registral 18.286), propiedad de Inversiones Inmobiliarias Canvives S.A.U. El 0,36 % no tiene correspondencia jurídica por proceder de la adquisición originaria de 46,24 unidades de aprovechamiento valoradas en 26.644,73 €.

Número de Orden 4. PARCELA RMA.3.2

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

URBANA. Parcela de terreno resultante del Proyecto de Reparcelación del ARI DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO del PGOU de Sevilla, denominada como **Parcela RMA.3.2** Tiene una extensión superficial de **2.934,86 metros cuadrados**.

Tiene una forma trapezoidal y linda al Norte con el vial G en un tramo recto de 39,17 m. Al sur linda con el vial A en un tramo curvo de 39,23 m. Al Este linda con el vial J en un tramo recto de 75,10 m. Al Oeste linda con la parcela RMA.3.1, en un tramo recto de 73,80 m.

El uso asignado por el planeamiento es el **Residencial Libre**. Se encuentra calificada con la **Ordenanza RMA** (Residencial en Manzana Abierta) del PERI de la Cruz del Campo.

Ostenta una edificabilidad de **13.311 m²** que se corresponde con un total de **13.311,00 UAs**. Tiene asignada un total de **104 viviendas**.

ADJUDICATARIO: El 100% del pleno dominio se adjudica a la COMPAÑÍA PARA LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LA CIUDAD DE HISPALIS S.L.

CARGAS: Afecta al pago de los gastos de urbanización como carga real que, conforme a la Cuenta de Liquidación Provisional de este Proyecto asciende a la cantidad de 896.102,60 €, correspondiéndole una cuota del 6,91% en la Cuenta de Liquidación Definitiva.

OTRAS CARGAS Y GRAVÁMENES: Además de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización y con las afecciones fiscales que resulten del Registro de la Propiedad, tanto en su particular como en su procedencia, con las siguientes:

Resulta gravada, por su procedencia, con las hipotecas a favor de las entidades y conforme al porcentaje e importe de principal que se señala:

Banco	Hipoteca Finca Origen	%	Hipoteca Finca Resultante
SAREB (Caixa Catalunya)	38.504.468 €	15,68%	6.037.198 €
SAREB (Caja España)	57.756.702 €	15,68%	9.055.797 €
SAREB (Caja Asturias)	38.504.468 €	15,68%	6.037.198 €
SAREB (Caja Granada)	23.102.681 €	15,68%	3.622.319 €
SAREB (Caja Ahorros Valencia)	31.958.708 €	15,68%	5.010.874 €
SAREB (Caja Extremadura)	12.000.000 €	15,68%	1.881.506 €
			31.644.892 €

CORRESPONDENCIA: Supone una adjudicación por título de subrogación, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de

Equidistribución. El 100 % de esta finca se corresponde con el 49,91% la finca aportada identificada como Finca 1 (Finca Registral 18.286), propiedad de Compañía para los Desarrollos Inmobiliarios de la Ciudad de Hispalis. S.L.

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

Número de Orden 5. PARCELA RMA.4.1

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

URBANA. Parcela de terreno resultante del Proyecto de Reparcelación del ARI DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO del PGOU de Sevilla, denominada como **Parcela RMA.4.1** Tiene una extensión superficial de **1.500,09 metros cuadrados**.

Tiene una forma rectangular y linda al Norte con el vial G en un tramo recto de 43,04 m. Al sur linda con la parcela RMA.4.2 en un tramo recto de 43,02 m. Al Este linda con la parcela RMA.4.3 en un tramo recto de 34,85 m. Al Oeste linda con el vial J en un tramo recto de 34,88 m.

El uso asignado por el planeamiento es el **Residencial Libre**. Se encuentra calificada con la **Ordenanza RMA** (Residencial en Manzana Abierta) del PERI de la Cruz del Campo.

Ostenta una edificabilidad de **6.831 m²** que se corresponde con un total de **6.831,00 UAs**. Tiene asignada un total de **54 viviendas**.

ADJUDICATARIO: El 100% del pleno dominio se adjudica a ISGA INMUEBLES S.A.

CARGAS: Afecta al pago de los gastos de urbanización como carga real que, conforme a la Cuenta de Liquidación Provisional de este Proyecto asciende a la cantidad de 459.866,04 €, correspondiéndole una cuota del 3,54% en la Cuenta de Liquidación Definitiva.

OTRAS CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de otras cargas y gravámenes.

CORRESPONDENCIA: Supone una adjudicación por título de subrogación, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución. El 99,91 % de esta finca se corresponde con el 4,76% la finca aportada identificada como Finca 1 (Finca Registral 18.286), propiedad de ISGA Inmuebles SA. El 0,09 % no tiene correspondencia jurídica por proceder de la adquisición originaria de 5,91 unidades de aprovechamiento valoradas en 3.406,64 €.

Número de Orden 6. PARCELA RMA.4.2

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

URBANA. Parcela de terreno resultante del Proyecto de Reparcelación del ARI DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO del PGOU de Sevilla, denominada como **Parcela RMA.4.2** Tiene una extensión superficial de **1.500,09 metros cuadrados**.

Tiene una forma trapezoidal y linda al Norte con la parcela RMA.4.1 en un tramo recto de 43,02 m. Al sur linda con el vial A en un tramo curvo de 43,86 m. Al Este linda con la parcela RMA.4.3 en un tramo recto de 30,09 m. Al Oeste linda con el vial J en un tramo recto de 38,50 m.

El uso asignado por el planeamiento es el **Residencial Libre**. Se encuentra calificada con la **Ordenanza RMA** (Residencial en Manzana Abierta) del PERI de la Cruz del Campo.

Ostenta una edificabilidad de **6.831 m²** que se corresponde con un total de **6.831,00 UAs**. Tiene asignada un total de **54 viviendas**.

ADJUDICATARIO: El 100% del pleno dominio se adjudica a HARRI HEGOALDE 2 S.A.

CARGAS: Afecta al pago de los gastos de urbanización como carga real que, conforme a la Cuenta de Liquidación Provisional de este Proyecto asciende a la cantidad de 459.866,04 €, correspondiéndole una cuota del 3,54% en la Cuenta de Liquidación Definitiva.

OTRAS CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de otras cargas o gravámenes.

CORRESPONDENCIA: Supone una adjudicación por título de subrogación, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución. El 99,91 % de esta finca se corresponde con el 4,76% la finca aportada identificada como Finca 1 (Finca Registral 18.286), propiedad de Harri Hegoalde 2 S.A.. El 0,09 % no tiene correspondencia jurídica por proceder de la adquisición originaria de 5,91 unidades de aprovechamiento valoradas en 3.406,64 €.

Número de Orden 7. PARCELA RMA.4.3

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

URBANA. Parcela de terreno resultante del Proyecto de Reparcelación del ARI DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO del PGOU de Sevilla, denominada como **Parcela RMA.4.3** Tiene una extensión superficial de **2.935,82 metros cuadrados**.

Tiene una forma trapezoidal y linda al Norte con el vial G en un tramo recto de 53,83 m. Al sur linda con el vial A en un tramo curvo de 24,66 m y otro tramo recto de 32,84 m. Al Este linda con el vial K en un tramo recto de 44,65 m. Al Oeste linda con la parcela RMA.4.1 en un tramo recto de 34,85 y con la parcela RMA.4.2 en un tramo recto de 30.09 m.

El uso asignado por el planeamiento es el **Residencial Libre**. Se encuentra calificada con la **Ordenanza RMA** (Residencial en Manzana Abierta) del PERI de la Cruz del Campo.

Ostenta una edificabilidad de **13.369 m²** que se corresponde con un total de **13.369,00 UAs**. Tiene asignada un total de **104 viviendas**.

ADJUDICATARIO: El 100% del pleno dominio se adjudica a COMPAÑÍA PARA LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LA CIUDAD DE HISPALIS S.L.

CARGAS: Afecta al pago de los gastos de urbanización como carga real que, conforme a la Cuenta de Liquidación Provisional de este Proyecto asciende a la cantidad de 900.007,19 €, correspondiéndole una cuota del 6,94% en la Cuenta de Liquidación Definitiva.

OTRAS CARGAS Y GRAVÁMENES: Además de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización y con las afecciones fiscales que resulten del Registro de la Propiedad, tanto en su particular como en su procedencia, con las siguientes:

Resulta gravada, por su procedencia, con las hipotecas a favor de las entidades y conforme al porcentaje e importe de principal que se señala:

Banco	Hipoteca Finca Origen	%	Hipoteca Finca Resultante
SAREB (Caixa Catalunya)	38.504.468 €	15,75%	6.063.504 €
SAREB (Caja España)	57.756.702 €	15,75%	9.095.256 €
SAREB (Caja Asturias)	38.504.468 €	15,75%	6.063.504 €
SAREB (Caja Granada)	23.102.681 €	15,75%	3.638.102 €
SAREB (Caja Ahorros Valencia)	31.958.708 €	15,75%	5.032.708 €
SAREB (Caja Extremadura)	12.000.000 €	15,75%	1.889.704 €
			31.782.778 €

CORRESPONDENCIA: Supone una adjudicación por título de subrogación, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución. El 100 % de esta finca se corresponde con el 49,91% la finca aportada identificada como Finca 1 (Finca Registral 18.286), propiedad de Compañía para los Desarrollos Inmobiliarios de la Ciudad de Hispalis. S.L.

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

Número de Orden 8. PARCELA RMA.5.

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

URBANA. Parcela de terreno resultante del Proyecto de Reparcelación del ARI DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO del PGOU de Sevilla, denominada como **Parcela RMA.5** Tiene una extensión superficial de **7.203 metros cuadrados**.

Tiene una forma irregular y linda al Norte con el vial A en un tramo recto de 90,04 m. Al sur linda con el vial F en un tramo recto de 55,95 m. Al Este linda con el vial B en un tramo recto de 78,86 m. Al Oeste linda la Parcela V resultante del proyecto de reparcelación, mediante un tramo recto de 94,37 m y con una rotonda de nueva creación para conexión con los viarios limítrofes mediante una línea recta de 21,80 m.

El uso asignado por el planeamiento es el **Residencial Protegido**. Se encuentra calificada con la **Ordenanza RMA** (Residencial en Manzana Abierta) del PERI de la Cruz del Campo.

Ostenta una edificabilidad de **44.006 m²t** que se corresponde con un total de **35.204,80 UAs**. Tiene asignada un total de **440 viviendas**.

ADJUDICATARIO: El 100% del pleno dominio se adjudica con carácter patrimonial al EXMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

CARGAS: Afecta al pago de los gastos de urbanización como carga real que, conforme a la Cuenta de Liquidación Provisional de este Proyecto asciende a la cantidad de 2.105.860,68 €, correspondiéndole una cuota del 16,23 % en la Cuenta de Liquidación Definitiva, correspondiente al 98,49% de la propiedad de la parcela. El resto se encuentra libre de cargas en virtud al convenio suscrito el 13 de Abril de 2004 entre Heineken España S.A. y el Ayuntamiento de Sevilla.

OTRAS CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de otras cargas y gravámenes.

CORRESPONDENCIA: Supone una adjudicación por título de subrogación, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución. El 48,90% de esta finca se corresponde con la finca aportada identificada como Finca 2 (Finca Registral 11477), el 40,93% de esta finca se corresponde con la finca aportada identificada como Finca 3 (Finca Registral 15337) y el 10,17% de esta finca se corresponde con la finca aportada identificada como Finca 4, una vez haya sido inmatriculada en el registro de la Propiedad

Número de Orden 9. PARCELA RMA.6.1.

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

URBANA. Parcela de terreno resultante del Proyecto de Reparcelación del ARI DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO del PGOU de Sevilla, denominada como **Parcela RMA.6.1** Tiene una extensión superficial de **2.565,00 metros cuadrados**.

Tiene una forma trapezoidal y linda al Norte con el vial A en un tramo recto de 38,29 m. Al sur linda con el vial F en un tramo recto de 37,31 m. Al Este linda con la parcela RMA.6.2 en un tramo recto de 64,79 m. Al Oeste linda con el vial B en un tramo recto de 73,72 m.

El uso asignado por el planeamiento es el **Residencial Libre**. Se encuentra calificada con la **Ordenanza RMA** (Residencial en Manzana Abierta) del PERI de la Cruz del Campo.

Ostenta una edificabilidad de **11.603 m²** que se corresponde con un total de **11.603,00 UAs**. Tiene asignada un total de **91 viviendas**.

ADJUDICATARIO: El 100% del pleno dominio se adjudica a CRITERIA CAIXA S.A.U

CARGAS: Afecta al pago de los gastos de urbanización como carga real que, conforme a la Cuenta de Liquidación Provisional de este Proyecto asciende a la cantidad de 781.119,26 €, correspondiéndole una cuota del 6,02% en la Cuenta de Liquidación Definitiva.

OTRAS CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de otras cargas y gravámenes.

CORRESPONDENCIA: Supone una adjudicación por título de subrogación, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución. El 100 % de esta finca se corresponde con el 9,52% la finca aportada identificada como Finca 1 (Finca Registral 18.286), propiedad de Critería Caixa S.A.U

Número de Orden 10. PARCELA RMA.6.2.

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

URBANA. Parcela de terreno resultante del Proyecto de Reparcelación del ARI DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO del PGOU de Sevilla, denominada como **Parcela RMA.6.2** Tiene una extensión superficial de **2.565,00 metros cuadrados**.

Tiene una forma trapezoidal y linda al Norte con el vial A en un tramo recto de 45,26 m. Al sur linda con el vial F en un tramo recto de 43,81 m. Al Este linda con el vial C en un tramo recto de 52,91 m. Al Oeste linda con la parcela RMA.6.1 en un tramo recto de 64,79 m.

El uso asignado por el planeamiento es el **Residencial Libre**. Se encuentra calificada con la **Ordenanza RMA** (Residencial en Manzana Abierta) del PERI de la Cruz del Campo.

Ostenta una edificabilidad de **11.603 m²** que se corresponde con un total de **11.603,00 UAs**. Tiene asignada un total de **91 viviendas**.

ADJUDICATARIO: El 100% del pleno dominio se adjudica a ANIDA OPERACIONES SINGULARES SA

CARGAS: Afecta al pago de los gastos de urbanización como carga real que, conforme a la Cuenta de Liquidación Provisional de este Proyecto asciende a la cantidad de 781.119,26 €, correspondiéndole una cuota del 6,02% en la Cuenta de Liquidación Definitiva.

OTRAS CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de otras cargas y gravámenes.

CORRESPONDENCIA: Supone una adjudicación por título de subrogación, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución. El 100 % de esta finca se corresponde con el 9,52% la finca aportada identificada como Finca 1 (Finca Registral 18.286), propiedad de Anida Operaciones Singulares SA

Número de Orden 11. PARCELA RMA.7.

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

URBANA. Parcela de terreno resultante del Proyecto de Reparcelación del ARI DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO del PGOU de Sevilla, denominada como **Parcela RMA.7** Tiene una extensión superficial de **3.326,00 metros cuadrados**.

Tiene una forma trapezoidal y linda al Norte con el vial A en un tramo curvo de 79,16 m. Al sur linda con el vial F en un tramo recto de 78,45 m. Al Este linda con el vial D en un tramo recto de 40,34 m. Al Oeste linda con el vial C en un tramo recto de 47,86 m.

El uso asignado por el planeamiento es el **Residencial Libre**. Se encuentra calificada con la **Ordenanza RMA** (Residencial en Manzana Abierta) del PERI de la Cruz del Campo.

Ostenta una edificabilidad de **15.045 m²t** que se corresponde con un total de **15.045,00 UAs**. Tiene asignada un total de **118 viviendas**.

ADJUDICATARIO: El 100% del pleno dominio se adjudica a COMPAÑÍA PARA LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LA CIUDAD DE HISPALIS S.L.

CARGAS: Afecta al pago de los gastos de urbanización como carga real que, conforme a la Cuenta de Liquidación Provisional de este Proyecto asciende a la cantidad de 1.012.836,28 €, correspondiéndole una cuota del 7,81% en la Cuenta de Liquidación Definitiva.

OTRAS CARGAS Y GRAVÁMENES: Además de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización y con las afecciones fiscales que resulten del Registro de la Propiedad, tanto en su particular como en su procedencia, con las siguientes:

Resulta gravada, por su procedencia, con las hipotecas a favor de las entidades y conforme al porcentaje e importe de principal que se señala:

Banco	Hipoteca Finca Origen	%	Hipoteca Finca Resultante
SAREB (Caixa Catalunya)	38.504.468 €	17,72%	6.823.653 €
SAREB (Caja España)	57.756.702 €	17,72%	10.235.479 €
SAREB (Caja Asturias)	38.504.468 €	17,72%	6.823.653 €
SAREB (Caja Granada)	23.102.681 €	17,72%	4.094.192 €
SAREB (Caja Ahorros Valencia)	31.958.708 €	17,72%	5.663.632 €
SAREB (Caja Extremadura)	12.000.000 €	17,72%	2.126.606 €

35.767.215 €

CORRESPONDENCIA: Supone una adjudicación por título de subrogación, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución. El 100 % de esta finca se corresponde con el 49,91% la finca aportada

identificada como Finca 1 (Finca Registral 18.286), propiedad de Compañía para los
Desarrollos Inmobiliarios de la Ciudad de Hispalis, S.L.

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

Número de Orden 12. PARCELA RMA.8.1.

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

URBANA. Parcela de terreno resultante del Proyecto de Reparcelación del ARI DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO del PGOU de Sevilla, denominada como **Parcela RMA.8.1** Tiene una extensión superficial de **2.507,50 metros cuadrados**.

Tiene una forma trapezoidal y linda al Norte con el vial A en un tramo curvo de 55,52 m. Al sur linda con el vial F en un tramo recto de 54,25 m. Al Este linda con la parcela RMA.8.2 en un tramo recto de 52,48 m. Al Oeste linda con el vial D en un tramo recto de 41,77 m.

El uso asignado por el planeamiento es el **Residencial Libre**. Se encuentra calificada con la **Ordenanza RMA** (Residencial en Manzana Abierta) del PERI de la Cruz del Campo.

Ostenta una edificabilidad de **11.348 m²** que se corresponde con un total de **11.348,00 UAs**. Tiene asignada un total de **89 viviendas**.

ADJUDICATARIO: El 100% del pleno dominio se adjudica a INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES S.A.U.

CARGAS: Afecta al pago de los gastos de urbanización como carga real que, conforme a la Cuenta de Liquidación Provisional de este Proyecto asciende a la cantidad de 763.952,55 €, correspondiéndole una cuota del 5,89% en la Cuenta de Liquidación Definitiva.

OTRAS CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de otras cargas y gravámenes.

CORRESPONDENCIA: Supone una adjudicación por título de subrogación, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución. El 100 % de esta finca se corresponde con el 16,74% la finca aportada identificada como Finca 1 (Finca Registral 18.286), propiedad de Inversiones Inmobiliarias Canvives S.A.U.

Número de Orden 13. PARCELA RMA.8.2.

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

URBANA. Parcela de terreno resultante del Proyecto de Reparcelación del ARI DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO del PGOU de Sevilla, denominada como **Parcela RMA.8.2** Tiene una extensión superficial de **2.507,50 metros cuadrados**.

Tiene una forma trapezoidal y linda al Norte con el vial A en un tramo curvo de 23,58 m y un tramo recto de 21,59 m. Al sur linda con el vial F en un tramo recto de 42,25 m. Al Este linda con el vial E en un tramo recto de 68,21 m. Al Oeste linda con la parcela RMA.8.1 en un tramo recto de 52,48 m.

El uso asignado por el planeamiento es el **Residencial Libre**. Se encuentra calificada con la **Ordenanza RMA** (Residencial en Manzana Abierta) del PERI de la Cruz del Campo.

Ostenta una edificabilidad de **11.348 m²t** que se corresponde con un total de **11.348,00 UAs**. Tiene asignada un total de **89 viviendas**.

ADJUDICATARIO: El 100% del pleno dominio se adjudica a COMPAÑÍA PARA LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LA CIUDAD DE HISPALIS S.L.

CARGAS: Afecta al pago de los gastos de urbanización como carga real que, conforme a la Cuenta de Liquidación Provisional de este Proyecto asciende a la cantidad de 763.952,55 €, correspondiéndole una cuota del 5,89% en la Cuenta de Liquidación Definitiva.

OTRAS CARGAS Y GRAVÁMENES: Además de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización y con las afecciones fiscales que resulten del Registro de la Propiedad, tanto en su particular como en su procedencia, con las siguientes:

Resulta gravada, por su procedencia, con las hipotecas a favor de las entidades y conforme al porcentaje e importe de principal que se señala:

Banco	Hipoteca Finca Origen	%	Hipoteca Finca Resultante
SAREB (Caixa Catalunya)	38.504.468 €	13,37%	5.146.880 €
SAREB (Caja España)	57.756.702 €	13,37%	7.720.320 €
SAREB (Caja Asturias)	38.504.468 €	13,37%	5.146.880 €
SAREB (Caja Granada)	23.102.681 €	13,37%	3.088.128 €
SAREB (Caja Ahorros Valencia)	31.958.708 €	13,37%	4.271.911 €
SAREB (Caja Extremadura)	12.000.000 €	13,37%	1.604.036 €
			26.978.156 €

CORRESPONDENCIA: Supone una adjudicación por título de subrogación, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de

Equidistribución. El 100 % de esta finca se corresponde con el 49,91% la finca aportada identificada como Finca 1 (Finca Registral 18.286), propiedad de Compañía para los Desarrollos Inmobiliarios de la Ciudad de Hispalis. S.L.

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

Número de Orden 14. PARCELA RBL.1.

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

URBANA. Parcela de terreno resultante del Proyecto de Reparcelación del ARI DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO del PGOU de Sevilla, denominada como **Parcela RBL.1** Tiene una extensión superficial de **1.131 metros cuadrados**.

Tiene una forma trapezoidal y linda al Norte con el vial F en un tramo recto de 45.62 m. Al sur linda con el vial N en un tramo recto de 27,35 m. Al Este linda con el vial L en un tramo recto de 31,00 m. Al Oeste linda con la Avenida del Greco, fuera del límite del ARI, mediante un tramo recto de 35,98 m.

El uso asignado por el planeamiento es el **Residencial Protegido**. Se encuentra calificada con la **Ordenanza RBL** (Residencial en Bloque Lineal) del PERI de la Cruz del Campo.

Ostenta una edificabilidad de **7.001 m²t** que se corresponde con un total de **5.600,80 UAs**. Tiene asignada un total de **70 viviendas**.

ADJUDICATARIO: El 100% del pleno dominio se adjudica con carácter patrimonial al EXMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

CARGAS: Libre de cargas, gravámenes y afecciones.

CORRESPONDENCIA: Supone una adjudicación por título de subrogación, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución. El 100% de esta finca se corresponde con la finca aportada identificada como Finca 4 una vez haya sido inmatriculada en el registro de la Propiedad

Número de Orden 15. PARCELA RBL.2.1.

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

URBANA. Parcela de terreno resultante del Proyecto de Reparcelación del ARI DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO del PGOU de Sevilla, denominada como **Parcela RBL.2.1** Tiene una extensión superficial de **1.815,69 metros cuadrados**.

Tiene una forma trapezoidal y linda al Norte con el vial F en un tramo recto de 58,57 m. Al sur linda con el vial N en un tramo recto de 58,57 m. Al Este linda con la parcela RBL.2.2 en un tramo recto de 31,00 m. Al Oeste linda con el vial L mediante un tramo recto de 31,00 m.

El uso asignado por el planeamiento es el **Residencial Protegido**. Se encuentra calificada con la **Ordenanza RBL** (Residencial en Bloque Lineal) del PERI de la Cruz del Campo.

Ostenta una edificabilidad de **9.224 m²t** que se corresponde con un total de **7.379,20 UAs**. Tiene asignada un total de **92 viviendas**.

ADJUDICATARIO: El 100% del pleno dominio se adjudica con carácter patrimonial al EXMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

CARGAS: Libre de cargas, gravámenes y afecciones.

CORRESPONDENCIA: Supone una adjudicación por título de subrogación, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución. El 61,81% de esta finca se corresponde con la finca aportada identificada como Finca 4 una vez haya sido inmatriculada en el registro de la Propiedad. El 38,19% es Finca resultante por adquisición originaria de la cesión legal del 10% de aprovechamiento urbanizado de la unidad de ejecución al Ayuntamiento de Sevilla, mencionada en el apartado 5 del Documento 1 del Presente proyecto de Reparcelación.

Número de Orden 16. PARCELA RBL.2.2.

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

URBANA. Parcela de terreno resultante del Proyecto de Reparcelación del ARI DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO del PGOU de Sevilla, denominada como **Parcela RBL.2.2** Tiene una extensión superficial de **704,31 metros cuadrados**.

Tiene una forma trapezoidal y linda al Norte con el vial F en un tramo recto de 22,72 m. Al sur linda con el vial N en un tramo recto de 22,72 m. Al Este linda con el vial M en un tramo recto de 31 m. Al Oeste linda con la parcela RBL.2.2 en un tramo recto de 31,00 m.

El uso asignado por el planeamiento es el **Residencial Protegido**. Se encuentra calificada con la **Ordenanza RBL** (Residencial en Bloque Lineal) del PERI de la Cruz del Campo.

Ostenta una edificabilidad de **3.578 m²t** que se corresponde con un total de **2.862,40 UAs**. Tiene asignada un total de **36 viviendas**.

ADJUDICATARIO: El 100% del pleno dominio se adjudica a los siguientes propietarios en régimen de **proindiviso** y con los porcentajes de participación que se indican a continuación:

Adjudicatario	UAs Adjudicadas	%
CD Hispalis	1.500,37	52,42%
Inversiones Inmobiliarias Canvives SAU	503,31	17,58%
Anida Operaciones Singulares SA	286,24	10,00%
Criteria Caixa S.A.U	286,24	10,00%
Harri Hegoalde 2 S.A.	143,12	5,00%
ISGA Inmuebles S.A	143,12	5,00%
TOTAL RBL.2.2	2.862,40	100,00%

CARGAS: Afecta al pago de los gastos de urbanización como carga real que, conforme a la Cuenta de Liquidación Provisional de este Proyecto asciende a la cantidad de 192.698,08 €, correspondiéndole una cuota del 1,49% en la Cuenta de Liquidación Definitiva. La carga urbanística se reparte del siguiente modo:

Adjudicatario	%	Gastos de Urbanización
CD Hispalis	0,78%	101.005,63 €
Inversiones Inmobiliarias Canvives SAU	0,26%	33.883,02 €
Anida Operaciones Singulares SA	0,15%	19.269,81 €
Criteria Caixa S.A.U	0,15%	19.269,81 €
Harri Hegoalde 2 S.A.	0,07%	9.634,90 €
ISGA Inmuebles S.A	0,07%	9.634,90 €
TOTAL RBL.2.2	1,49%	192.698,08 €

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

OTRAS CARGAS Y GRAVÁMENES: Además de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización y con las afecciones fiscales que resulten del Registro de la Propiedad, tanto en su particular como en su procedencia, con las siguientes:

Resulta gravada, por su procedencia, con las hipotecas a favor de las entidades y conforme al porcentaje e importe de principal que se señala:

Banco	Hipoteca Finca Origen	%	Hipoteca Finca Resultante
SAREB (Caixa Catalunya)	38.504.468 €	1,77%	680.492 €
SAREB (Caja España)	57.756.702 €	1,77%	1.020.739 €
SAREB (Caja Asturias)	38.504.468 €	1,77%	680.492 €
SAREB (Caja Granada)	23.102.681 €	1,77%	408.295 €
SAREB (Caja Ahorros Valencia)	31.958.708 €	1,77%	564.809 €
SAREB (Caja Extremadura)	12.000.000 €	1,77%	212.077 €
			4.256.472 €

CORRESPONDENCIA: Supone una adjudicación por título de subrogación, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución. Esta finca se corresponde con la finca aportada identificada como Finca 1 (Finca Registral 18.286) en el siguiente modo:

- El 52,42% de la finca RBL2.2 con el 49,91% de la FR 18.286 propiedad de Compañía para los Desarrollos Inmobiliarios de la Ciudad de Hispalis. S.L.
- El 17,58% de la finca RBL2.2 con el 16,74% de la FR 18.286 propiedad de Inversiones Inmobiliarias Canvives S.A.U.
- El 10,00% de la finca RBL2.2 con el 9,52% de la FR 18.286 propiedad de Anida Operaciones Singulares SA
- El 10,00% de la finca RBL2.2 con el 9,52% de la FR 18.286 propiedad de Critería Caixa S.A.U
- El 5,00% de la finca RBL2.2 con el 4,76% de la FR 18.286 propiedad de Harri Hegoalde 2 S.A.
- El 5,00% de la finca RBL2.2 con el 4,76% de la FR 18.286 propiedad de ISGA Inmuebles S.A.

Número de Orden 17. PARCELA RBL.3.

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

URBANA. Parcela de terreno resultante del Proyecto de Reparcelación del ARI DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO del PGOU de Sevilla, denominada como **Parcela RBL.3** Tiene una extensión superficial de **794,00 metros cuadrados**.

Tiene una forma rectangular y linda al Norte con el vial F en un tramo recto de 25,61 m. Al sur linda con el vial N en un tramo recto de 25,61 m. Al Este linda con la parcela ST.1 en un tramo recto de 31,00 m. Al Oeste linda con el vial M en un tramo recto de 31,00 m.

El uso asignado por el planeamiento es el **Residencial Libre**. Se encuentra calificada con la **Ordenanza RBL** (Residencial en Bloque Lineal) del PERI de la Cruz del Campo.

Ostenta una edificabilidad de **4.080 m²t** que se corresponde con un total de **4.080,00 UAs**. Tiene asignada un total de **32 viviendas**.

ADJUDICATARIO: El 100% del pleno dominio se adjudica a los siguientes propietarios en régimen de **proindiviso** y con los porcentajes de participación que se indican a continuación:

Adjudicatario	UAs Adjudicadas	%
Anida Operaciones Singulares SA	2.040,00	50,00%
Criteria Caixa S.A.U	2.040,00	50,00%
TOTAL RBL.3	4.080,00	100,00%

CARGAS: Afecta al pago de los gastos de urbanización como carga real que, conforme a la Cuenta de Liquidación Provisional de este Proyecto asciende a la cantidad de 274.667,46 €, correspondiéndole una cuota del 2,12% en la Cuenta de Liquidación Definitiva.

Adjudicatario	%	Gastos de Urbanización
Anida Operaciones Singulares SA	1,06%	137.333,73 €
Criteria Caixa S.A.U	1,06%	137.333,73 €
TOTAL RBL.3	2,12%	274.667,46 €

OTRAS CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de otras cargas y gravámenes.

CORRESPONDENCIA: Supone una adjudicación por título de subrogación, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución. Esta finca se corresponde con la finca aportada identificada como Finca 1 (Finca Registral 18.286) en el siguiente modo:

- El 50,00% de la finca RBL.3 con el 9,52% de la FR 18.286 propiedad de Anida Operaciones Singulares SA
- El 50,00% de la finca RBL.3 con el 9,52% de la FR 18.286 propiedad de Criteria Caixa S.A.U

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

Número de Orden 18. PARCELA ST.1.

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

URBANA. Parcela de terreno resultante del Proyecto de Reparcelación del ARI DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO del PGOU de Sevilla, denominada como **Parcela ST.1** Tiene una extensión superficial de **5.321,00 metros cuadrados**.

Tiene una forma rectangular y linda al Norte con el vial F en un tramo recto de 52,80 m. Al sur linda con la Avenida de Andalucía, fuera del límite de la Unidad de Ejecución, en un tramo recto de 52,73 m. Al Este linda con el vial D en un tramo recto de 101,06 m. Al Oeste linda con la parcela RBL.3 en un tramo recto de 31 m, con el vial N en un tramo recto de 14,53 m y con la parcela ST.2 (Edificio HEINEKEN) en un tramo recto de 55,09 m.

El uso asignado por el planeamiento es el de **Servicios Terciarios**. Se encuentra calificada con la **Ordenanza ST** (Servicios Terciarios) del PERI de la Cruz del Campo.

Ostenta una edificabilidad de **17.673 m²** que se corresponde con un total de **17.673,00 UAs**.

ADJUDICATARIO: El 100% del pleno dominio se adjudica a los siguientes propietarios en régimen de proindiviso y con los porcentajes de participación que se indican a continuación:

Adjudicatario	UAs Adjudicadas	%
CD Hispalis	11.579,46	65,52%
Inversiones Inmobiliarias Canvives SAU	3.884,41	21,98%
Harri Hegoalde 2 S.A.	1.104,56	6,25%
ISGA Inmuebles S.A	1.104,56	6,25%
Subtotal	17.673,00	100,00%

CARGAS: Afecta al pago de los gastos de urbanización como carga real que, conforme a la Cuenta de Liquidación Provisional de este Proyecto asciende a la cantidad de 1.189.754,44 €, correspondiéndole una cuota del 9,17% en la Cuenta de Liquidación Definitiva.

Adjudicatario	%	Gastos de Urbanización
CD Hispalis	6,01%	779.534,86 €
Inversiones Inmobiliarias Canvives SAU	2,02%	261.500,27 €
Harri Hegoalde 2 S.A.	0,57%	74.359,65 €
ISGA Inmuebles S.A	0,57%	74.359,65 €
Subtotal	9,17%	1.189.754,44 €

OTRAS CARGAS Y GRAVÁMENES: Además de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización y con las afecciones fiscales que resulten del Registro de la Propiedad, tanto en su particular como en su procedencia, con las siguientes:

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

Resulta gravada, por su procedencia, con las hipotecas a favor de las entidades y conforme al porcentaje e importe de principal que se señala:

Banco	Hipoteca Finca Origen	%	Hipoteca Finca Resultante
SAREB (Caixa Catalunya)	38.504.468 €	13,64%	5.251.861 €
SAREB (Caja España)	57.756.702 €	13,64%	7.877.792 €
SAREB (Caja Asturias)	38.504.468 €	13,64%	5.251.861 €
SAREB (Caja Granada)	23.102.681 €	13,64%	3.151.117 €
SAREB (Caja Ahorros Valencia)	31.958.708 €	13,64%	4.359.045 €
SAREB (Caja Extremadura)	12.000.000 €	13,64%	1.636.754 €
			27.528.429 €

CORRESPONDENCIA: Supone una adjudicación por título de subrogación, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución. Esta finca se corresponde con la finca aportada identificada como Finca 1 (Finca Registral 18.286) en el siguiente modo:

- El 65,52% de la finca ST.1 con el 49,91% de la FR 18.286 propiedad de Compañía para los Desarrollos Inmobiliarios de la Ciudad de Hispalis. S.L.
- El 21,98% de la finca ST.1 con el 16,74% de la FR 18.286 propiedad de Inversiones Inmobiliarias Canvives S.A.U.
- El 6,25% de la finca ST.1 con el 4,76% de la FR 18.286 propiedad de Harri Hegoalde 2 S.A.
- El 6,25% de la finca ST.1 con el 4,76% de la FR 18.286 propiedad de ISGA Inmuebles S.A.

Número de Orden 19. PARCELA ST.2.

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

URBANA. Parcela de terreno resultante del Proyecto de Reparcelación del ARI DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO del PGOU de Sevilla, denominada como **Parcela ST.2** Tiene una extensión superficial de **7.643,00 metros cuadrados**.

Tiene una forma irregular y linda al Norte con el vial N en un tramo recto de 112,31 m y con la parcela D-SIPS.1 en un tramo recto de 46,6 m. Al sur linda con la Avenida de Andalucía, fuera del límite de la Unidad de Ejecución, en un tramo recto de 133,28 m. Al Este linda con la parcela ST.1 en un tramo recto de 55,09 m. Al Oeste linda con la parcela D-SIPS.1 en un tramo recto de 11,33 m, y con la Avenida del Greco, fuera del límite de la Unidad de Ejecución, en un tramo recto de 50,5 m.

El uso asignado por el planeamiento es el de **Servicios Terciarios**. Se encuentra calificada con la **Ordenanza ST** (Servicios Terciarios) del PERI de la Cruz del Campo.

Ostenta una edificabilidad de **7.564 m²t** que se corresponde con un total de **7.564,00 UAs**.

En la actualidad sobre esta finca existen un total de cuatro edificios que albergan las oficinas de Heineken España S.A. Edificio Maestranza con una superficie construida de 3.839 m²t, el edificio fundación con una superficie construida de 3.054 m²t, edificio denominado Mosaico con una superficie construida de 221,56 m²t, y una estructura sin uso con edificabilidad de 447,94 m²t. La superficie construida total sobre la finca asciende a 7.563 m²t.

ADJUDICATARIO: El 100% del pleno dominio se adjudica a HEINEKEN ESPAÑA S.A.

CARGAS: Libre de cargas por el pago de los gastos de urbanización.

OTRAS CARGAS Y GRAVÁMENES: Por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de fecha 18 de Mayo de 2007, en expediente 2054/2006 se concede a HEINEKEN ESPAÑA S.A., licencia provisional de reforma, demolición y urbanización en Avenida de Andalucía número uno, con carácter provisional al amparo de lo dispuesto en el art, 34, c, Párrafo 2º de la Ley Ordenación Urbanísticas de Andalucía. Sometida dicha petición a CONDICIONES GENERALES de Caducidad de las Licencias, Condiciones de EMASESA, Condiciones de la Ordenanza Fiscal, Ayudas a la Rehabilitación Privada, Condiciones de la Ordenanza reguladora de la nominación y rotulación de vías urbanas y Condiciones de LIPASAM, como resulta de nota al margen de la inscripción tercera de la finca 18.286, al folio 178 del tomo 3518, libro 503 de la Sección 5ª. Sevilla 13 de Septiembre de 2.007.

CORRESPONDENCIA: Supone una adjudicación por título de subrogación, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución. El 100 % de esta finca se corresponde con el 4,78% de la finca aportada identificada como Finca 1 (Finca Registral 18.286), propiedad de Heineken España S.A.

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

Número de Orden 20. PARCELA ST.3.1.

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

URBANA. Parcela de terreno resultante del Proyecto de Reparcelación del ARI DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO del PGOU de Sevilla, denominada como **Parcela ST.3.1** Tiene una extensión superficial de **1.151,50 metros cuadrados**.

Tiene una forma rectangular y linda al Noreste con la calle ADA en un tramo recto de 40,49 m. Al Noroeste linda con la parcela D-EL-1, en un tramo recto de 28,44 m. Al Sureste linda con la parcela ST.3.2 en un tramo recto 28,44 m. Al Suroeste linda con la parcela D-EL-1 en un tramo recto de 40,49 m.

El uso asignado por el planeamiento es el de **Servicios Terciarios**. Se encuentra calificada con la **Ordenanza ST** (Servicios Terciarios) del PERI de la Cruz del Campo.

Ostenta una edificabilidad de **2.054 m²t** que se corresponde con un total de **2.054,00 UAs**.

ADJUDICATARIO: El 100% del pleno dominio se adjudica a ANIDA OPERACIONES SINGULARES SA

CARGAS: Afecta al pago de los gastos de urbanización como carga real que, conforme a la Cuenta de Liquidación Provisional de este Proyecto asciende a la cantidad de 138.276,22 €, correspondiéndole una cuota del 1,07% en la Cuenta de Liquidación Definitiva.

OTRAS CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de otras cargas y gravámenes.

CORRESPONDENCIA: Supone una adjudicación por título de subrogación, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución. El 100 % de esta finca se corresponde con el 9,52% la finca aportada identificada como Finca 1 (Finca Registral 18.286), propiedad de Anida Operaciones Singulares SA

Número de Orden 21. PARCELA ST.3.2.

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

URBANA. Parcela de terreno resultante del Proyecto de Reparcelación del ARI DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO del PGOU de Sevilla, denominada como **Parcela ST.3.2** Tiene una extensión superficial de **1.151,50 metros cuadrados**.

Tiene una forma rectangular y linda al Noreste con la calle ADA en un tramo recto de 40,49 m. Al Noroeste linda con la parcela ST.3.1 en un tramo recto de 28,44 m. Al Sureste linda con la parcela D-Infrs en un tramo recto 28,44 m. Al Suroeste linda con la parcela D-EL-1 en un tramo recto de 40,49 m.

El uso asignado por el planeamiento es el de **Servicios Terciarios**. Se encuentra calificada con la **Ordenanza ST** (Servicios Terciarios) del PERI de la Cruz del Campo.

Ostenta una edificabilidad de **2.054 m²t** que se corresponde con un total de **2.054,00 UAs**.

ADJUDICATARIO: El 100% del pleno dominio se adjudica a CRITERIA CAIXA S.A.U

CARGAS: Afecta al pago de los gastos de urbanización como carga real que, conforme a la Cuenta de Liquidación Provisional de este Proyecto asciende a la cantidad de 138.276,22 €, correspondiéndole una cuota del 1,07% en la Cuenta de Liquidación Definitiva.

OTRAS CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de otras cargas y gravámenes.

CORRESPONDENCIA: Supone una adjudicación por título de subrogación, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución. El 100 % de esta finca se corresponde con el 9,52% la finca aportada identificada como Finca 1 (Finca Registral 18.286), propiedad de Critería Caixa S.A.U

Número de Orden 22. PARCELA D-EL.1

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

URBANA. Parcela de terreno resultante del Proyecto de Reparcelación del ARI DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO del PGOU de Sevilla, denominada como **Parcela D-EL.1**. Tiene una extensión superficial de **70.038 metros cuadrados**;

Tiene una forma irregular y linda al Norte con la parcela viario resultante del proyecto de reparcelación; al Sur con parcela D-Educ y vial G; al Este con parcelas ST-3, D-infrs y límite del ARI; y al Oeste con la Parcela V resultante del proyecto de reparcelación y la parcela D-Educ.

El uso asignado por el planeamiento es el de Espacios Libres.

ADJUDICATARIO: El 100% del pleno dominio se adjudica con carácter demanial al EXMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

CARGAS: Libre de cargas urbanísticas

OTRAS CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de otras cargas y gravámenes

CORRESPONDENCIA: Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita derivada de la ejecución del planeamiento.

Número de Orden 23. PA14RCELA D-Educ

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

URBANA. Parcela de terreno resultante del Proyecto de Reparcelación del ARI DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO del PGOU de Sevilla, denominada como **Parcela D-Educ**. Tiene una extensión superficial de **8.037 metros cuadrados**;

Tiene una forma trapezoidal y linda al Norte con parcela D-EL.1; al Sur con vial G; al Este con parcela D-EL.1; y al Oeste con la Parcela V resultante del proyecto de reparcelación.

El uso asignado por el planeamiento es el de Equipamiento.

ADJUDICATARIO: El 100% del pleno dominio se adjudica con carácter demanial al EXMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

CARGAS: Libre de cargas urbanísticas

OTRAS CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de otras cargas y gravámenes

CORRESPONDENCIA: Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita derivada de la ejecución del planeamiento.

Número de Orden 24. PARCELA D-SIPS.1

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

URBANA. Parcela de terreno incluida en el ámbito del ARI DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO del PGOU de Sevilla, denominada como **Parcela D-SIPS.1**. Tiene una extensión superficial de **750 metros cuadrados**;

Tiene una forma rectangular y linda al Norte con vial N; al Sur con parcela ST-2; al Este con parcela ST-2 y vial N; y al Oeste con calle avenida del Greco fuera del límite de la Unidad de Ejecución.

El uso asignado por el planeamiento es el de Equipamiento.

ADJUDICATARIO: El 100% del pleno dominio se adjudica con carácter demanial al EXMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

CARGAS: Libre de cargas urbanísticas

OTRAS CARGAS Y GRAVÁMENES: En esta finca se incluye la totalidad del edificio denominado "El palomar" que formaba parte del complejo fabril de Cruz del Campo. Esta edificación se encuentra catalogada por el Plan Especial de Reforma Interior con un grado de protección C.

- a. Nivel de Protección: Fachadas, y elementos característicos de la misma (último cuerpo edificado) así como el tipo de cubierta
- b. Obras Permitidas: Conservación, acondicionamiento restauración y consolidación. Reforma interior que no altere el sistema estructural, la composición espacial, y la tipología de cubierta. Reforma interior que pueda modificar parcialmente el sistema estructural y la composición espacial, conservando el aspecto exterior y la cubierta actual.
- c. Condiciones y parámetros de la edificación: Ocupación. Podrá ocuparse la totalidad de la parcela. Posición. Se mantendrá la existen para la edificación protegida. Forma y volumen. Se permite nuevos volúmenes en la superficie de parcela libre. No podrá sobrepasar las 3 plantas de altura. Edificabilidad. La que resulte de la colmatación de la parcela libre.

CORRESPONDENCIA: Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita derivada de la ejecución del planeamiento.

Número de Orden 25. PARCELA D-Infrs

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

URBANA. Parcela de terreno resultante del Proyecto de Reparcelación del ARI DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO del PGOU de Sevilla, denominada como **Parcela D-Infrs**. Tiene una extensión superficial de **2.486 metros cuadrados**;

Tiene una forma irregular y linda al Norte y Sur con parcela D-EL.1 y límite de la Unidad de Ejecución; al Este con límite del ARI; y al Oeste con parcela D-EL.1 y ST.3.2.

El uso asignado por el planeamiento es el de Equipamiento.

ADJUDICATARIO: El 100% del pleno dominio se adjudica con carácter demanial al EXMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

CARGAS: Libre de cargas urbanísticas

OTRAS CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de otras cargas y gravámenes

CORRESPONDENCIA: Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita derivada de la ejecución del planeamiento.

Número de Orden 26. PARCELA Viario

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

URBANA. Parcela de terreno resultante del Proyecto de Reparcelación del ARI DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO del PGOU de Sevilla, denominada como **Parcela V**. Tiene una extensión superficial de **54.650 metros cuadrados**; que tiene forma irregular distribuida todo el ámbito del ARI por constituir el viario interior del mismo.

El uso asignado por el planeamiento es el de Viario y aparcamiento.

ADJUDICATARIO: El 100% del pleno dominio se adjudica con carácter demanial al EXMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

CARGAS: Libre de cargas urbanísticas

OTRAS CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de otras cargas y gravámenes

CORRESPONDENCIA: Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita derivada de la ejecución del planeamiento.

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

RESUMEN DE APROVECHAMIENTOS ADJUDICADOS A CADA PROPIETARIO

Propietario	Aprovechamiento Adjudicado							
	Saldo							
	Residencial UAs	Saldo UAs	Protegida UAs	Saldo UAs	Terciario	Saldo UAs	Total	Saldo Final
Heineken	0,00	0,00	0,00	0,00	7.564,00	0,00	7.564,00	0,00
CD Hispalis	71.816,00	103,91	1.500,37	0,00	11.579,46	162,62	84.895,84	266,53
Inversiones Inmobiliarias Canvives SAU	24.048,00	-8,31	503,31	0,00	3.884,41	54,55	28.435,72	46,24
Anida Operaciones Singulares SA	13.643,00	-38,20	286,24	0,00	2.054,00	-124,10	15.983,24	-162,30
Criteria Caixa S.A.U	13.643,00	-38,20	286,24	0,00	2.054,00	-124,10	15.983,24	-162,30
Harri Hegoalde 2 S.A.	6.831,00	-9,60	143,12	0,00	1.104,56	15,51	8.078,68	5,91
ISGA Inmuebles S.A	6.831,00	-9,60	143,12	0,00	1.104,56	15,51	8.078,68	5,91
Subtotal	136.812,00	0,00	2.862,40	0,00	29.345,00	0,00	169.019,40	0,00
Ayuntamiento	0,00	0,00	45.366,94	0,00	0,00	0,00	45.366,94	0,00
Ayuntamiento 10%	0,00	0,00	22.980,26	0,00	0,00	0,00	22.980,26	0,00
Subtotal	0,00	0,00	68.347,20	0,00	0,00	0,00	68.347,20	0,00
Total	136.812,00	0,00	71.209,60	0,00	29.345,00	0,00	237.366,60	0,00

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

DOCUMENTO 4.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

PROYECTO DE REPARCELACIÓN ARI-DSP-03 "CRUZ DEL CAMPO" DEL PGOU DE SEVILLA

DOCUEMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA. DICIEMBRE 2017

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

1. DETERMINACIONES DEL DOCUMENTO

El Documento número 4 "**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**", determina y explicita las operaciones jurídicas necesarias para completar el presente Proyecto, en orden a lograr su efectiva inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, haciendo una recopilación de las concretas peticiones que se realizan al Sr. Registrador de la Propiedad.

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

2. OPERACIONES JURÍDICAS NECESARIAS

La presente Unidad de Ejecución queda conformada por la **totalidad** de la extensión superficial de la Finca Registral 18.286 (Finca 1), la Finca Registral 11.477 (Finca 2) y la Finca Registral 15.337 (Finca 3) además de una cuarta finca de propiedad municipal carente de inscripción (Finca 4), y que será inmatriculada a virtud del presente Proyecto de Reparcelación, de conformidad con lo prevenido por el artículo 8 de Las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobado por Real Decreto número 1093/1997, de 4 de Julio.

Por ello son necesarias las siguientes operaciones jurídicas:

2.1 RECTIFICACIÓN DE DESCRIPCIONES

En virtud del postulado contenido en el artículo 18.1 del aludido RD 1093/1997 «*La inmatriculación de fincas, la rectificación de datos descriptivos, la reanudación del tracto interrumpido y la cancelación de derechos incompatibles se inscribirán en las fincas de origen con carácter previo a la inscripción de las operaciones de equidistribución*».

Se deja constancia que de la finca registral número 18.286 (Finca 1) hay que modificar la extensión superficial al existir rectificación de superficies. De este modo, la superficie inscrita es de 164.761'19 m² y según medición reciente realizada para la redacción del PERI tiene una cabida de 164.426,28 m², siendo la diferencia (334,91 m²s)

Se deja constancia que de la finca registral número 11.477 (Finca 2) hay que modificar la extensión superficial al existir rectificación de superficies. De este modo, la superficie inscrita es de 11.297 m² y según medición reciente realizada para la redacción del PERI tiene una cabida de 12.087,79 m², siendo la diferencia (790,79 m²s)

Se deja constancia que de la finca registral número 15.337 (Finca 3) hay que modificar la extensión superficial al existir rectificación de superficies. De este modo, la superficie inscrita es de 6.852 m² y según medición reciente realizada para la redacción del PERI tiene una cabida de 10.117,36 m², siendo la diferencia (3.265,36 m²s).

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

2.2 CANCELACIÓN DE CARGAS

Sobre finca 15.337 (Finca 3) se solicita la cancelación de la carga urbanística que la grava relativa al fin urbanístico del Polígono Industrial Carretera Amarilla, la cual se refiere a una ordenación urbanística derogada, sustituida por el planeamiento vigente, que se encuentra en ejecución a través del presente Proyecto de Reparcelación.

Sobre la finca 18.286 (Finca 1) se solicita la cancelación de la nota al margen de la inscripción 15ª relativa a la SITUACIÓN MEDIOAMBIENTAL que en su momento la gravaba relativa a la declaración de suelo contaminado mediante Resolución de 24 de noviembre de 2008 dictada por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Servicio de Residuos y Calidad del Suelo de la Junta de Andalucía, al haberse realizado en la finca por el anterior titular actividades incluidas en la relación de actividades contaminantes.

A tal efecto y con fecha 7 de marzo de 2014 se dictó Resolución por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, por la que se desclasifica como suelo contaminado la Finca 18.286 (Finca 1). Para ello se aporta Certificación de dicha Resolución, en la que consta también la firmeza de la misma, y que fue inscrita con fecha 12 de agosto de 2014. Se aporta como anexo al presente Proyecto de Reparcelación dicha documentación Justificativa.

2.3 INMATRICULACIÓN DE FINCAS.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 8.1 del aludido RD 1093/1997 «*La aprobación definitiva del proyecto de equidistribución será título suficiente para: 1. La inmatriculación de fincas que carecieran de inscripción....., sin necesidad de otro requisito. ...*».

Se deja expresa constancia de la necesidad de practicar la inscripción de finca descrita en el documento número 2 de este proyecto con la denominación Finca 4, dado que la misma carece de inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Hipotecario de Sevilla.

Como consecuencia de ello, se solicita expresamente del **SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE SEVILLA ONCE**, proceda a la previa inscripción de la descripción actualizada de la finca registral número 18.286, 11.477 y 15.337; así como a la inmatriculación de la finca descrita con el número 4, para su

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

posterior incorporación al proceso equidistributivo, y consiguiente inscripción de las fincas resultantes del presente proceso equidistributivo.

Se deja constancia de que se realiza la información pública a que hace mención el artículo 8 del RD 1093/1997, del actual documento equidistributivo.

En definitiva se solicita expresamente del **SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD COMPETENTE** proceda a las pertinentes modificaciones tabulares reseñadas con carácter previo a, en su caso, la inscripción del presente proyecto equidistributivo.

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

3. AFECCIÓN REAL DE LAS FINCAS DE RESULTADO.

Se solicita del **SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE SEVILLA ONCE** la inscripción de que quedarán afectas al cumplimiento de la obligación de urbanizar, y de los demás deberes dimanantes del proyecto y de la legislación urbanística, todas las fincas de resultado en las que se le asigne por este Proyecto carga de afección real.

Asimismo, de la afección de las concretas fincas de resultado (o de reemplazo) sobre las que individualizadamente recae, se solicita del **Sr. Registrador de la Propiedad** su inscripción, quedando cada uno de estos inmuebles de resultado afectos al pago del saldo de la liquidación "*definitiva*" de la cuenta del Proyecto. Si bien esa es la dicción legal (artículo 19.1B del RD 1093/1997 anteriormente mencionado), entendemos que se trata de la -cuenta de liquidación "*provisional*"- a la que aludimos en el cuerpo de este Proyecto, puesto que son unos "saldos estimativos" de los gastos a tener en la ejecución de la obra urbanizadora, definidos por la normativa urbanística como "*saldos provisionales y a buena cuenta*", de resultados de lo que efectivamente haya costado toda la obra (artículos 98 y siguientes, 113.1.d, 126.7, 127.2 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística), previendo la normativa que la liquidación definitiva será aquella que resulte, una vez, materializada toda la obra (artículo 129 del Reglamento de Gestión Urbanística).

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

4. LA AFECCIÓN NO SURTIRÁ EFECTOS A ACREEDORES HIPOTECARIOS POSTERIORES.

Se deja constancia expresa de que la afección (carga de afección real) no surta efectos respecto de acreedores hipotecarios posteriores cuando la hipoteca tuviera por finalidad asegurar créditos concedidos para financiar la realización de obras de urbanización o de edificación, siempre que, en este último caso, la obra de urbanización esté garantizada en su totalidad (artículo 19.4 del RD 1093/1997).

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

DOCUMENTO 5.

CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

PROYECTO DE REPARCELACIÓN ARI-DSP-03 “CRUZ DEL CAMPO” DEL PGOU DE SEVILLA

DOCUEMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA. DICIEMBRE 2017

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

1. CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO

El presente documento aclara la aportación que ha de imponerse sobre las diferentes parcelas resultantes como consecuencia de los costes y gastos derivados de la ejecución de la unidad, así como la cuota que se le atribuya en el pago de la «*liquidación definitiva del proyecto*»¹.

Prescribe la norma que en la cuenta de Liquidación Provisional se incluirán unas partidas, deudora y acreedora, que hayan de ser objeto de compensación en metálico, debiendo recordarse que las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que no puedan conservarse se valorarán con independencia del suelo. Empero las indemnizaciones serán compensadas con las cantidades de las que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de proyecto, siendo exigibles, únicamente, los saldos resultantes.

Es de recordar, que los saldos de la cuenta de liquidación del proyecto se entenderán **provisionales** y **a buena cuenta**, hasta que se apruebe la liquidación definitiva de la reparcelación, siendo deudas líquidas y exigibles que median entre cada uno de los interesados y la Administración actuante, y que en caso de impago, procederá la vía de apremio.

Los costes de urbanización resultan del PERI del ARI-DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO

El pago de la cantidad que corresponde a cada finca del presupuesto previsto en los costes de urbanización, por la que quedan gravadas con carácter real, se concreta en la descripción de cada una de las citadas fincas de resultado y en el cuadro resumen que se anexa al presente documento.

¹ En la acepción ya descrita en la Memoria

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

2. COSTES DE URBANIZACIÓN

Según lo establecido en el artículo 113 de la Ley 7/2002 del 17 de Diciembre de 2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se plantean como gastos de urbanización imputables a este ámbito, los que se relacionan a continuación:

1. La inclusión en el proceso urbanizador y edificatorio a desarrollar en una unidad de ejecución impone legalmente a la propiedad del suelo, con carácter real, la carga de levantamiento de la parte proporcional de todos los costes de urbanización correspondientes a los siguientes conceptos:

- a) Obras de viabilidad, en las que se comprenden las de explanación, afirmado y pavimentación de calzadas; construcción y encintado de aceras, y construcción de las canalizaciones para servicios en el subsuelo de las vías o de las aceras.
- b) Obras de saneamiento, que incluyen de construcción de colectores generales y parciales, acometidas, sumideros y atarjeas para aguas pluviales y estaciones depuradoras, en la proporción que corresponda al sector.
- c) Obras para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos de suministro de agua, incluyendo las de captación de ésta cuando sean necesarias y las de distribución domiciliaria de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios; de suministro de energía eléctrica, comprendiendo la conducción y la distribución, así como el alumbrado público, y los de telefonía y telecomunicaciones.
- d) Obras de ajardinamiento y arbolado, así como el amueblamiento urbano de parques y jardines y vías públicas.
- e) Redacción técnica y anuncios preceptivos en la tramitación administrativa del planeamiento de desarrollo preciso para la ordenación pormenorizada y del proyecto de urbanización.
- f) Gestión del sistema de actuación.
- g) Indemnizaciones que procedan a favor de propietarios o titulares de derechos, incluidos los de arrendamiento, referidos a edificios y construcciones que deban ser demolidos con motivo de la ejecución del instrumento de planeamiento, así como de plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con éste.
- h) Realojamiento y retorno legalmente preceptivos de residentes habituales.
- i) Cuando así se prevea expresamente en el instrumento de planeamiento a ejecutar o en el sistema de actuación aplicado al efecto, además, las obras de infraestructura y servicios exteriores a la unidad de ejecución que sean precisas tanto para la conexión adecuada de las redes de la unidad a las generales municipales o supramunicipales, como para el mantenimiento de la funcionalidad

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

de éstas; todo ello cuando así proceda conforme al régimen de las distintas clases de suelo.

j) Las de urbanización de los sistemas generales y cualesquiera otras cargas suplementarias que se impongan a los terrenos, cuando así se haya establecido en el Plan General de Ordenación Urbanística.

k) Cualesquiera otros expresamente asumidos mediante convenio urbanístico, o establecidos en la correspondiente concesión administrativa.

2. Corresponde igualmente a la propiedad del suelo, en caso de aplicación del sistema de actuación por compensación, los gastos relativos al mantenimiento de todas las obras y los servicios previstos en el apartado anterior hasta la recepción de la urbanización por el municipio.

Los costes de urbanización recogidos en el PERI son los siguientes:

GESTION Y URBANIZACIÓN DEL SECTOR	
DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES	1.500.000,00 €
EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN	9.814.150,00 €
19% (GG+BI)	1.864.688,50 €
16% IVA	1.570.264,00 €
PRESUPUESTO DE CONTRATA	13.249.102,50 €
5% Tasas Urbanísticas	490.707,50 €
Estudios Técnicos y Honorarios	413.000,00 €
Gastos de conservación	392.566,00 €
TOTAL GASTOS GESTIÓN Y URBANIZACION	16.045.376,00 €

De esta cantidad total de los costes de urbanización procede descontar los costes correspondientes a la demolición de los edificios existentes en virtud de lo recogido en la estipulación séptima del convenio suscrito el 13 de Abril de 2014 entre Heineken España SA y el Ayuntamiento de Sevilla. Del mismo modo también es procedente el descontar la cantidad correspondiente al IVA. Por tanto el coste de urbanización correspondiente al ARI DSP-03, asciende a la cantidad de **12.975.112 €**, comprensivos de los gastos de urbanización que deben ser sufragados por los propietarios afectados

Estos costes supondrán una repercusión sobre la Unidad de Aprovechamiento de **66,16 €/UA**. Esta repercusión es sobre Unidad de Aprovechamiento que participa en las cargas de urbanización de la Unidad de Ejecución

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

3. CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

Se elabora sobre este presupuesto una cuenta de liquidación provisional² que supone parte de la asignación a las fincas resultantes de una cantidad por la que quedan afectas, con carácter real, al pago de dicho saldo como garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización³

Los saldos de la cuenta de liquidación del proyecto se entienden provisionales y a buena cuenta⁴ y la liquidación definitiva tendrá lugar cuando se concluya la obra de urbanización de la Unidad de Ejecución.

La antes citada afección será cancelada a instancia de parte interesada, en la forma prevista por la legislación vigente.

Esta afección no surtirá efectos respecto de aquellos acreedores hipotecarios que tengan por finalidad asegurar créditos concedidos para financiar la realización de las obras de urbanización de esta Unidad de Ejecución⁵.

El pago de la cantidad que corresponde a cada finca del presupuesto previsto en los costes de urbanización, por la que quedan gravadas con carácter real, se concreta en la descripción de cada una de las citadas fincas de resultado y en el cuadro resumen que se anexa al presente documento.

El criterio es sencillo, ya que se relaciona la parcela en donde se materializa el aprovechamiento lucrativo privado, y la cuantía de los costes de urbanización (saldo); y una vez establecida la relación se obtiene al mismo tiempo la participación (cuota de participación) de cada una de ellas en relación con el total. Se aclara que esa cuota de participación lo es sólo a los efectos del cálculo individualizado de la cuantía que le corresponde a cada finca (parcela) sobre la carga de afección real (establecido como garantía de la ejecución total de la obra de urbanización).

En el cuadro siguiente se establece una cuenta de liquidación para los Gastos de Urbanización y de Gestión del Sistema, resultando una cuenta de liquidación total que corresponde a los propietarios adjudicatarios de fincas de resultado, así como la Cuenta de Liquidación Provisional por parcelas:

² De conformidad con el artículo 100 del Reglamento de Gestión Urbanística.

³ Artículos 178, 126 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

⁴ Artículo 127 del Reglamento de Gestión Urbanística.

DOCUMENTO 5. CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL ARI-DSP-03 "CRUZ DEL CAMPO" DEL PGOU DE SEVILLA

6

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día

20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

Manzana	Parcelas	Adjudicatario	UAs	% Cargas	Cargas €
RMA.1	RMA.1	Ayuntamiento	20.162,40	0,00%	0,00 €
	-	Subtotal	20.162,40	0,00%	0,00 €
RMA.2	RMA.2	CD Hispalis	18.743,00	9,72%	1.261.787,33 €
	-	Subtotal	18.743,00	9,72%	1.261.787,33 €
RMA.3	RMA.3.1	Inversiones Inmobiliarias Canvives SAU	12.700,00	6,59%	854.969,80 €
	RMA.3.2	CD Hispalis	13.311,00	6,91%	896.102,60 €
	-	Subtotal	26.011,00	13,50%	1.751.072,41 €
RMA.4	RMA.4.1	ISGA Inmuebles S.A	6.831,00	3,54%	459.866,04 €
	RMA.4.2	Harri Hegoalde 2 S.A.	6.831,00	3,54%	459.866,04 €
	RMA.4.3	CD Hispalis	13.369,00	6,94%	900.007,19 €
	-	Subtotal	27.031,00	14,02%	1.819.739,27 €
RMA.5	RMA.5	Ayuntamiento con cargas	34.672,05	16,23%	2.105.860,68 €
		Ayuntamiento	532,75	0,00%	0,00 €
	-	Subtotal	35.204,80	16,23%	2.105.860,68 €
RMA.6	RMA.6.1	Critería Caixa SAU	11.603,00	6,02%	781.119,26 €
	RMA.6.2	Anida Operaciones Singulares SA	11.603,00	6,02%	781.119,26 €
	-	Subtotal	23.206,00	12,04%	1.562.238,53 €
RMA.7	RMA.7	CD Hispalis	15.045,00	7,81%	1.012.836,28 €
	-	Subtotal	15.045,00	7,81%	1.012.836,28 €
RMA.8	RMA.8.1	Inversiones Inmobiliarias Canvives SAU	11.348,00	5,89%	763.952,55 €
	RMA.8.2	CD Hispalis	11.348,00	5,89%	763.952,55 €
	-	Subtotal	22.696,00	11,78%	1.527.905,09 €
RBL.1	RBL.1	Ayuntamiento	5.600,80	0,00%	0,00 €
	-	Subtotal	5.600,80	0,00%	0,00 €
RBL.2	RBL.2.1	Ayuntamiento	7.379,20	0,00%	0,00 €
	RBL.2.2	CD Hispalis	1.500,37	0,78%	101.005,63 €
		Inversiones Inmobiliarias Canvives SAU	503,31	0,26%	33.883,02 €
		Anida Operaciones Singulares SA	286,24	0,15%	19.269,81 €
		Critería Caixa SAU	286,24	0,15%	19.269,81 €
		Harri Hegoalde 2 S.A.	143,12	0,07%	9.634,90 €
		ISGA Inmuebles S.A	143,12	0,07%	9.634,90 €
		TOTAL RBL.2.2	2.862,40	1,49%	192.698,08 €
	-	Subtotal	10.241,60	1,49%	192.698,08 €
RBL.3	RBL.3	Critería Caixa SAU	2.040,00	1,06%	137.333,73 €
		Anida Operaciones Singulares SA	2.040,00	1,06%	137.333,73 €
	-	Subtotal	4.080,00	2,12%	274.667,46 €
ST.1	ST.1	CD Hispalis	11579,46	6,01%	779.534,86 €
		Inversiones Inmobiliarias Canvives SAU	3884,41	2,02%	261.500,27 €
		Harri Hegoalde 2 S.A.	1104,56	0,57%	74.359,65 €
		ISGA Inmuebles S.A	1104,56	0,57%	74.359,65 €
	-	Subtotal	17.673,00	9,17%	1.189.754,44 €
ST.2	ST.2	Heineken S.A	7.564,00	0,00%	0,00 €
	-	Subtotal	7.564,00	0,00%	0,00 €
ST.3	ST.3.1	Anida Operaciones Singulares SA	2.054,00	1,07%	138.276,22 €
	ST.3.2	Critería Caixa SAU	2.054,00	1,07%	138.276,22 €
	-	Subtotal	4.108,00	2,13%	276.552,44 €
Total	-	-	237.366,60	100,00%	12.975.112,00 €

⁵ Artículo 19.4 del RD 1093/1997.

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

Las cargas finales por propietarios y el porcentaje total en la cuenta de liquidación provisional son las siguientes:

Propietario	Saldo	Cargas
	%	
Heineken	0,0000%	0,00
Subtotal	0,0000%	0,00
CD Hispalis	44,0476%	5.715.226,44
Inversiones Inmobiliarias Canvives SAU	14,7537%	1.914.305,65
Anida Operaciones Singulares SA	8,2928%	1.075.999,02
Criteria Caixa SAU	8,2928%	1.075.999,02
Harri Hegoalde 2 S.A.	4,1916%	543.860,60
ISGA Inmuebles S.A	4,1916%	543.860,60
Subtotal	83,7700%	10.869.251,32
Ayuntamiento	16,2300%	2.105.860,68
Ayuntamiento 10%	0,0000%	0,00
Subtotal	16,2300%	2.604.164,52
Total	100,0000%	12.975.112,00

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

4. INDEMNIZACIONES POR EL RESULTADO DEL SALDO DE APROVECHAMIENTOS

Para resolver los ajustes producidos entre los aprovechamientos adjudicados y los que correspondería en función a los porcentajes de participación de cada uno de los propietarios en la Finca 18.286 se deben establecer una compensación económica para equilibrar el balance de aprovechamientos de exceso o defecto adjudicados

A. VALORACIÓN DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO

Para establecer el valor de las compensaciones económicas es necesario valorar la unidad de aprovechamiento, para ello se ha utilizado el método residual estático según lo establecido en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones según la Ley de Suelo, en su artículo 22.

Los valores de repercusión se determinarán por el método residual estático de acuerdo con la siguiente expresión:

$$VRS = \frac{Vv}{K} - Vc$$

- VRS = Valor de repercusión del suelo en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado.
- Vv = Valor en venta del metro cuadrado de edificación del uso considerado del producto inmobiliario acabado, calculado sobre la base de un estudio de mercado estadísticamente significativo, en euros por metro cuadrado edificable.

Se ha tomado el valor de 2.250 €/m²t

- K = Coeficiente que pondera la totalidad de los gastos generales, incluidos los de financiación, gestión y promoción, así como el beneficio empresarial normal de la actividad de promoción inmobiliaria necesaria para la materialización de la edificabilidad. Dicho coeficiente K, que tendrá con carácter general un valor de 1,40.

Se ha tomado el coeficiente 1,40

- Vc = Valor de la construcción en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado. Será el resultado de sumar los costes de ejecución material de la obra, los gastos generales y el beneficio industrial del constructor, el importe de los tributos que gravan la construcción, los honorarios profesionales por proyectos

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

y dirección de las obras y otros gastos necesarios para la construcción del inmueble.

- o Para los costes de ejecución material se ha tomado el valor de 632 €/m²t, según módulo del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla para el año 2015.
- o Los Gastos Generales y Beneficio Industrial suponen el 19% de los costes de ejecución material, esto supone una cantidad de 120,65 €/m²t
- o El IVA supone un 21%, lo que supone 132,72 €/m²t
- o Los gastos de honorarios profesionales por proyectos y dirección de obras, tasas, licencias, así como otros gastos necesarios para la construcción de viviendas suponen un 12,57% de los costes de ejecución material, es decir 79,44 €/m²t

Estas cantidades hacen que el valor total de construcción ascienda a **964,81 €/m²t**

Además habrá de descontarse la repercusión de la urbanización por unidad edificable, es decir 66,16 €/UA

Dado que para los usos Terciario y residencial Libre los valores de aprovechamiento y edificabilidad son coincidentes, se puede determinar que el valor de la UA es el siguiente:

$$\text{VRS} = 576,18 \text{ €/UA}$$

B. RESULTADO FINAL DE INDEMNIZACIONES ENTRE PROPIETARIO DE FINCA 18.286

El resultado final del saldo de aprovechamientos entre los distintos propietarios de la finca aportada 1 (Finca Registral 18.286)

Propietario	UAs Adjudicables	UAs Adjudicadas	%	SALDO	Indemnización (576,18 €/UA)
Heineken	7.564,00	7.564,00	0,00	0,00	0 €
CD Hispalis	84.629,30	84.895,84	44,04	266,53	153.568,83 €
Inversiones Inmobiliarias Canvives SAU	28.389,48	28.435,72	14,75	46,24	26.644,73 €
Anida Operaciones Singulares SA	16.145,54	15.983,24	8,29	-162,30	-93.513,42 €
Criteria Caixa SAU	16.145,54	15.983,24	8,29	-162,30	-93.513,42 €
Harri Hegoalde 2 S.A.	8.072,77	8.078,68	4,19	5,91	3.406,64 €
ISGA Inmuebles S.A	8.072,77	8.078,68	4,19	5,91	3.406,64 €
Ayuntamiento de Sevilla	68.347,20	68.347,20	16,23	0,00	0 €
Total	237.366,60	237.366,60	100,00	0,00	0 €

Nota: Las cantidades negativas son a percibir y las positivas a abonar

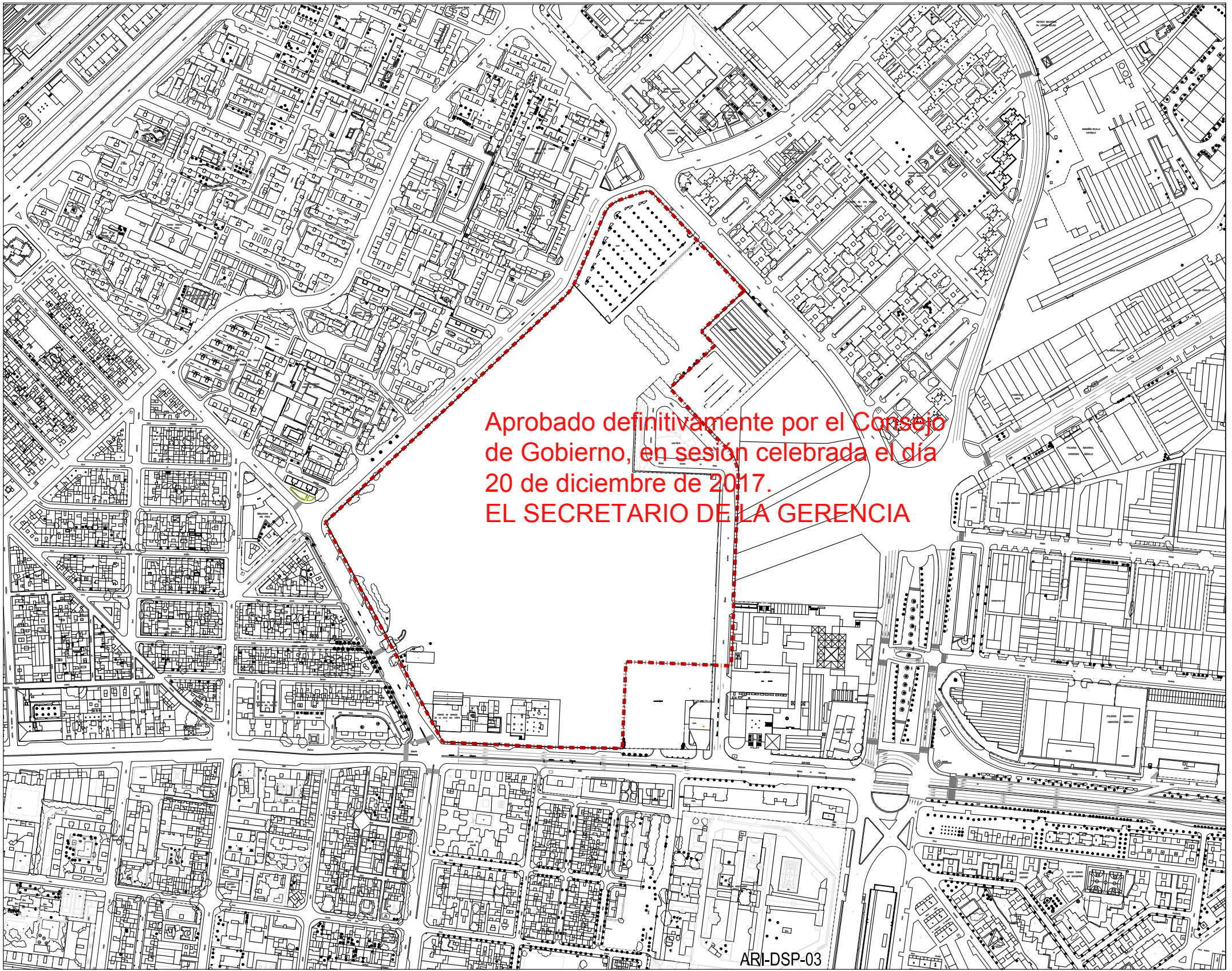
Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

PLANOS

PROYECTO DE REPARCELACIÓN ARI-DSP-03 “CRUZ DEL CAMPO” DEL PGOU DE SEVILLA

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA. DICIEMBRE 2017



Situación en el entorno urbano próximo

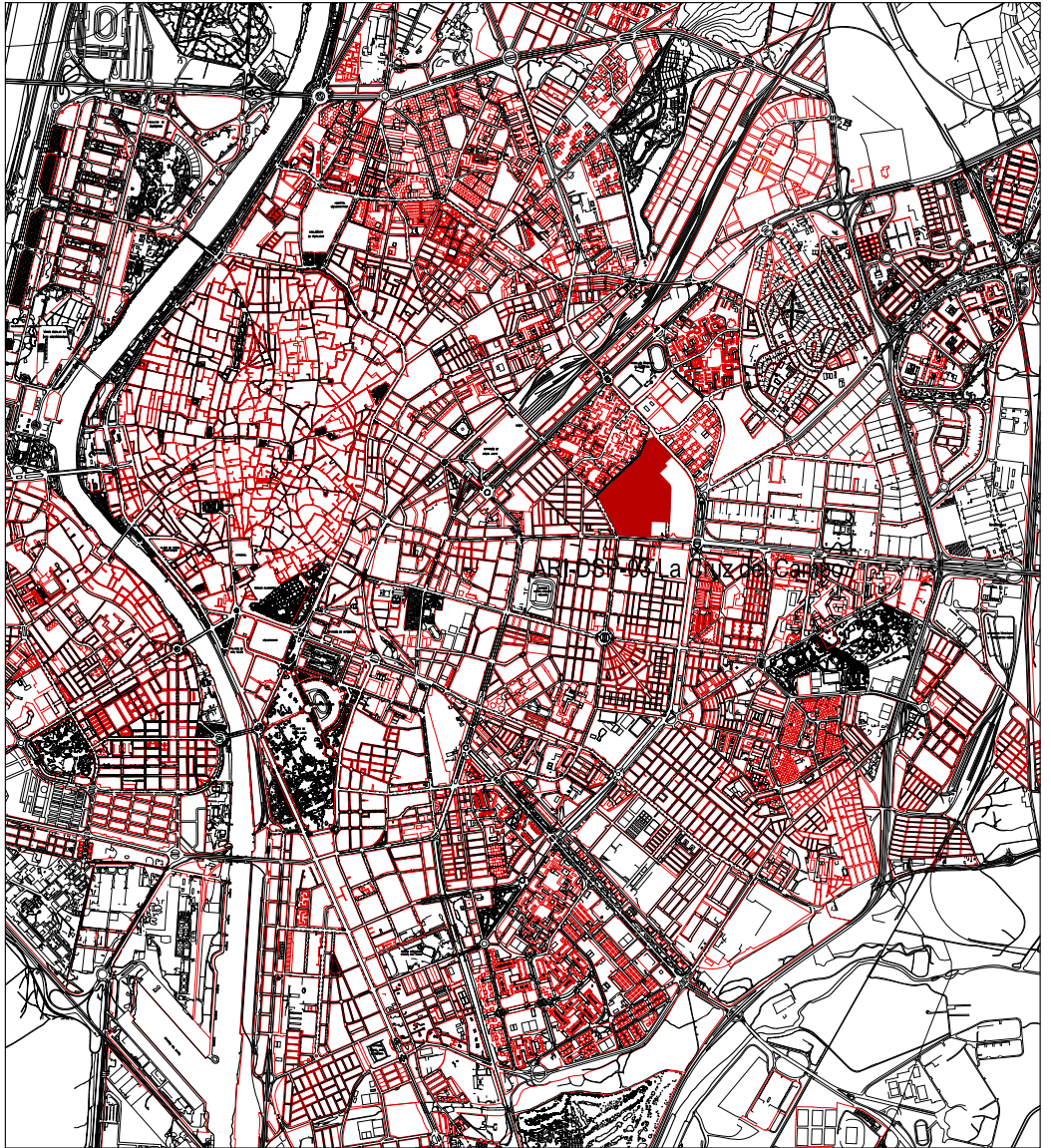
ARI-DSP-03

E 1/5.000



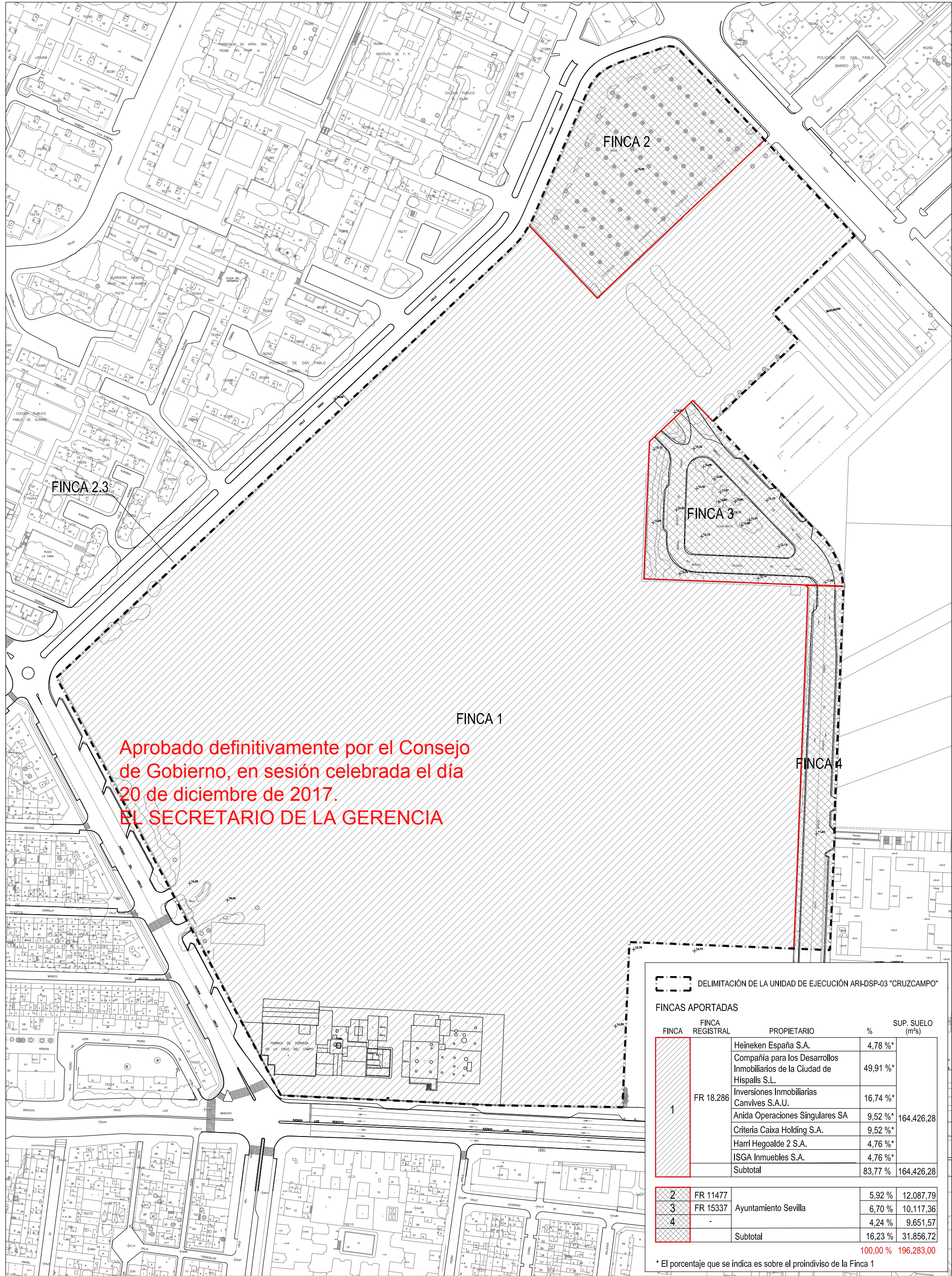
Foto aérea del estado actual del ámbito

E 1/5.000



Situación en el municipio

E 1/50.000



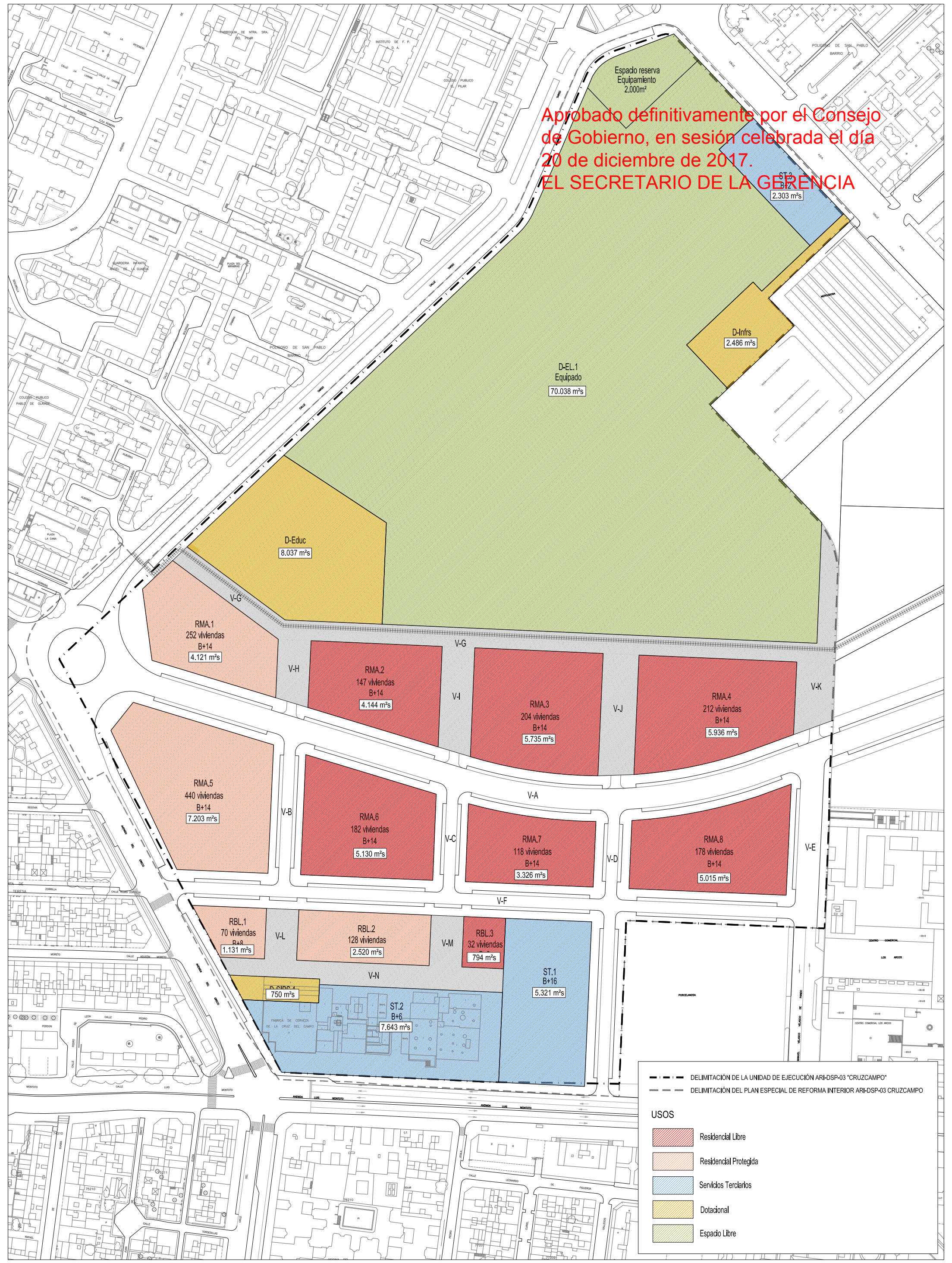
Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

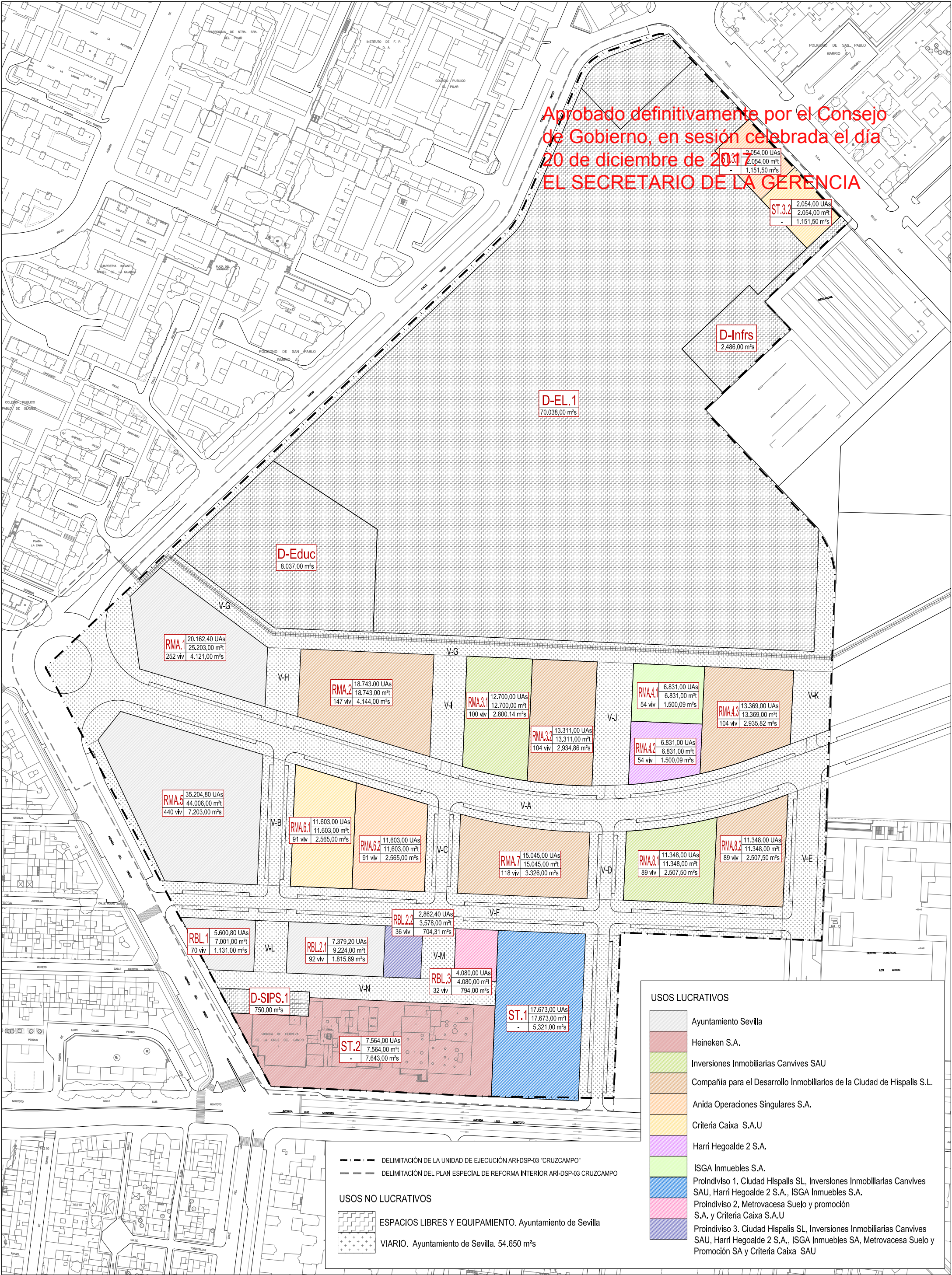
DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ARI-DSP-03 "CRUZCAMPO"

FINCAS APORTADAS

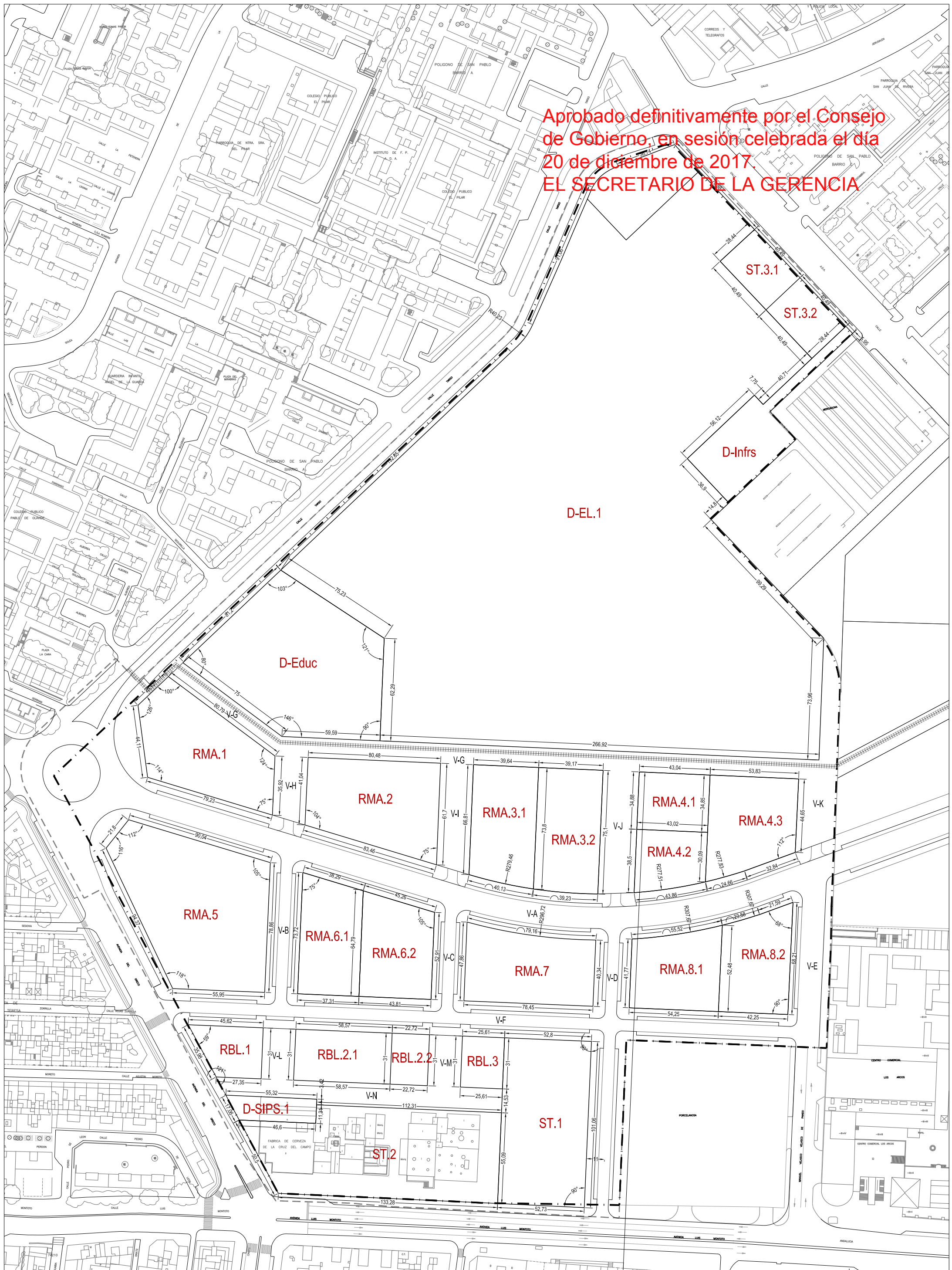
FINCA	FINCA REGISTRAL	PROPIETARIO	%	SUP. SUELO (m²s)
1	FR 18.286	Heineken España S.A.	4,78 %*	164.426,28
		Compañía para los Desarrollos Inmobiliarios de la Ciudad de Híspalis S.L.	49,91 %*	
		Inversiones Inmobiliarias Canvies S.A.U.	16,74 %*	
		Anida Operaciones Singulares SA	9,52 %*	
		Critería Caixa Holding S.A.	9,52 %*	
		Harri Hegoalde 2 S.A.	4,76 %*	
		ISGA Inmuebles S.A.	4,76 %*	
		Subtotal	83,77 %	164.426,28
2	FR 11477	Ayuntamiento Sevilla	5,92 %	12.087,79
3	FR 15337		6,70 %	10.117,36
4	-		4,24 %	9.651,57
	Subtotal		16,23 %	31.856,72

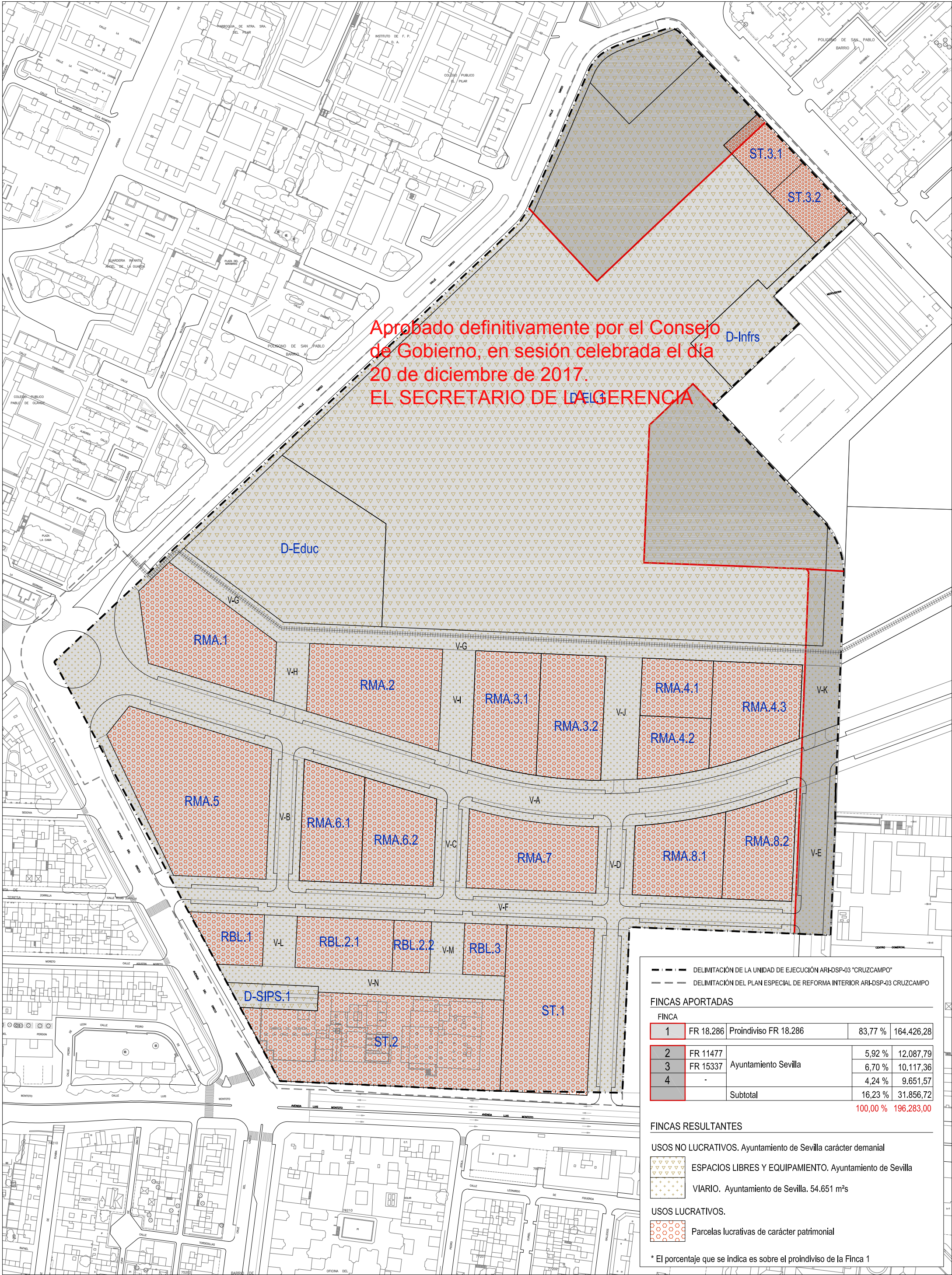
* El porcentaje que se indica es sobre el proindiviso de la Finca 1





EL SECRETARIO DE LA GERENCIA





Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

ANEJOS

PROYECTO DE REPARCELACIÓN ARI-DSP-03 “CRUZ DEL CAMPO” DEL PGOU DE SEVILLA

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA. DICIEMBRE 2017

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

CERTIFICACIÓN

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

MARIA ELENA MUGICA ALCORTA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL DISTRITO NUMERO ONCE DE SEVILLA

CERTIFICO: Que en vista de la precedente instancia, presentada bajo el número 494, del Diario 95, solicitando la sea expedida certificación de dominio y cargas de la finca 11.477 de la sección 5ª, **CRU:** 41034000421296, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que resulta:

PRIMERO: Que la descripción vigente de la finca, es la siguiente:

URBANA. Parcela de terreno en término de Sevilla, parte del Polígono Industrial denominado "Carretera Amarilla", señalada con el número dos en el Plano Parcelario del Plan Parcial de dicho Polígono. Tiene una extensión superficial de ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS y linda: Norte, calle "P"; Sur, parcela señalada con el número uno en el citado plano; Este, con la número tres; y Oeste, límite del Polígono.

SEGUNDO: Que la finca aparece inscrita a favor de:

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, es titular del pleno dominio de la finca, por título de permuta, según resulta de escritura de permuta otorgada en Sevilla el treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y uno, ante el notario Don José-Luis Vivanco Escobar, rectificada por otra otorgada en Sevilla el veintitres de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante igual notario, las cuales causaron la inscripción 5ª de la finca 11.477, al folio 135 vuelto, tomo 1.880, libro 206 de la Sección Quinta, con fecha 12 de Noviembre de 1991.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

La finca de este número por estar comprendida en el Sector ARI-DSP-03, "LA CRUZ DEL CAMPO", del PGOU de Sevilla, cuya ejecución se inició, queda **AFECTA AL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES LEGALES Y LAS OBLIGACIONES INHERENTES AL SISTEMA DE COMPENSACIÓN**, que es el sistema de actuación establecido por dicho PGOU de Sevilla cuya gestión se ha encomendado a la Junta de Compensación, con domicilio en calle Doctor Miguel Ríos Sarmiento 136, 41020 Sevilla, con C.I.F. V-86497426. Según nota al margen de la inscripción 5ª, extendida a requerimiento de la citada Junta de Compensación, por instancia suscrita en Sevilla el 15 de noviembre de 2017 por Javier Gera García, como Secretario de la citada Junta Compensación. Sevilla, 22 de noviembre de 2017.

Que referente a dicha finca aparecen en el Libro Diario de operaciones de este registro los asientos cuyo tenor literal es el siguiente:

NO hay documentos pendientes de despacho

Así resulta del examen practicado. Y no existiendo ningún otro asiento vigente que contradiga lo expuesto, en los Libros de Inscripciones, ni en el Libro Diario, para que consta, de conformidad con lo solicitado, expido la presente en Sevilla, a veintitres de noviembre del año dos mil diecisiete, antes de la apertura del Diario.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas,

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



CERTIFICACIÓN

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

MARIA ELENA MUGICA ALCORTA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL DISTRITO NUMERO ONCE DE SEVILLA

CERTIFICO: Que en vista de la precedente instancia, presentada bajo el número 494, del Diario 95, solicitando la sea expedida certificación de dominio y cargas de la finca 15.337 de la sección 5ª, **CRU:** 41034000475992, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que resulta:

PRIMERO: Que la descripción vigente de la finca, es la siguiente:

URBANA.- Parcela constituida por los suelos que integran los viales y espacios públicos del Polígono Industrial Carretera Amarilla de esta Ciudad de Sevilla, que es la Plaza de Malta de forma triangular y con una superficie de SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS; son sus linderos: Noreste, parcelas tres y cuatro de Pando; Sur, calle Manuel Pando Velasco; Oeste, Fábrica y Cerveza Cruz del Campo.

SEGUNDO: Que la finca aparece inscrita a favor de:

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, es titular del pleno dominio de la finca, por título de CESION GRATUITA, según resulta de certificación expedida en Sevilla el seis de mayo de mil novecientos noventa y uno, por Don Camilo Domínguez Mendoza, Oficial Mayor del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, por Delegación del Secretario General del Ayuntamiento Don Juan Antonio Cámpora Gamarra, con el visto bueno del Alcalde Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo Don Manuel del Valle Arávalo, la cual causó la inscripción 1ª de la finca 15.337, al folio 221, tomo 2709, libro 296 de la Sección Quinta, con fecha 19 de Junio de 1991.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

Afecta al fin urbanístico del "Polígono Industrial Carretera Amarilla" con destino a industria, cuya delimitación fue aprobada por Orden del Ministerio de la Vivienda de 3 de Marzo de 1962, según se relaciona en el párrafo de cargas de la inscripción primera de la finca.

La finca de este número por estar comprendida en el Sector ARI-DSP-03, "LA CRUZ DEL CAMPO", del PGOU de Sevilla, cuya ejecución se inició, queda **AFECTA AL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES LEGALES Y LAS OBLIGACIONES INHERENTES AL SISTEMA DE COMPENSACIÓN**, que es el sistema de actuación establecido por dicho PGOU de Sevilla cuya gestión se ha encomendado a la Junta de Compensación, con domicilio en calle Doctor Miguel Ríos Sarmiento 136, 41020 Sevilla, con C.I.F. V-86497476. Según nota al margen de la inscripción 1ª, extendida a requerimiento de la citada Junta de Compensación, por instancia suscrita en Sevilla el 15 de noviembre de 2017 por Javier Gea García, como Secretario de la citada Junta Compensación. Sevilla, 22 de noviembre de 2017.

Que referente a dicha finca aparecen en el Libro Diario de operaciones de este registro los asientos cuyo tenor literal es el siguiente:

NO hay documentos pendientes de despacho

Así resulta del examen practicado. Y no existiendo ningún otro asiento vigente que contradiga lo expuesto, en los Libros de Inscripciones, ni en el Libro Diario, para que conste, de conformidad

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

con lo solicitado, expido la presente en Sevilla, a veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete,
antes de la apertura del Diario.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros
o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas,
incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E.
17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de
carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los
datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de
este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el
Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los
interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley
Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.





CERTIFICACIÓN

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA



MARIA ELENA MUGICA ALCORTA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL DISTRITO NUMERO ONCE DE SEVILLA

CERTIFICO: Que en vista de la precedente instancia, presentada bajo el número 494, del Diario 95, solicitando le sea expedida certificación de dominio y cargas de la finca 18.286 de la sección 5ª, **CRU:** 41034000590299, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que resulta:

PRIMERO: Que la descripción vigente de la finca, es la siguiente:

URBANA.- Parcela de terreno en el término de Sevilla, parte del Polígono "Carretera Amarilla", al sitio de la Cruz del Campo, y que procede de las fincas registrales 7.369 del archivo común, hoy 18.282 de esta Sección, 10.125 del archivo común, hoy 18.284 de esta Sección, y de la 11.391, 13.906, 15.980, 15.982, 15.984, 15.986, 15.988, 15.990 y 15.992, todas de esta Sección Quinta. Tiene una extensión superficial de dieciséis hectáreas, cuarenta y siete áreas, sesenta y una centiáreas y diecisiete decímetros cuadrados, es decir CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS Y DIECINUEVE DECIMETROS CUADRADOS. Linda: Al Norte, con la calle Ada de Sevilla; al Sur, con la calle Luis Montoto, Avenida de Andalucía y prolongación de la Carretera de Alcalá; al Oeste, con las calles de El Greco, Tarso de Isaac Albéniz; y al Este, con calle de Manuel Velasco de Pando y Plaza de Malta. Contiene dentro de sus linderos un fábricas de cerveza y tres naves industriales adosadas entre sí, de una sola planta y un edificio de tres plantas. Referencia Catastral: 7825010TG3472N0001WW.

SEGUNDO: Que la finca aparece inscrita a favor de:

HEINEKEN ESPAÑA SOCIEDAD ANONIMA, con C.I.F. A28006013, titular del pleno dominio de cuatro enteros con setenta y ocho centésimas por ciento de esta finca, según la Inscripción 1ª de la finca, de fecha ocho de octubre de dos mil cuatro, al folio 185, libro 503, tomo 3518, por título de AGRUPACION, en virtud de Escritura Pública, autorizada en Sevilla por el Notario DON RAFAEL LEÑA FERNÁNDEZ, el día doce de Marzo del año dos mil cuatro.

COMPañIA PARA LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LA CIUDAD DE HISPALIS S.L., con C.I.F. B85601201, titular del pleno dominio del 52,416521438% del 95,22% de esta finca, según la Inscripción 8ª de la finca, de fecha trece de mayo de dos mil nueve, al folio 82, libro 547, tomo 3631, por título de COMPRAVENTA, en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario DON LUIS ENRIQUE GARCÍA LABAJO, en MADRID, el día treinta de Diciembre del año dos mil ocho, protocolo 439.

La entidad arriba indicada, está CON SITUACIÓN CONCURSAL PUBLICADA EN EL **REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL**.

SERVIHABITAT XXI SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL, con C.I.F. A63379135, titular del pleno dominio del diez por ciento del noventa y cinco enteros veintidós centésimas por ciento de esta finca, según la Inscripción 12ª de la finca, de fecha dos de septiembre de dos mil nueve, al folio 124, libro 596, tomo 3743, por título de COMPRAVENTA, en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario DON MIGUEL RUIZ-GALLARDÓN GARCÍA-RASILLA, en MADRID, el día trece de Mayo del año dos mil nueve, protocolo 2.676.

ISGA INMUEBLES S.A. con C.I.F. A75/088773, titular del pleno dominio del cinco por ciento del noventa y cinco enteros veintidós centésimas por ciento de esta finca, según la Inscripción 36ª de la finca, de fecha veinticinco de abril de dos mil catorce, al folio 216, libro 646, tomo 3851,

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

por título de COMPRAVENTA, en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario DON LUIS ENRIQUE GARCÍA LABAJO, en MADRID, protocolo 1925/2013, el día veintiocho de Noviembre de dos mil trece.

ANIDA OPERACIONES SINGULARES S.A., con C.I.F. A28515088, titular del diez por ciento de noventa y cinco enteros veintidós centésimas por ciento de esta finca, según la Inscripción 37ª de la finca, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, al folio 218, libro 646, tomo 3851, por título de CAMBIO DE DENOMINACIÓN previa FUSIÓN POR ABSORCIÓN, en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario DON ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO, en MADRID, protocolo 3564/2012 el día veintiocho de Diciembre del año dos mil doce.

INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, con C.I.F. A-85527604, titular del pleno dominio del **10% del 95,22%** de esta finca y de **7,583478562% del 95,22%**, según la inscripción 41ª de la finca, de fecha veintidós de julio de dos mil quince, al folio 116, libro 656, tomo 3869, por título de aportación, en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario DON IGNACIO RAMOS COVARRUBIAS, en MADRID, protocolo 8.395, el día diecisiete de diciembre de dos mil trece.

"NEINOR IBERICA INVERSIONES S.A." Sociedad Unipersonal, con C.I.F. A-86005626, titular del pleno dominio del **cinco por ciento del noventa y cinco enteros veintidós centésimas por ciento** de esta finca, según la Inscripción 42ª de la finca, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis, al folio 117, libro 656, tomo 3869, por título de fusión, en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario DON VICENTE-MARIA DEL ARENAL OTERO, en BILBAO, protocolo 814/2014, el día seis de junio de dos mil catorce.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

Por escritura otorgada en Sevilla el siete de agosto de dos mil seis ante el notario don Victorio Magariños Blanco, número de protocolo 2294, que causó la inscripción 3ª de compraventa de la finca, "HEINEKEN ESPAÑA, S. A." vendió a "VIVIENDAS CIUDAD DE SEVILLA S. A." una participación indivisa de 95,22 % de esta finca, con cuantos derechos y aprovechamientos le sean inherentes, y en especial los previstos según el Convenio Urbanístico suscrito el día 13 de abril de 2004 entre la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla y Heineken España, S. A., publicado en el BOP de Sevilla el 9 de junio de 2009, pactándose **CUARTA. DESALOJO DE LA FINCA -EXCEPTO LA PARCELA EDIFICIOS-**. "VIVIENDAS CIUDAD DE SEVILLA, S. A." permitirá a "HEINEKEN ESPAÑA, S. A." usar y explotar la totalidad de la finca hasta el traslado de los activos de "HEINEKEN ESPAÑA, S. A." antes de las veinticuatro horas del treinta de marzo de dos mil ocho. Cualquier perturbación en el referido uso y disfrute será considerado un incumplimiento sustancial de las obligaciones de LA COMPRADORA, legitimando a "HEINEKEN ESPAÑA, S. A." para resolver el contrato de compraventa o exigir el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones en él pactadas, conforme al artículo 1124 Código Civil. **OCTAVA. RESOLUCIÓN DE LA COMPRAVENTA.** Cualquiera de las partes podrá instar la resolución de la compraventa de conformidad con el artículo 1124 del Código Civil, si se produce la resolución del Convenio Urbanístico en los términos previstos en la estipulación 12 del mismo.

- HIPOTECA

La hipoteca constituida inicialmente a favor de "CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA" TRANSMITIDA a **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA**



CERTIFICACIÓN

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA



REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, por razón de la cual la participación de finca que se dirá quedó respondiendo de la devolución del capital del préstamo formalizado por importe **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS** en los casos, forma y plazos convenidos, y además: a) Del pago de los intereses ordinarios convenidos en las estipulaciones 3 y 3 bis que, a efectos hipotecarios, se fijan en el tipo máximo del SEIS ENTEROS POR CIENTO nominal anual, limitándose, además, esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de **DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y OCHO CENTIMOS**. b) Del pago de los intereses de demora convenidos en la estipulación 6 al tipo fijado del VEINTE ENTEROS POR CIENTO nominal anual, limitándose esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y SESENTA CENTIMOS**. c) Del pago de las costas procesales, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al ONCE ENTEROS POR CIENTO del capital del préstamo, y del pago de los gastos por tributos, gastos de comunidad y primas de seguro correspondientes a la finca hipotecada que fuesen anticipados por el Banco, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al TRES ENTEROS POR CIENTO de dicho capital. En consecuencia, el importe total máximo de responsabilidad por cada uno de estos dos conceptos es de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y CUARENTA Y OCHO CENTIMOS y de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS Y CUATRO CENTIMOS**, respectivamente. Valor de subasta: 40.000.000 Euros. Se fija como fecha de vencimiento del préstamo el día 1 de Enero de 2.013. Según escritura otorgada en SEVILLA el día 07/08/2006, ante el notario VICTORIO MAGARIÑOS BLANCO con número de protocolo 2295/2006. Inscrita el día 11/10/2006 por la inscripción 4ª. La citada entidad acreedora, constituye la hipoteca que se ha dicho, sólo sobre el **DIEZ POR CIENTO del NOVENTA Y CINCO ENTEROS VEINTIDOS CENTESIMAS POR CIENTO** de la finca. En la que se ha subrogado como parte deudora la entidad "Compañía para los desarrollos Inmobiliarios de la Ciudad de Hispalis S.L.". La citada hipoteca ha sido objeto de modificación, por escritura otorgada en Madrid el treinta de Diciembre de dos mil ocho, ante el notario Don Luis-Enrique Garcia Labajo, protocolo 440, que se ha inscrito con fecha 16 de Abril de 2.010, por la inscripción 14ª. Nuevamente modificada por escritura otorgada en Madrid el treinta y uno de marzo de dos mil once, ante el notario Don Luis-Enrique Garcia Labajo, protocolo 427 inscrita el 20 de Septiembre de 2011 por la inscripción 20ª. **Transmitida** a la citada entidad por escritura otorgada en Madrid el 21 de diciembre de 2012, ante el notario Don José Angel Martínez Sanchiz, protocolo 2757/2012, y de escritura otorgada en Barcelona el veinticuatro de octubre de dos mil trece, ante el notario Don Sergi González Delgado, protocolo 3495/2013, que causaron la inscripción 30ª de la finca, con fecha 29 de Octubre de 2013.

- HIPOTECA

La hipoteca constituida inicialmente a favor de CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, después "BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A." actualmente **transmitida a "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA"** por razón de la cual la participación de finca que se dirá quedó respondiendo de la devolución del capital del préstamo formalizado por importe de: **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS EUROS** en los casos, forma y plazos convenidos, y además: a) Del pago de los intereses ordinarios convenidos en las estipulaciones 3 y 3 bis que, a efectos hipotecarios, se fijan en el tipo máximo del SEIS ENTEROS POR CIENTO nominal anual, limitándose, además, esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA



en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS Y DOCE CENTIMOS**. b) Del pago de los intereses de demora convenidos en la estipulación 6 al tipo fijado del VEINTE ENTEROS POR CIENTO nominal anual, limitándose esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS Y CUARENTA CENTIMOS**. c) Del pago de las costas procesales, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al ONCE ENTEROS POR CIENTO del capital del préstamo, y del pago de los gastos por tributos, gastos de comunidad y primas de seguro correspondientes a la finca hipotecada que fuesen anticipados por el Banco, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al TRES ENTEROS POR CIENTO de dicho capital. En consecuencia, el importe total máximo de responsabilidad por cada uno de estos dos conceptos es de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y VEINTIDÓS CENTIMOS y de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN EUROS Y SEIS CENTIMOS**. Valor de subasta: 60.000.000 Euros. Se fija como fecha de vencimiento del préstamo el día 1 de Enero de 2.013. Según escritura otorgada en SEVILLA el día 07/08/2006, ante el notario VICTORIO MAGARIÑOS BLANCO con número de protocolo 2295/2006. Inscrita el día 11/10/2006 por la inscripción 4ª. La citada entidad acreedora, constituye la hipoteca que se ha dicho, sólo sobre el **QUINCE POR CIENTO del NOVENTA Y CINCO ENTEROS VEINTIDOS CENTESIMAS POR CIENTO** de la finca. En la que se ha subrogado como parte deudora la entidad "Compañía para los desarrollos Inmobiliarios de la Ciudad de Hispalis S.L". La citada hipoteca ha sido objeto de modificación, por escritura otorgada en Madrid el treinta de Diciembre de dos mil ocho, ante el notario Don Luis-Enrique Garcia Labajo, protocolo 440 que se ha inscrito con fecha 16 de Abril de 2.010, por la inscripción 14ª. Nuevamente modificada por escritura otorgada en Madrid el treinta y uno de marzo de dos mil once, ante el notario Don Luis-Enrique Garcia Labajo, protocolo 427 inscrita el 20 de Septiembre de 2011 por la inscripción 20ª. **Transmitida** a la citada entidad por escritura otorgada en Madrid el 25 de febrero de 2013, ante el notario Don José Manuel García Collantes, protocolo 126/2013, y de acta complementaria autorizada en Madrid, el 4 de Febrero de 2014, por la notario Doña Reina Freijedo Alvarez, protocolo 64/2014, que causaron la inscripción 34ª de la finca, con fecha 20 de Febrero de 2014.

- HIPOTECA

La hipoteca inscrita inicialmente a favor de CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, posteriormente LIBERBANK S.A., y actualmente **transmitida** a **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.**, por razón de la cual la participación de finca que se dirá quedó respondiendo de la devolución del capital del préstamo formalizado por importe de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS** en los casos, *forma* y plazos convenidos, y además: a) Del pago de los intereses ordinarios convenidos en las estipulaciones 3 y 3 bis que, a efectos hipotecarios, se fijan en el tipo máximo del SEIS ENTEROS POR CIENTO nominal anual, limitándose, además, esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de **DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y OCHO CENTIMOS**. b) Del pago de los intereses de demora convenidos en la estipulación 6 al tipo fijado del VEINTE ENTEROS POR CIENTO nominal anual, limitándose esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y SESENTA CENTIMOS**. c) Del pago de las costas procesales, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al ONCE POR CIENTO del capital del préstamo, y del pago de los gastos por tributos, gastos de comunidad y

CERTIFICACIÓN

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

primas de seguro correspondientes a la finca hipotecada que fuesen anticipados por el Banco, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al TRES POR CIENTO de dicho capital. En consecuencia, el importe total máximo de responsabilidad por cada uno de estos dos conceptos es de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y CUARENTA Y OCHO CENTIMOS y de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS Y CUATRO CENTIMOS**, respectivamente. Valor de subasta: 40.000.000 Euros. Vencimiento final: 1 de Septiembre de 2012. Según escritura otorgada en SEVILLA el día 07/08/2006, ante el notario VICTORIO MAGARIÑOS BLANCO con número de protocolo 2295/2006. Inscrita el día 11/10/2006 por la inscripción 4ª. La citada entidad acreedora, constituye la hipoteca que se ha dicho, sólo sobre el **DIEZ POR CIENTO del NOVENTA Y CINCO ENTEROS VEINTIDOS CENTESIMAS POR CIENTO** de la finca. En la que se ha subrogado como parte deudora la entidad "Compañía para los desarrollos Inmobiliarios de la Ciudad de Hispalis S.L.". La citada hipoteca ha sido objeto de modificación, por escritura otorgada en Madrid el treinta de Diciembre de dos mil ocho, ante el notario Don Luis-Enrique Garcia Labajo, protocolo 440 que se ha inscrito con fecha 16 de Abril de 2.010, por la inscripción 14ª. Nuevamente modificada por escritura otorgada en Madrid el 31 de Marzo de 2011, ante el notario Don Luis-Enrique Garcia Labajo, protocolo 426 inscrita el 15 de Junio de 2011 por la inscripción 18ª de la finca. Nuevamente modificada por otra otorgada en Madrid el 28 de octubre de 2011, ante el notario Don José Maria Núñez Madrid, protocolo 973 inscrita el 13 de Agosto de 2012 por la inscripción 23ª. Y nuevamente modificada por otra otorgada en Madrid el 30 de Marzo de 2012, ante el notario Don Luis Enrique Garcia Labajo, protocolo 560 inscrita el 18 de Septiembre de 2012 por la inscripción 24ª.- Transmitida a SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A., por escritura otorgada en Madrid el 25 de febrero de 2013, ante el notario Don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, protocolo 260/2013 y de acta complementaria autorizada en Oviedo el 18 de Noviembre de 2013, por el Notario Don Luis-Ignacio Fernández Posada, protocolo 4538/2013, que causaron la inscripción 31ª de la finca, con fecha 27 de Noviembre de 2013.

HIPOTECA

La hipoteca inicialmente constituida a favor de "CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA", después "BANCO MARE NOSTRUM S.A." y actualmente transmitida a **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.**, por razón de la cual la participación de finca que se dirá quedó respondiendo de la devolución del capital del préstamo formalizado por importe de **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS** en los casos, forma y plazos convenidos, y además: a) Del pago de los intereses ordinarios convenidos en las estipulaciones 3 y 3 bis que, a efectos hipotecarios, se fijan en el tipo máximo del SEIS ENTEROS POR CIENTO nominal anual, limitándose, además, esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA EUROS Y OCHENTA Y SEIS CENTIMOS**; b) Del pago de los intereses de demora convenidos en la estipulación 6 al tipo fijado del VEINTE ENTEROS POR CIENTO nominal anual, limitándose esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y VEINTE CENTIMOS**. c) Del pago de las costas procesales, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al ONCE ENTEROS POR CIENTO del capital del préstamo, y del pago de los gastos por tributos, gastos de comunidad y primas de seguro correspondientes a la finca hipotecada que fuesen anticipados por el Banco, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al TRES ENTEROS POR CIENTO de dicho capital. En consecuencia, el importe total

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

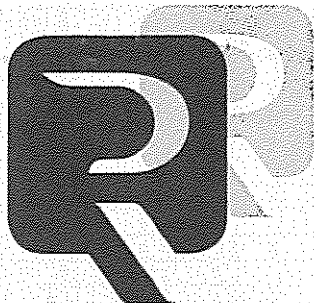
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA



máximo de responsabilidad por cada uno de estos dos conceptos es de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y NOVENTA Y UN CENTIMOS y de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA EUROS Y CUARENTA Y TRES CENTIMOS**, respectivamente. Valor de subasta: 24.000.000 Euros. Se fija como fecha de vencimiento del préstamo el día 1 de Enero de 2.013. Según escritura otorgada en SEVILLA el día 07/08/2006, ante el notario VICTORIO MAGARIÑOS BLANCO con número de protocolo 2295/2006. Inscrita el día 11/10/2006 por la inscripción 4ª. La citada entidad acreedora, constituye la hipoteca que se ha dicho, sólo sobre el **SEIS POR CIENTO del NOVENTA Y CINCO ENTEROS VEINTIDOS CENTESIMAS POR CIENTO** de la finca. En la que se ha subrogado como parte deudora la entidad "Compañía para los desarrollos Inmobiliarios de la Ciudad de Hispalis S.L". La citada hipoteca ha sido objeto de modificación, por escritura otorgada en Madrid el treinta de Diciembre de dos mil ocho, ante el notario Don Luis-Enrique Garcia Labajo, protocolo 440 que se ha inscrito con fecha 16 de Abril de 2.010, por la inscripción 14ª. Nuevamente modificada por escritura otorgada en Madrid el treinta y uno de marzo de dos mil once, ante el notario Don Luis-Enrique Garcia Labajo, protocolo 427 inscrita el 20 de Septiembre de 2011 por la inscripción 20ª. Transmitida a SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A., por escritura otorgada en Madrid el 25 de febrero de 2013, ante el notario Don Juan Pérez Hereza, protocolo 284/2013 y de acta complementaria autorizada en Madrid el 28 de febrero de 2014, por el Notario Don Carlos Pérez Ramos, protocolo 311/2014, que causaron la inscripción 35ª de la finca, con fecha 7 de marzo de 2014.

- HIPOTECA

La hipoteca inicialmente constituida a favor de "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-", transmitida a "**SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA**" por razón de la cual esta finca quedó respondiendo de la devolución del capital del préstamo formalizado por importe de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHO EUROS** en los casos, forma y plazos convenidos, y además: a) Del pago de los intereses ordinarios convenidos en las estipulaciones 3 y 3 bis que, a efectos hipotecarios, se fijan en el tipo máximo del **SEIS ENTEROS POR CIENTO** nominal anual, limitándose, además, esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de **UN MILLON NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS EUROS Y CUARENTA Y OCHO CENTIMOS**. b) Del pago de los intereses de demora convenidos en la estipulación 6 al tipo fijado del **VEINTE ENTEROS POR CIENTO** nominal anual, limitándose esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS Y SESENTA CENTIMOS**. c) Del pago de las costas procesales, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual a **ONCE ENTEROS POR CIENTO** del capital del préstamo, y del pago de los gastos por tributos, gastos de comunidad y primas de seguro correspondientes a la finca hipotecada que fuesen anticipados por el Banco, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al **TRES ENTEROS POR CIENTO** de dicho capital. En consecuencia, el importe total máximo de responsabilidad por cada uno de estos dos conceptos es de **TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CENTIMOS y de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y VEINTICUATRO CENTIMOS**, respectivamente. Valor de subasta: 33.200.000 Euros. Se fija como fecha de vencimiento del préstamo el día 1 de Enero de 2.013. Según escritura otorgada en SEVILLA el día 07/08/2006, ante el notario VICTORIO MAGARIÑOS BLANCO con número de protocolo 2295/2006. Inscrita el día 11/10/2006 por la inscripción 4ª. La citada



CERTIFICACIÓN

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

entidad acreedora, constituye la hipoteca que se ha dicho, sólo sobre el **OCHO ENTEROS TRES DECIMAS POR CIENTO del NOVENTA Y CINCO ENTEROS VEINTIDOS CENTESIMAS POR CIENTO** de la finca. En la que se ha subrogado como parte deudora la entidad "Compañía para los desarrollos Inmobiliarios de la Ciudad de Hispalis S.L.". La citada hipoteca ha sido objeto de modificación, por escritura otorgada en Madrid el treinta de Diciembre de dos mil ocho, ante el notario Don Luis-Enrique Garcia Labajo, protocolo 440, que se ha inscrito con fecha 16 de Abril de 2.010, por la inscripción 14ª. Nuevamente modificada por escritura otorgada en Madrid el treinta y uno de marzo de dos mil once, ante el notario Don Luis-Enrique Garcia Labajo, protocolo 427 inscrita el 20 de Septiembre de 2011 por la inscripción 20ª. Transmitida a dicha entidad, por escritura otorgada en Madrid el 21 de diciembre de 2012, ante el notario Don Alfonso Madrudejos Fernández, protocolo 2304/2012, y acta complementaria otorgada en Huelva el 17 de octubre de 2013, ante el notario Don Carlos Toledo Romero, protocolo 3386/2013, inscrita el 23 de octubre de 2013 por la inscripción 29ª.

- HIPOTECA

La hipoteca constituida inicialmente a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA, posteriormente a LIBERBANK S.A. y actualmente **transmitida** a "**SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA**", por razón de la cual la participación de finca que se dirá quedó respondiendo de la devolución del capital del préstamo formalizado por importe de **DOCE MILLONES DE EUROS** en los casos, forma y plazos convenidos, y además: a) Del pago de los intereses ordinarios convenidos en las estipulaciones 3 y 3 bis que, a efectos hipotecarios, se fijan en el tipo máximo del SEIS ENTEROS POR CIENTO nominal anual, limitándose, además, esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la ley hipotecaria, en la cantidad máxima de **SETECIENTOS VEINTE MIL EUROS**. Del pago de los intereses demora convenidos en la estipulación 6 al tipo fijado del VEINTE ENTEROS POR CIENTO nominal anual, limitándose esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de **DOS MILLONES CUATROCIENTAS MIL EUROS**. c) Del pago de las costas procesales, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al ONCE POR CIENTO del capital del préstamo, y del pago de los gastos por tributos, gastos de comunidad y primas de seguro correspondientes a la finca hipotecada que fuesen anticipados por el Banco, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al TRES POR CIENTO de dicho capital. En consecuencia, el importe total máximo de responsabilidad por cada uno de estos dos conceptos es de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS y de TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS**, respectivamente. Valor de subasta: 12.466.085,75 Euros. Se fija como fecha de vencimiento del préstamo el día uno de Enero de dos mil trece. Según escritura otorgada en SEVILLA el día 07 de agosto de 2006, ante el notario VICTORIO MAGARIÑOS BLANCO. Inscrita el día 11 de octubre de 2006 por la inscripción 4ª. La citada entidad acreedora, constituye la hipoteca que se ha dicho, sólo sobre el **3,116521438499% del NOVENTA Y CINCO ENTEROS VEINTIDOS CENTESIMAS POR CIENTO** de la finca. En la que se ha subrogado como parte deudora la entidad "Compañía para los desarrollos Inmobiliarios de la Ciudad de Hispalis S.L.". El cual ha sido objeto de modificación por escritura otorgada en Madrid el treinta de Diciembre de dos mil ocho, ante el notario Don Luis-Enrique Garcia Labajo, protocolo 441/2008, inscrita con fecha 24 de Agosto de 2009 por la inscripción 9ª de la finca. Nuevamente modificada por escritura otorgada en Madrid el 31 de Marzo de 2011, ante el notario Don Luis Enrique García Labajo, protocolo 425 inscrita el 28 de Julio de 2011 por la inscripción 19ª de la finca.- **Transmitida** a "**SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA**", por escritura otorgada en Madrid el 25 de febrero de 2013, ante el notario Don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, protocolo 260/2013, y acta complementaria autorizada en Oviedo el 9 de Enero

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA



de 2014 por el notario Don Luis-Ignacio Fernández Posada, protocolo 157/2014, que causaron con fecha 16 de Enero de 2014, la inscripción 32ª de la finca.

Por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de fecha 18 de Mayo de 2007, en expediente 2054/2006 se concede a HEINEKEN ESPAÑA S.A., **licencia provisional de reforma, demolición y urbanización en Avenida de Andalucía número uno, con carácter provisional al amparo de lo dispuesto en el art, 34, c, Párrafo 2º de la Ley Ordenación Urbanísticas de Andalucía**. La entidad peticionaria HEINEKEN ESPAÑA S.A., en comparecencia ante el Secretario de la Gerencia de Urbanismo, toma conocimiento del carácter provisional que tiene la licencia y renuncia al mayor valor de la expropiación. Debiendo cumplirse las condiciones especificadas en el informe de la Sección Técnica de Licencias Urbanísticas, si en el mismo se indican, y Gabinete Técnico de Protección. El informe del Gabinete Técnico de Protección contra Incendios, literalmente transcrito, concluye: Las obras propuestas se informan **FAVORABLEMENTE; el contenido de este informe no exime del cumplimiento de la totalidad de los artículos de la NBE- CPI-96 que le sean de aplicación; así mismo no se entra en considerar otras Normas o preceptos relacionados con la Prevención de Incendios, recogidos en Disposiciones o Reglamentos específicos, que le serán de aplicación en el momento procedimental oportuno. Con CONDICIONES GENERALES** relativas a: 1º. Caducidad de las Licencias, 2º. Condiciones de las Empresas Suministradoras, 3º. **Condiciones de EMASESA**, 4º. **Condiciones de la Ordenanza Fiscal**, 5º. **Ayudas a la Rehabilitación Privada**, 6º. **Condiciones de la Ordenanza reguladora de la nominación y rotulación de vías urbanas**, 7º. **Condiciones de LIPASAM**, 8º. Obligación del promotor de comunicar el inicio de las obras. Así resulta de una Certificación de tal sesión expedida, el VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL SIETE, por don Manuel Jesús Marchena Gómez, Gerente de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, con el Visto Bueno del Señor Gerente don Manuel Jesús Marchena Gómez. Según nota al margen de la inscripción 3ª, de fecha 13 de Septiembre de 2.007.

SITUACION MEDIOAMBIENTAL.- A los efectos de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos, la ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el R.D. 9/2005 de 14 de Enero, "**VIVIENDAS CIUDAD DE SEVILLA S.A.**" -parte vendedora-, en la escritura que motivó la inscripción 15ª, manifiesta que la finca de este número fue declarada con carácter previo como suelo contaminado, mediante Resolución de 24 de noviembre de 2008 dictada por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Servicio de Residuos y Calidad del Suelo de la Junta de Andalucía, al haberse realizado en la finca por el anterior titular actividades incluidas en la relación de actividades contaminantes. Según nota al margen de dicha inscripción 15ª, de fecha 10 de Junio de 2.010.

Esta finca queda **afecta** por plazo de cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose alegado la **exención** al pago del impuesto por autoliquidación, de la que se archiva copia. Sevilla a 28 de Noviembre de 2012.

Esta finca queda **afecta** por plazo de cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose alegado la **exención** al pago del impuesto por autoliquidación, de la que se archiva copia. Sevilla a 28 de Noviembre de 2012.

Esta finca queda **afecta** por plazo de cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y**



CERTIFICACIÓN

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA



Actos Jurídicos Documentados, habiéndose alegado la **exención** al pago del impuesto por autoliquidación. Sevilla a 10 de Mayo de 2013.

Esta finca queda **afecta** por plazo de cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose alegado la **exención** al pago del impuesto por autoliquidación. Sevilla a 23 de Octubre de 2013.

Esta finca queda **afecta** por plazo de cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose alegado la **exención** al pago del impuesto por autoliquidación. Sevilla a 29 de Octubre de 2013.

Esta finca queda **afecta** por plazo de cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose alegado la **exención** al pago del impuesto por autoliquidación. Sevilla a 27 de Noviembre de 2013.

Esta finca queda **afecta** por plazo de cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose alegado la **exención** al pago del impuesto por autoliquidación. Sevilla a 16 de Enero de 2014.

AFECCION: Esta finca, queda afecta durante el plazo de **CINCO AÑOS** contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de **150.135,52 EUROS** por autoliquidación. Sevilla a 12 de Febrero de 2014.

Esta finca queda **afecta** por plazo de cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose alegado la **exención** al pago del impuesto por autoliquidación. Sevilla a 20 de Febrero de 2014.

Esta finca queda **afecta** por plazo de cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose alegado la **exención** al pago del impuesto por autoliquidación. Sevilla a 7 de Marzo de 2014.

AFECCION: Esta finca, queda afecta durante el plazo de **CINCO AÑOS** contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de **207.687,48 EUROS** por autoliquidación. Sevilla a 25 de Abril de 2014.

Esta finca queda **afecta** por plazo de cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose alegado la **exención** al pago del impuesto por autoliquidación. Sevilla a 25 de Septiembre de 2014.

Esta finca queda **afecta** por plazo de cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y**

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA



Actos Jurídicos Documentados, habiéndose alegado la **exención** al pago del impuesto por autoliquidación. Sevilla a 25 de Septiembre de 2014.

AFECCION: Esta finca, queda afecta durante el plazo de **CINCO AÑOS** contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de **1.071.276,04 EUROS** por autoliquidación. Sevilla a 6 de Febrero de 2015.

Esta finca queda **afecta** por plazo de cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Sevilla a 17 de Abril de 2015.

Esta finca queda **afecta** por plazo de cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose alegado la **exención** al pago del impuesto por autoliquidación. Sevilla a 22 de Julio de 2015.

Esta finca queda **afecta** por plazo de cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose alegado la **exención** al pago del impuesto por autoliquidación. Sevilla a 18 de Enero de 2016.

La finca de este número por estar comprendida en el Sector ARI-DSP-03, "LA CRUZ DEL CAMPO", del PGOU de Sevilla, cuya ejecución se inició, queda **Afecta al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al sistema de compensación**, que es el sistema de actuación establecido por dicho PGOU de Sevilla cuya gestión se ha encomendado a la Junta de Compensación, con domicilio en calle Doctor Miguel Ríos Sarmiento 136, 41020 Sevilla, con C.I.F. V-86497476. Según nota al margen de la inscripción 42ª, extendida a requerimiento de la citada Junta de Compensación, por instancia suscrita en Sevilla el 15 de noviembre de 2017 por Javier Gea García, como Secretario de la citada Junta Compensación. Sevilla, 22 de noviembre de 2017.

Que referente a dicha finca aparecen en el Libro Diario de operaciones de este registro los asientos cuyo tenor literal es el siguiente:

NO hay documentos pendientes de despacho

Así resulta del examen practicado. Y no existiendo ningún otro asiento vigente que contradiga lo expuesto, en los Libros de Inscripciones, ni en el Libro Diario, para que conste, de conformidad con lo solicitado, expido la presente en Sevilla, a veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, antes de la apertura del Diario.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:



CERTIFICACIÓN

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA



- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

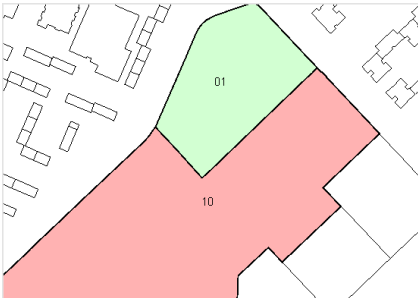


Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



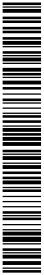
Referencia catastral: 7825010TG3472N0001WW

Localización: AV ANDALUCIA 1 FABRICA CERVEZA
SEVILLA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
COMPañIA PARA LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LA CIUDAD	B85601201	CL ZURBARAN 30 PI:01 28010 MADRID [MADRID]

Documento firmado con CSV y sello de la DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
CSV: 54CDC06VP8GD2TVM (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 01/12/2017



GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICASECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDADIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Aprobado definitivamente por el Consejo
Referencia catastral: 7825010TG3472N0001VWV
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: AV ANDALUCIA 1 FABRICA CERVEZA 41007 SEVILLA [SEVILLA]

Clase: Urbano

Uso principal: Industrial

Superficie construida: 7.174 m²

Año construcción: 1976

Valor catastral [2017]: 16.884.498,52 €

Valor catastral suelo: 16.432.624,06 €

Valor catastral construcción: 451.874,46 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
COMPANIA PARA LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LA CIUDAD DE	B85601201	71,41% de propiedad	CL ZURBARAN 30 PI:01 28010 MADRID [MADRID]
CRITERIA CAIXA S.A.U.	A63379135	9,52% de propiedad	AV DIAGONAL 621 08028 BARCELONA [BARCELONA]
METROVACESA SUELO Y PROMOCION SA	A87471264	9,52% de propiedad	CL QUINTANAVIDES 13 PARQUE EMPRESARIAL VIA NO 28050 MADRID [MADRID]

Construcción

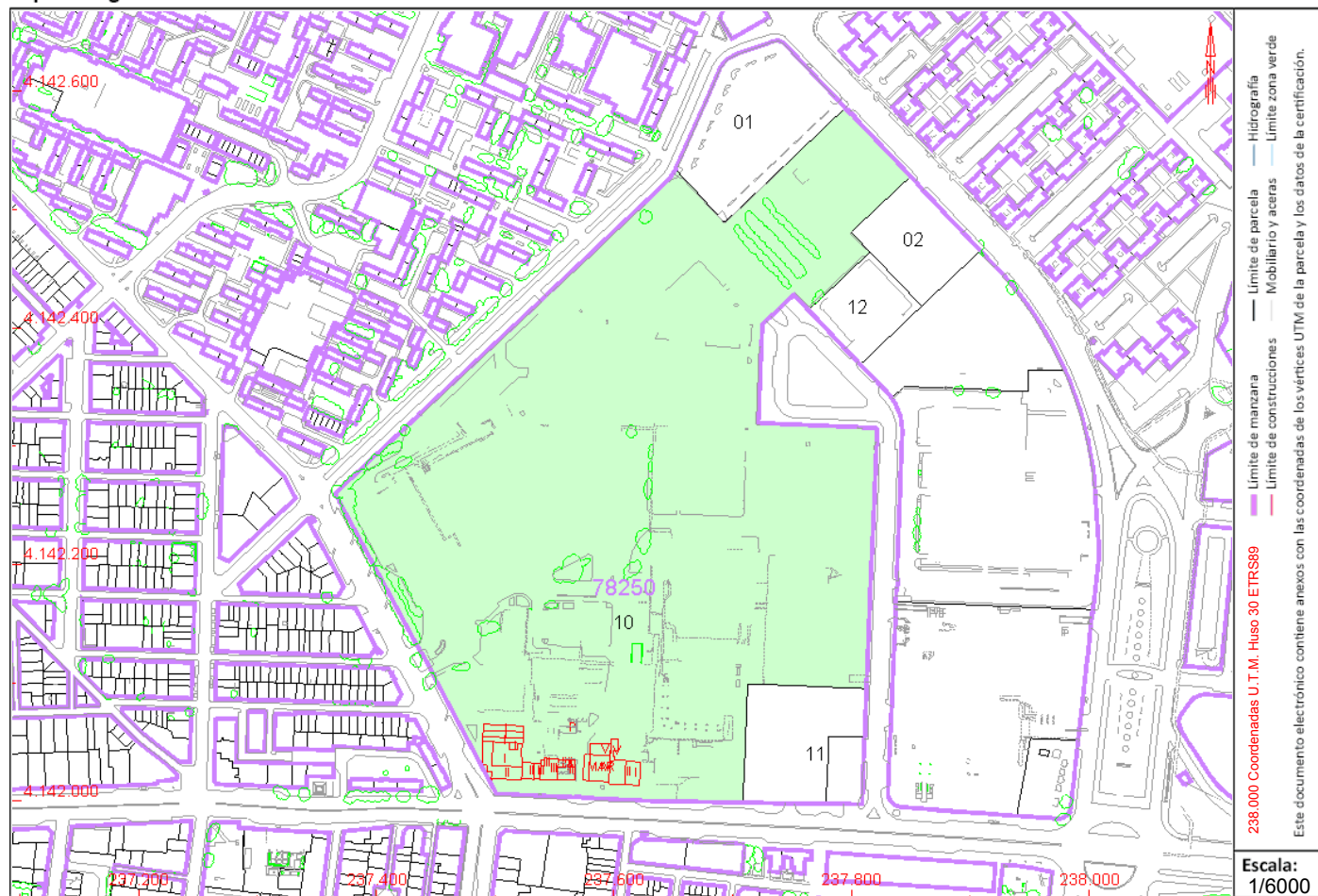
Continúa en páginas siguientes

Esc./Pta./Prta.	Destino	Superficie m ²	Esc./Pta./Prta.	Destino	Superficie m ²
1/09/01	INDUSTRIAL	3.566	1/44/01	INDUSTRIAL	3.608

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 163.450 m²

Parcela construida sin división horizontal



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA DE URBANISMO.

Finalidad: titular

Fecha de emisión: 01/12/2017



GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICASECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDADIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Aprobado definitivamente por el Consejo
Referencia catastral: 7825010TG3472N0001VW
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE (CONTINUACIÓN)

Titularidad (Continuación)

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
HEINEKEN ESPAÑA SA	A28006013	4,78% de propiedad	AV ANDALUCIA 1 41007 SEVILLA [SEVILLA]
HARRI HEGOALDE 2 S.A.U.	A86005626	4,76% de propiedad	AV GRAN CAPITAN 13 Pt:03 Pt:DCH DESPACHO 1 14008 CORDOBA [CÓRDOBA]

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

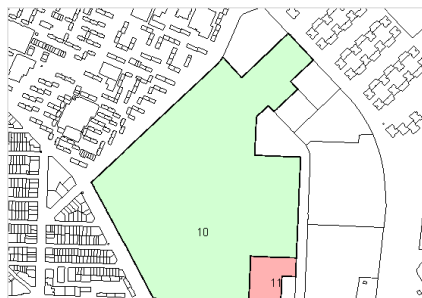


Referencia catastral: 7825002TG3472N0001EW

Localización: CL ADA 5
SEVILLA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
OROZCO SA	A01002823	CL MIGUEL FLETA 14 28037 MADRID [MADRID]

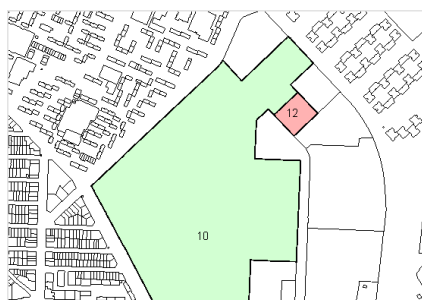


Referencia catastral: 7825011TG3472N0002SE

Localización: AV ANDALUCIA 3
SEVILLA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
ALISEDA SA	A28335388	CL JOSE ORTEGA Y GASSET 29 28006 MADRID [MADRID]

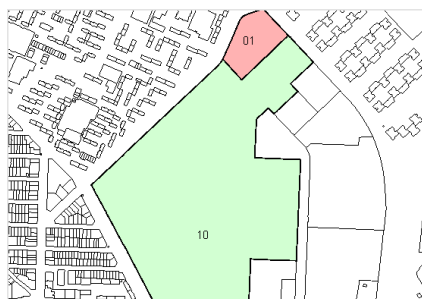


Referencia catastral: 7825012TG3472N0001BW

Localización: PZ MALTA 4
SEVILLA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
SERVICIOS Y EDIFICACIONES URBANOS SA	A41264276	AV MONTES SIERRA 9 41007 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 7825001TG3472N0001JW

Localización: CL ADA 1
SEVILLA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO	P9109105H	AV CARLOS III[LA CARTUJA] 41092 SEVILLA [SEVILLA]



Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

ANEXO 3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE PROPIETARIOS. (HARRI HEGOALDE 2 SA Y CRITERIA CAIXA SA)

Foru Seilua
Timbre Foral



N 3196335 C

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

VICENTE-MARIA DEL ARENAL OTERO
NOTARIO
Marqués del Puerto, 10 - 3º
Tels.: 94 416 80 11 y 94 416 80 22
48008 - BILBAO

NUMERO OCHOCIENTOS NUEVE. -----

EN BILBAO, mi residencia, a veintidos de abril de dos mil quince.-----

Ante mi, VICENTE-MARIA DEL ARENAL OTERO, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, -----

-----COMPARECE: -----

DON JOSE-IGNACIO IGLESIAS LEZAMA, mayor de edad, casado, con domicilio a efectos de esta escritura en Bilbao (Avenida Lehendakari Aguirre, número 9-6º derecha), con Documento Nacional de Identidad y N.I.F. número 14.909.320-F.-----

Le conozco, y doy fe de haber tenido a la vista con anterioridad a este acto ejemplar original de su reseñado Documento Nacional de Identidad. -----

-----INTERVIENE: -----

En nombre y representación, como persona física representante designada por la compañía mercantil "Harri Iparra, S.A.", Sociedad Unipersonal (anteriormente "Neinor Barria,



Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

S.A.U."), para el ejercicio de las funciones del cargo de **Secretario del Consejo de Administración**, condición que asegura ostenta en la actualidad, de la compañía mercantil **"NEINOR IBERICA INVERSIONES, S.A."**, Sociedad Unipersonal, en adelante y por virtud del cambio de denominación que se otorga en esta escritura **"HARRI HEGOALDE 2, S.A."**, Sociedad Unipersonal, domiciliada en Córdoba (Avenida Ronda de los Tejares, número 22-7ª planta). Constituida, con duración indefinida, mediante escritura autorizada el día 20 de Julio de 2.010, por el entonces Notario de Bilbao, Don Antonio-José Martínez Lozano, bajo el número 2.736 de su Protocolo; trasladado el domicilio social de Madrid a Córdoba, dejándolo establecido en el anteriormente indicado, mediante escritura por mi autorizada el día 10 de Junio de 2.014, bajo el número 821 de mi Protocolo; y ampliado el capital social en varias ocasiones, últimamente mediante escritura por mi autorizada el día 12 de Junio de 2.014, bajo el número 839 de mi Protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba al Tomo 2.422, Folio 157, Sección 8, Hoja CO-34.976,

Foru Seilua
Timbre Foral



N 3196336 C

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

inscripción 2ª. Tiene C.I.F. número A86005626.---

Comparece en este otorgamiento en la expresada condición de persona física representante de "Harri Iparra, S.A.", Sociedad Unipersonal (anteriormente "Neinor Barria, S.A.U."), para el ejercicio de las funciones del cargo de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, habiendo sido nombrada la compañía "Neinor Barria, S.A.", Sociedad Unipersonal, miembro del Consejo de Administración y Secretario del mismo en decisión del Accionista Único adoptada el día 27 de Marzo del corriente año, que se ha elevado a público mediante otra escritura por mi autorizada el día 14 del corriente mes de Abril, bajo el número 727 de mi Protocolo, que pende de inscripción en el Registro Mercantil, y habiendo aceptado el nombramiento la compañía "Neinor Barria, S.A.", Sociedad Unipersonal y designado al señor compareciente como su persona física



Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

representante en acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en reunión celebrada el día 26 de marzo del corriente año, elevado a público en la escritura anteriormente referida. Y, en tal condición, comparece al objeto de elevar a público las decisiones adoptadas por el Accionista Único de la Sociedad, que resultan de certificación que -expedida por el señor compareciente, en su dicha condición de persona física representante de "Harri Iparra, S.A.U.", (anteriormente "Neinor Barria, S.A.U.") para el ejercicio de las funciones del cargo de Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno de Doña Concepción Adame Carbonell, como persona física representante de "Neinor Ibérica, S.A.U.", para el ejercicio de las funciones del cargo de Presidente del Consejo de Administración- me entrega y dejo unida a la presente escritura para que forme parte integrante de la misma, considerando yo, el Notario, legítimas las firmas que la refrendan.--

Y yo, el Notario, juzgo suficientes las facultades representativas que el señor compareciente ostenta para el otorgamiento de la

Foru Seilua
Timbre Foral



N 3196337 C

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

presente escritura de cambio de denominación social y consiguiente modificación de artículo estatutario, en la representación invocada, en razón al cargo que ostenta y las decisiones adoptadas por el Accionista Único de la Sociedad, que sustentan su intervención. -----

El señor compareciente se ratifica en la vigencia del cargo en cuya virtud actúa, aseverando que su representada ostenta la plena capacidad de obrar, que su Estatuto Jurídico no se ha alterado y que sus datos identificativos son los que resultan de lo consignado en esta escritura. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DE ARTÍCULO ESTATUTARIO, y -----

-----DICE: -----

I.- Que el Accionista Único de la Sociedad,



Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

esto es "Harri Iparra, S.A.U." (anteriormente denominada "Neinor Barria, S.A.U."), debidamente representado por Don José-Ignacio Iglesias Lezama, ejerciendo las competencias de la Junta General de Accionistas de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, ha adoptado el día 16 del corriente mes de Abril en el domicilio social las decisiones que resultan de la certificación incorporada, que se certifican por transcripción literal del acta donde se recogen dichas decisiones, que está firmada por el representante del Accionista Único antes referido.-----

II.- Que, previo lo expuesto, -----

----- OTORGA: -----

PRIMERO.- Cambiar la denominación social de la Sociedad, que viene denominándose "Neinor Ibérica Inversiones, S.A." y pasa a denominarse "HARRI HEGOALDE 2, S.A.", y en consecuencia modificar el artículo primero de los Estatutos Sociales, que queda redactado para lo sucesivo en los términos que resultan de la certificación incorporada, dándose por reproducido en este lugar a todos los efectos, y no transcribiéndose



Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

en evitación de repeticiones.-----

SEGUNDO.- Me entrega el señor compareciente, y dejo unida a la presente escritura formando parte de la misma, la pertinente certificación del Registro Mercantil Central-Sección de Denominaciones, que acredita la reserva de la denominación "HARRI HEGOALDE 2, SOCIEDAD ANONIMA" en favor de "Neinor Ibérica Inversiones, S.A.", y que habilita el cambio de denominación que por la presente se otorga.-----

TERCERO.- Solicita del señor Registrador Mercantil de Córdoba se sirva inscribir la presente escritura en los Libros a su cargo. ----

Adviento yo, el Notario, al señor compareciente, a los efectos y de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil, acerca de la obligatoriedad de la inscripción de la presente escritura en dicho Registro. -----

Yo, el Notario, doy fe de que el



Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

consentimiento ha sido libremente prestado por el
otorgante, y de que el otorgamiento se adecúa a
la legalidad y a la voluntad debidamente
informada del otorgante. -----

Leída esta escritura con arreglo al artículo
193 del Reglamento Notarial de forma íntegra,
manifiesta después de la lectura quedar el
compareciente enterado de su contenido, la
encuentra conforme, presta su libre
consentimiento, la otorga y la firma conmigo, el
Notario, que del contenido de este instrumento
público, extendido sobre cuatro folios de papel
timbrado de la Diputación Foral de Bizkaia,
números N2891678C, N2891679C, N2891680C y
N2891681C, que es el del presente, yo, el
Notario, DOY FE. -----

Está la firma del señor compareciente. -----

Signado: Vicente-María del Arenal. -----

Rubricado y sellado. -----

NOTA.- Hoy, veintinueve de Abril de dos mil
quince, expido copia autorizada electrónica para
su remisión al Registro Mercantil de Córdoba en
cumplimiento de la obligación prevista en el
artículo 112.1 de la Ley 24/2.001. La presente

Foru Seilua
Timbre Foral



N 3196339 C

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

nota la extiendo sobre parte de un folio número N2891681C y sobre el presente número N3098038C, ambos folios de papel timbrado de la Diputación Foral de Bizkaia. Doy fe.-----

Arenal. Rubricado. -----

NOTA.- La pongo yo, el Notario autorizante de la escritura que antecede para hacer constar que hoy día treinta de Abril de dos mil quince, he recibido documentación remitida del Registro Mercantil correspondiente, por vía telemática, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 24/2.001, relativa al asiento de presentación, que imprimo e incorporo a esta matriz.

Doy fe.-----

Arenal. Rubricado. -----

NOTA.- La pongo yo, el Notario autorizante de la escritura que antecede, para hacer constar que hoy día dieciocho de mayo de dos mil quince, he recibido, impreso e incorporado a la presente la documentación remitida del Registro competente



Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

por procedimiento telemático y con firma electró-
nica reconocida del Registrador Mercantil, rela-
tiva a la Notificación de Inscripción Total de la
escritura que antecede. Doy fe.-----

Arenal. Rubricado. -----

----- DOCUMENTO -----

----- INCORPORADO -----

----- Reproducido de forma reducida -----



Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

D. José Ignacio Iglesias Lezama, actuando como representante persona física de Harri Iparra, S.A.U. (antes Neinor Barria, S.A.U.), Secretario del Consejo de Administración de **HARRI HEGOALDE 2, S.A.U.**, antes NEINOR IBERICA INVERSIONES, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL ("**la Sociedad**"), con domicilio social en Córdoba, Avenida Ronda de los Tejares número 22, 7º, con CIF A-86005626,

CERTIFICO

I. El Accionista Único de la Sociedad, HARRI IPARRA, S.A.U. (antes Neinor Barria, S.A.U.), debidamente representada por D. José Ignacio Iglesias Lezama, ha adoptado el 16 de abril de 2015, en el domicilio social, las siguientes decisiones:

1. Cambio de denominación social: modificación de estatutos sociales.

El Accionista Único acuerda modificar la denominación social de la Sociedad que pasará a llamarse Harri Hegoalde 2, S.A.

Como consecuencia de lo anterior el Accionista Único acuerda modificar el artículo 1 de los Estatutos Sociales que quedará redactado conforme al siguiente tenor literal:

"Artículo 1º.- La Sociedad se denomina "Harri Hegoalde 2, S.A.".

Esta Sociedad es de carácter mercantil y adopta la forma de Sociedad Anónima, rigiéndose por lo dispuesto en estos Estatutos y por lo previsto en las Leyes vigentes.

En todas las actividades que desarrolle, de acuerdo con su objeto social, estará sujeta a las condiciones y limitaciones previstas en las Leyes especiales."

2. Formalización de las decisiones anteriores.

El Accionista Único acuerda facultar a la Presidenta del Consejo de Administración, Dña. Concepción Adame Carbonell, en representación de Neinor Ibérica, S.A.U., así como al Secretario del mismo, D. José Ignacio Iglesias Lezama, en representación de Harri Iparra, S.A.U. (antes Neinor Barria, S.A.U.), para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, pueda proceder a la elevación a público de los acuerdos anteriores y a su inscripción en el Registro Mercantil (incluida la petición de inscripción parcial con calificación a pie de documento), hallándose facultados para otorgar, asimismo, cuantas escrituras complementarias de subsanación, modificación o rectificación procedan, hasta lograr la inscripción total o parcial de los anteriores acuerdos en el Registro Mercantil, pudiendo, a tal efecto, otorgar cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios.

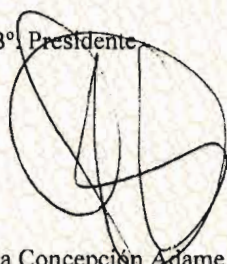
El acta en que se recogen las decisiones anteriores, fue firmada por el representante del Accionista Único en esa misma fecha de 16 de abril de 2015.



Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

Y para que conste, a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación, con el
Vº Bº del Presidente del Consejo de Administración, en Córdoba, a 16 de abril de 2015.

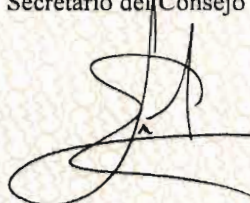
Vº Bº Presidente



Doña Concepción Adame Carbonell

Neinor Ibérica, S.A.U.

Secretario del Consejo



D. José Ignacio Iglesias Lezama

Harri Iparra, S.A.U. (antes Neinor
Barria, S.A.U.)



Foru Seilua
Timbre Foral



N 3196341 C

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA



Registro Mercantil Central
Sección de Denominaciones

CSV: 12814001-INC-15046825-INR-17708704

CERTIFICACIÓN NO. 15046825

DON Antonio García Conesa, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. NEINOR IBERICA INVERSIONES,
en solicitud presentada al Diario con fecha 23/03/2015, asiento 15047625,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

HARRI HEGOALDE 2, SOCIEDAD ANONIMA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veinticuatro de Marzo de Dos Mil Quince.

EL REGISTRADOR,

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.

El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL <http://www.rmc.es/csv>



* NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA



JUSTIFICANTE DE FECHA DE RECEPCIÓN

El documento de asiento de presentación recibido de la solicitud de inscripción del protocolo 809/2015 fue enviado por el Registro Mercantil CORDOBA MERCANTIL en fecha 30/04/2015 a las 08:52:13, firmado electrónicamente por el Registro CORDOBA MERCANTIL.

Resultado de la validación de la firma electrónica

- ✓ El certificado no estaba caducado.
- ✓ El certificado no estaba revocado.
- ✓ Se confió en el emisor del certificado.
- ✓ El contenido del documento no ha sido alterado.

REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA
C/ FERIA S/N
14001 - CORDOBA

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada **1/2015/2.492,0** correspondiente a la sociedad **NEINOR IBERICA INVERSIONES SA** autorizado en **BILBAO**, número de protocolo **2015/809** el día **veintidos de abril de dos mil quince** fue presentado el día **treinta de abril de dos mil quince** en el diario **109**, asiento **376**.

CORDOBA , a **treinta de abril de dos mil quince**

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

Foru Seilua
Timbre Foral



N 3196342 C

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA



aNcert

Agencia Notarial de Certificación

JUSTIFICANTE DE FECHA DE RECEPCIÓN

El documento de asiento de presentación recibido de la solicitud de inscripción del protocolo 809/2015 fue enviado por el Registro Mercantil CORDOBA MERCANTIL en fecha 30/04/2015 a las 13:10:24, firmado electrónicamente por el Registrador NOMBRE FRANCISCO MANUEL GALAN ORTEGA - NIF 30046404D.

Resultado de la validación de la firma electrónica

- ✓ El certificado no estaba caducado.
- ✓ El certificado no estaba revocado.
- ✓ Se confió en el emisor del certificado.
- ✓ El contenido del documento no ha sido alterado.

REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA

C/ FERIA S/N

14001 - CORDOBA

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2015/2.492,0 correspondiente a la sociedad **NEINOR IBERICA INVERSIONES SA** autorizado en **BILBAO**, número de protocolo 2015/809 el día **veintidos de abril de dos mil quince** fue presentado el día **treinta de abril de dos mil quince** en el diario 109, asiento 376.

CORDOBA , a **treinta de abril de dos mil quince**

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA



Agencia Notarial de Certificación

JUSTIFICANTE DE FECHA DE RECEPCIÓN

El documento de calificación recibido de la solicitud de inscripción del protocolo 809/2015 fue enviado por el Registro Mercantil CORDOBA MERCANTIL en fecha 18/05/2015 a las 13:47:52, firmado electrónicamente por el Registrador NOMBRE FRANCISCO MANUEL GALAN ORTEGA - NIF 30046404D.

Resultado de la validación de la firma electrónica

- ✓ El certificado no estaba caducado.
- ✓ El certificado no estaba revocado.
- ✓ Se confió en el emisor del certificado.
- ✓ El contenido del documento no ha sido alterado.

REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA

C/ FERIA S/N

14001 – CORDOBA

Notificación de Inscripción Total

La escritura número **2015/809**, autorizada el día **veintidos de abril de dos mil quince** por el notario **ARENAL OTERO, VICENTE MARÍA DEL**, que fue presentada el día **treinta de abril de dos mil quince**, con el número de entrada **1/2015/2.699,0**, diario **109**, asiento **376**, ha sido inscrita con fecha **doce de mayo de dos mil quince**, en el tomo **2422**, folio **163**, inscripción **9** con hoja **CO-34976**, de la entidad **HARRI HEGOALDE 2 SA**.

aporta testimonio expedido por el Notario autorizante en el que se hace constar la escritura de cambio de denominación de Neinor Barria, S.A., por el que actualmente ostenta "Harri Iparra, S.A.".-

CORDOBA, dieciocho de mayo de dos mil quince

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

Foru Seilua
Timbre Foral



N 3196343 C

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

ES COPIA, conforme con su original obrante en el protocolo corriente de instrumentos públicos de la Notaría de mi cargo, bajo el número de orden expresado, que expido a instancia de la compañía mercantil "HARRI HEGOALDE 2, S.A.", Sociedad Unipersonal, en nueve folios de papel timbrado de la Diputación Foral de Bizkaia, números N3196335C y los ocho siguientes en orden correlativo ascendente. Bilbao, a diecinueve de Mayo de dos mil quince. DOY FE.- -----



[Handwritten signature]

07/2015



CQ3273666

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

YO, **TOMÁS GIMÉNEZ DUART**, NOTARIO DEL IL.LUSTRE
COL.LEGI DE NOTARIS DE CATALUNYA, TESTIMONIO Y DOY
FE DE LOS SIGUIENTES EXTREMOS: -----

1º.- Que mediante escritura autorizada por mi
compañero de residencia DON ENRIQUE VIOLA
TARRAGONA, el día 17 de Diciembre de 2.013, bajo el
número 4.081 de su protocolo, se otorgó escritura
de fusión por absorción y elevación a público de
acuerdos sociales, mediante la cual "SERVIHABITAT
XXI, S.A." (Sociedad Unipersonal), absorbió a la
entidad "CRITERIA CAIXAHOLDING, S.A.", (Sociedad
Unipersonal), transmitiéndose en bloque a la
absorbente todo el patrimonio de la absorbida por
sucesión universal, subrogándose por tanto la
entidad absorbente en todos los derechos y
obligaciones de la entidad absorbida; y en virtud
de dicha escritura la sociedad absorbente,
"SERVIHABITAT XXI, S.A.", (Sociedad Unipersonal)
adoptó la denominación de la sociedad absorbida,
"CRITERIA CAIXAHOLDING, S.A.", sociedad
unipersonal. -----

Que la citada escritura fue presentada en el
Registro Mercantil de Barcelona, en fecha 18 de
Diciembre de 2.013 con el número de entrada
33184005, al diario 1178, asiento 2758 y causando
la inscripción 167, hoja B-287796. -----

**Todo ello así resulta de copia autorizada de
dicha escritura que se me ha exhibido.** -----

2º.- Y mediante escritura autorizada por mí,
el día 7 DE OCTUBRE DE 2.015, bajo el número 2.610
de mi protocolo, "CRITERIA CAIXAHOLDING, S.A."
cambió la denominación social por la "CRITERIA
CAIXA, S.A.", causante de la inscripción 205ª de la
citada hoja en el Registro Mercantil de Barcelona.

Y PARA QUE ASI CONSTE, libro el presente
testimonio, parcial y en relación, de la referida
escritura de fusión por absorción y elevación a
público de acuerdos sociales, sin que en lo omitido
haya nada que altere, condicione o restrinja lo
inserto. En Barcelona, a doce de abril de dos mil
dieciséis. DOY FE. =



Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

**ANEXO 4. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA ADJUDICACIÓN LIBRE DE CARGAS
REALIZADA A HEINEKEN ESPAÑA S.A.**

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

**COMPRAVENTA A FAVOR DE
"VIVIENDAS CIUDAD DE SEVILLA, S.A."**

— NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO

En Sevilla, a siete de agosto de dos mil seis .

Ante mí, **VICTORIO MAGARIÑOS BLANCO**, Notario de Sevilla
y de su Ilustre Colegio.

COMPARECEN

— DON CARLOS DE LAUREQUIZAB SERRA



VICTORIO MAGARIÑOS BLANCO

Almirante Lobo, 3 41001 SEVILLA

Telf.: 954 502 635 - 954 218 304 Fax: 954 218 433

Gestión de escrituras: 954 229 528

E-mail: vmagarinos@notariado.org



Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

**COMPRAVENTA A FAVOR DE
"VIVIENDAS CIUDAD DE SEVILLA, S.A."**

--- NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

En Sevilla, a siete de agosto de dos mil seis .-----

Ante mí, **VICTORIO MAGARIÑOS BLANCO**, Notario de Sevilla
y de su Ilustre Colegio.-----

-----**COMPARECEN**-----

De una parte: **DON CARLOS DE JAUREGUIZAR SERRANO**,
mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Sevilla, Ave-
nida de Andalucía número 1; con D.N.I. 1368453E.-----

Y DON MARCUS WILLHEMUS HUGO MARÍA GOUMANS,
mayor de edad, de nacionalidad holandesa, con domicilio a estos
efectos en Sevilla, Avenida de Andalucía número 1; con pasaporte
holandés número NH8335092.-----

Y de otra: **DON ANTONIO IRACULIS MIGUEL**, mayor de
edad, casado, vecino de Vitoria-Gasteiz con domicilio en calle General
Alava número 20 1º; con D.N.I. 14857527X.-----

Y DON PABLO COUTO SAGREDO, mayor de edad, casado,
vecino de Elorriaga-Vitoria, con domicilio en calle única número 37;
con D.N.I. 16255037V.-----

LES IDENTIFICO mediante los Documentos Nacionales de
Identidad y Pasaporte reseñados.-----

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

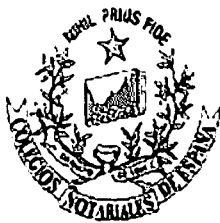
INTERVIENEN:-----

1) Don Carlos de Jaureguizar Serrano y Don Marcus Wilhelmus Hugo María Goumans, en nombre y representación de la Sociedad "HEINEKEN ESPAÑA, S.A.", en lo sucesivo, LA VENDEDORA o HESA, de nacionalidad española, domiciliada en Sevilla, Avenida de Andalucía número 1 y C.I.F. A-28006013; inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, tomo 3063, folio 183 vuelto, hoja número SE-40424, inscripción 1ª. -----

Fue constituida por tiempo indefinido con la denominación de "S.A. EL ÁGUILA", mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Bruno Pascual Ruilópez el día 9 de mayo de 1.900, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid; habiéndose adaptado sus Estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas en escritura autorizada por el Notario de Madrid D. Carlos Ruiz-Rivas Hernando, el día 16 de junio de 1.992, con el número 1.162 de orden de su protocolo, que se inscribió igualmente en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 3.544 general, folio 46, hoja número 59.766, inscripción 268ª.-----

Trasladó su domicilio social a San Sebastián de los Reyes (Madrid), Carretera Nacional I, Kilómetro 23,500, mediante escritura autorizada por el citado Notario de Madrid D. Carlos Ruiz-Rivas Hernando, el día 1 de diciembre de 1.995, con el número 3.077 de orden de su protocolo, la cual causó la inscripción 300ª.-----

Igualmente aumentó su capital mediante escritura autorizada por el mismo Notario señor Ruiz-Rivas Hernando, el día 3 de noviem-



Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

bre de 1.997, con el número 2.912 de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja abierta a la Sociedad, causando la inscripción 338ª.-----

Trasladó su domicilio a Sevilla, a la Avenida de Andalucía, nº 1, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid D. Emilio López Melida, con fecha 18 de abril de 2.000, bajo el número 1.440 de su protocolo, que causó la inscripción 2ª, con fecha 27 de abril de 2.000, en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 3.063, folio 183 vuelto, hoja número SE-40.424, en unión del acta 1.362 que en él se cita y al que se acompañó.-----

Aumentó su capital por otra escritura de 20 de junio de 2.000, ante el Notario de Sevilla D. Rafael Leña Fernández.-----

Y por otra escritura de 8 de agosto de 2.000, ante el mismo Notario de Sevilla D. Rafael Leña Fernández, bajo el número 2.602 de su protocolo, absorbió mediante fusión a "HEINEKEN ESPAÑA, S.A.", Unipersonal, "GRUPO CRUZCAMPO, S.A." y "BERFERUGA PROPERTIES INVESTMENTS HOLDING, S.A.", Unipersonal, con extinción por disolución sin liquidación de las tres últimas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad absorbente, que adquirió

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

por sucesión universal los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas.-----

Asimismo en esta misma escritura de fusión, cambió su denominación de "S.A. EL ÁGUILA" por la de "HEINEKEN ESPAÑA, S.A."- Esta última escritura de fusión, fue inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Sevilla:-----

En cuanto a "HEINEKEN ESPAÑA, S.A." antes "S.A. EL ÁGUILA", al folio 217 vuelto, tomo 3.063 de la Sección 8ª de Sociedades, hoja SE-40.424, inscripción 7ª.-----

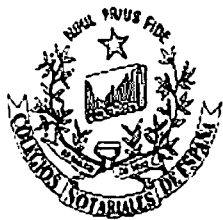
En cuanto a "HEINEKEN ESPAÑA, S.A." SOCIEDAD UNIPERSONAL, al folio 614 vuelto, tomo 2.992, hoja SE-39.038, por la 6ª.-----

En cuanto a "GRUPO CRUZCAMPO, S.A.", al folio 142, tomo 3.016, hoja SE-12.213, por la 1.428ª.-----

Y en cuanto a "BERFERUGA PROPERTIES INVESTMENTS HOLDING, S.A." al folio 163, del tomo 2.302, hoja SE-25.657, por la 11ª.-----

Están legitimados:-----

Don Carlos de Jaureguizar Serrano en virtud de poder que dicha Sociedad le tiene conferido mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla, Don Pablo Gutiérrez-Alvz y Conradi, el día 27 de Enero de 2006, bajo el número 343 del protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Sevilla, en el Tomo, 3197 de Sociedades, folio 49, hoja SE-40424, inscripción 95ª, en unión de la Escritura



Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

Pública de Poder y Autorización de Poder General, otorgada ante el mismo Notario con numero de su protocolo 1.719 e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al folio 37, tomo 3.197 General de Sociedades, Hoja número SE-40.424, e Inscripción 73ª.-----

En la escritura primeramente referida se faculta a **Don Carlos de Jaureguizar Serrano** para ejercitar todas y cada una de las facultades descritas en la escritura 1719 antes referida **DESDE 600.000 EUROS CONJUNTAMENTE** con cualquiera de los apoderados de los grupos RED I.-----

Y **Don Marcus Willhemus Hugo María Goumans** en virtud de poder que dicha Sociedad le tiene conferido mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla, Don Rafael Leña Fernández, el día 17 de Mayo de 2005, bajo el número 1073 del protocolo, e inscrita en el Registro de Mercantil de Sevilla, al tomo 3.197, folio 44, sección 8ª, hoja SE-40.424, inscripción 79ª, en la que se le faculta para ejercitar las facultades correspondientes a los apoderados del grupo RED I de la escritura de poder otorgada ante el Notario de Sevilla, Don Pablo Gutiérrez-Alvz y Conradí, con fecha de 19 de noviembre de 2.004 y número de su protocolo 1.719, que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla: -----

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

En la escritura de REVOCACIÓN DE PODER O AUTORIZACIÓN PODER GENERAL otorgada ante el Notario de Sevilla D. Pablo Gutiérrez – Alvíz y Conradí con fecha 19 de noviembre de 2.004 y número 1.719 de su protocolo se le faculta, con carácter **MANCOMUNADO O CONJUNTAMENTE**, para que en nombre y representación de la Sociedad "HEINEKEN ESPAÑA, S.A." ejerciten entre otras, las siguientes facultades: _____

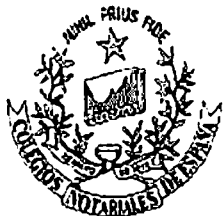
“... 9ª CONTRATOS ... SOBRE BIENES INMUEBLES: _____

... Sobre bienes inmuebles se otorgan las más amplias facultades de disposición, entre otras ... enajenar ... , ejercitar renunciar a derechos y acciones derivadas de las mismas, celebrar y ratificar, en nombre de la Sociedad otorgante, cualquier tipo de contratos sobre esta clase de bienes, y, en general, todas las necesarias para realizar operaciones de segregación, agrupación, agregación, división, y demás de naturaleza análoga, ante los Registros de la Propiedad, Oficinas del Catastro, así como ante cualquier otro organismo o entidad, pública o privada ...” _____

Me lo acreditan exhibiendo copias auténticas de dichas escrituras de poder, debidamente inscritas en el Registro Mercantil de Sevilla, de las que se ha transcrito lo anterior, sin que en lo omitido haya nada que lo modifique. _____

Tienen, a mi juicio, facultades suficientes para otorgar esta escritura de compraventa. _____

Los representantes de la Sociedad HESA me aseguran la sub-



Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

sistencia de la Sociedad que representan, así como la vigencia de los poderes y facultades de que hacen uso. _____

2) **Don Antonio Iráculis Miguel**, en nombre y representación de la Sociedad **"VIVIENDAS CIUDAD DE SEVILLA, S.A."**, en lo sucesivo, **LA COMPRADORA o VIVIENDAS CIUDAD DE SEVILLA**, de nacionalidad española, con domicilio en Sevilla, Paseo de la Palmera s/n (oficinas administrativas del Hotel Al-Andalus), y C.I.F. **A91564294**, constituida mediante escritura otorgada el día 7 de Julio de 2006, ante el Notario de Vitoria, Don Juan Manuel Jiménez del Cerro, bajo el número 390 del protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, tomo 4448, folio 72, hoja SE-68759, inscripción 1ª. _____

Está legitimado: _____

a) Por su cargo de Consejero-Delegado, para el que fue nombrado, con todas las facultades delegables del Consejo de Administración, según escritura de constitución otorgada el día 7 de Julio de 2006, ante el Notario de Vitoria, Don Juan Manuel Jiménez del Cerro, bajo el número 390 del protocolo. _____

b) Y por los Estatutos de la sociedad. _____

Me lo acredita exhibiendo copia auténtica de la escritura de constitución de la Sociedad. _____

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

Tienen, a mi juicio, facultades suficientes para otorgar esta escritura de compraventa. -----

3) Y **Don Pablo Couto Sagredo** en nombre y representación de la Sociedad "GRUPO URVASCO, S.A.", de nacionalidad española, con domicilio en Vitoria-Gasteiz, calle General Alava nº 20-1º y C.I.F. A-01236199, constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Vitoria, Don Juan García Jalón de la Lama, el día 23 de Diciembre de 1998; inscrita en el Registro Mercantil de Alava, Tomo 759, Folio 37, Hoja VI-5142, Inscripción 1ª. -----

Está legitimado en virtud de poder que dicha sociedad le tiene conferido mediante escritura otorgada en Vitoria, el día 2 de Septiembre de 1998, ante el Notario, Don Juan García Jalón de la Lama, bajo el número 2381 del protocolo. -----

En dicha escritura se le confiere poder para que en nombre y representación de dicha Sociedad, pueda ejercitar, entre otras, las siguientes facultades: -----

"... h) Acordar y realizar toda clase de operaciones de crédito o préstamo con el Banco de España, Banco Hipotecario de España y demás Bancos oficiales, Bancos privados, sociedades y particulares, incluso garantizar obligaciones de terceros, prestando y solicitando avales a favor de los Bancos, Sociedades y particulares antes citados ... i) ... adquirir o enajenar por cualquier título, bienes muebles o inmuebles, constituir, ... garantías de cualquiera clase, establecer y renunciar condiciones ... y en general realizar toda clase de acciones



Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

o privilegios mediante pago o sin él, incluso el beneficio de excusión

... " _____

Me lo acredita exhibiendo copia auténtica inscrita en el Registro Mercantil de Alava, en el tomo 759, folio 98 vuelto, hoja número VI-5142, inscripción 5ª. _____

Tiene, a mi juicio, facultades suficientes para otorgar esta escritura de compraventa, al objeto de prestar el afianzamiento que luego se establece. _____

Los representantes de las Sociedades "**VIVIENDAS CIUDAD DE SEVILLA, S.A.**" y "**GRUPO URVASCO, S.A.**" me asegura la subsistencia de las Sociedades que representa, así como la vigencia del cargo y facultades de que hace uso. _____

Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de **COMPRAVENTA**, y al efecto, _____

_____ **EXPONEN** _____

I.- Que la Sociedad "**HEINEKEN ESPAÑA, S.A.**" es dueña en pleno dominio de la siguiente finca urbana (en adelante, la "**FINCA**"), que declara su representante no está arrendada: _____

URBANA.- Parcela de terreno en el término de Sevilla, parte del Polígono "**Carretera Amarilla**", al sitio de la Cruz del Campo, y que

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

procede de las fincas registrales 7369 del archivo común, hoy 18282 de esta Sección, 10125 del archivo común, hoy 18284 de esta Sección, y de la 11391, 13906, 15980, 15982, 15984, 15986, 15988, 15990 y 15992, todas de esta Sección Quinta.-----

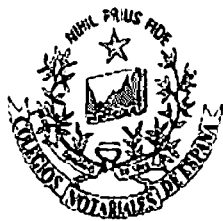
Tiene una extensión superficial de dieciséis hectáreas, cuarenta y siete áreas, sesenta y una centiáreas y diecisiete decímetros cuadrados, es decir ciento sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y un metros cuadrados y diecinueve decímetros cuadrados (164.761,19 m2).-----

Linda: al Norte, con la calle Ada de Sevilla; al Sur, con la calle Luis Montoto, Avenida de Andalucía y prolongación de la Carretera de Alcalá; al Oeste, con las calles de El Greco, Tarso de Isaac Albéniz; y al Este, con calle de Manuel Velasco de Pando y Plaza de Malta. -----

Contiene dentro de sus linderos una fábrica de cerveza y tres naves industriales adosadas entre sí, de una sola planta y un edificio de tres plantas. -----

TITULO.- El de agrupación, según escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don Rafael Leña Fernández, el día 12 de Marzo de 2004 y posterior ratificación otorgada el día 10 de agosto de 2004 ante el Notario de Sevilla, Don Joaquín Serrano Valverde, como sustituto de Don Rafael Leña Fernández y con el número 1848 del protocolo de éste último. -----

INSCRIPCION.- Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Número Once de Sevilla, tomo 3518, libro 503, folio 185, finca 18286,



Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

inscripción 1ª. _____

CARGAS.- Manifiesta el representante de la parte vendedora que el estado de cargas de la FINCA descrita es el que se refleja en la nota simple que se incorpora. _____

SITUACION ARRENDATICIA.- Manifiesta el representante de la parte vendedora, que la FINCA descrita no está arrendada. _____

SITUACION CATASTRAL.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, los comparecientes hacen constar que la referencia catastral de la FINCA descrita es 7825010TG3472N0001WW. _____

Me exhiben una copia de la información descriptiva y gráfica emitida por la Gerencia del Catastro de Andalucía, que se incorpora a esta escritura. _____

Manifiesta el representante de la parte vendedora que no se adeuda nada por razón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, advirtiéndolo yo Notario de la afección de la FINCA al pago del mismo. _____

INFORMACION REGISTRAL.- Para la descripción de la FINCA, titularidad y cargas se han tenido en cuenta los datos que figuran en la nota simple informativa que ha sido recibida por telefax el día

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

tres de agosto de dos mil seis.-----

Advierto expresamente, que sobre citado estado de cargas, prevalecerá, en todo caso, la situación registral existente al tiempo de la presentación de la primera copia de esta escritura en el Registro de la Propiedad.-----

II.- Que la FINCA se encuentra en la actualidad afectada por un proceso de urbanización con origen en el Convenio Urbanístico de Colaboración para facilitar la Formulación y Ejecución del Nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (en adelante, el "Convenio Urbanístico", suscrito el día 13 de Abril de 2004 entre Don Emilio Carrillo Benito, Teniente de Alcalde Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo del mismo Ayuntamiento, asistido por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Sevilla y del Consejo de Gobierno de aquélla, Don Venancio Gutiérrez Colomina, a los solos efectos de dar fe pública en el referido documento, y Don Carlos de Jaureguizar Serrano en su calidad de Presidente y Consejero Delegado de HESA, y que ha sido reflejado de forma sustancial en la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Sevilla. El Convenio Urbanístico ha sido aprobado por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla con fecha 9 de junio de 2004.-----

Se incorpora como anexo 3 a la presente escritura una copia del referido Convenio Urbanístico.-----



Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

III.- Que, ante la existencia de varias diferencias en algunos parámetros definidos como no vinculantes en el Convenio Urbanístico, HESA presentó el 8 de octubre de 2004 ante la OPS las siguientes alegaciones: 1) El número de plantas establecido como terciario en el Plan es de tres, sin embargo se pretende conservar edificios de la antigua fábrica con una altura actual de cinco, que incluso en algunos casos es de hasta veinte (20) metros; en consecuencia se ha propuesto que la altura asignada para uso terciario sea idéntica que la de residencial, esto es de diez (10) plantas. 2) La superficie destinada a usos terciarios es de veintinueve mil quinientos treinta y ocho metros cuadrados (29.538 m²) según la ficha urbanística; el Convenio Urbanístico establece que la superficie mínima para usos terciarios sea como mínimo del 10% del total de la edificable, esto es veinticinco mil quinientos diecisiete metros cuadrados (25.517 m²), con lo que se ha propuesto que el Plan deje supeditado a las determinaciones del Plan Especial de Reforma Interior ("PERI") el establecimiento del porcentaje de superficie destinado a usos terciarios, pudiendo incrementarlo ó mantenerlo en dicha cantidad, veinticinco mil quinientos diecisiete metros cuadrados (25.517 m²).-----

IV.- Que la FINCA forma parte de una unidad más amplia (ARI-

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

DSP-03, antes denominada ARIDN-04), que también afecta a propiedades inmobiliarias del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Una vez finalice el proceso de urbanización previsto en el Convenio Urbanístico, se encuentra inicialmente proyectado que a HESA le corresponda, por razón de la FINCA de su propiedad, una edificabilidad máxima de ciento sesenta y nueve mil setecientos treinta y cuatro metros cuadrados (169.734 m²) sobre rasante, neta esto es, después de descontada la asignación del diez por ciento del aprovechamiento al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de los cuales ciento cuarenta y cuatro mil doscientos diecisiete metros cuadrados (144.217 m²) podrán destinarse a uso residencial libre (la totalidad de metros cuadrados destinados a vivienda libre se asignaría a HESA y la totalidad de la edificabilidad destinada a vivienda protegida se asignaría al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla), y veinticinco mil quinientos diecisiete metros cuadrados (25.517 m²) a uso terciario.-----

V.- Que, HESA se encuentra interesada en conservar la propiedad de una parcela de la FINCA de siete mil ochocientos setenta y seis metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados (7.876'50 m²) de superficie sobre la que se ubican actualmente los Edificios "Presidencia/Fundación Cruzcampo" y "Maestranza" y está proyectada la construcción del "Museo Cruzcampo" (en adelante, denominada la "Parcela Edificios"). Por consiguiente, de los veinticinco mil quinientos diecisiete metros cuadrados (25.517 m²) de uso terciario referidos en el expositivo IV anterior habría que deducir siete mil quinientos se-



Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

setenta y cuatro metros cuadrados (7.564 m²), consumidos por la Parcela Edificios (cuatro mil noventa y seis metros cuadrados 4.096 m² correspondientes al Edificio "Maestranza", dos mil setecientos sesenta y tres metros cuadrados 2.763 m² correspondientes al Edificio "Presidencia/Fundación Cruzcampo" y setecientos cinco metros cuadrados 705 m² correspondientes al Edificio "Museo Cruzcampo"); por tanto, la edificabilidad destinada a uso terciario inicialmente susceptible de desarrollo urbanístico correspondiente al resto de la FINCA ascendería a diecisiete mil novecientos cincuenta y tres metros cuadrados (17.953 m²). Se incorpora como anexo 4, planos en que se indica la ubicación de la Parcela Edificios. -----

Adicionalmente, del referido aprovechamiento terciario de diecisiete mil novecientos cincuenta y tres metros cuadrados (17.953 m²) es conveniente señalar que mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados (1.893 m²) corresponden a la superficie construida del denominado "Edificio Malvinas", el cual, dada sus óptimas condiciones de posición, uso y habitabilidad, es apto para su conservación con su actual configuración, como se dice en el Convenio Urbanístico, quedando el resto, es decir dieciséis mil sesenta metros cuadrados (16.060 m²) como aprovechamiento terciario a desarrollar dentro del

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

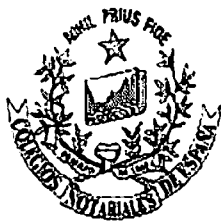
futuro PERI. -----

VI.- Que, HESA se encuentra interesada en transmitir, como cuerpo cierto, en el estado físico-jurídico y en la situación de cargas en la que se encuentra en la actualidad, el pleno dominio de la restante superficie de la FINCA distinta de la Parcela Edificios, dentro de la fábrica constituyendo así una propiedad dividida sobre la FINCA bajo la forma de comunidad en proindiviso. Dicha restante superficie tiene, a la vista de la superficie total de la FINCA que consta en el Registro de la Propiedad, una extensión de ciento cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados (156.884'69 m2).-----

Por tanto, mientras no se obtenga, en su caso, la licencia de segregación de la Parcela Edificios y se efectúe esta, o se culmine la compensación y/o reparcelación que más adelante se dirá, se mantendrá dicha propiedad dividida bajo forma de comunidad en proindiviso, donde la participación de cada una de las partes se calcula en función de los metros cuadrados correspondientes a las fincas que definitivamente, cuando se pueda ejecutar la segregación, compensación y/o reparcelación referidas, correspondan a cada una de ellas ---

VII.- Que, por su parte, la Sociedad "VIVIENDAS CIUDAD DE SEVILLA, S.A." está interesada en comprar el referido objeto de compraventa, conforme a los términos y condiciones previstos en la presente escritura.-----

VIII.- Que, de conformidad con todo lo anterior, las partes



Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

acuerdan formalizar esta escritura, con arreglo a las siguientes,-----

----- **ESTIPULACIONES** -----

PRIMERA.- COMPRAVENTA.- La Sociedad **"HEINEKEN ESPAÑA, S.A."**, a través de sus representantes, vende, como cuerpo cierto, en el estado físico-jurídico y en la situación de cargas en la que se encuentra en la actualidad, a la Sociedad **"VIVIENDAS CIUDAD DE SEVILLA, S.A."** que compra y adquiere, a través de su representante, una participación indivisa del 95,22% de la FINCA descrita en el expositivo I de esta escritura, con los edificios e instalaciones existentes en la misma (salvo lo que se indica en la cláusula 4.6 siguiente), de los que parte serán objeto de demolición con carácter previo a una nueva promoción urbanística, transmitiéndosela en pleno dominio, con cuantos derechos y aprovechamientos le sean inherentes, y en especial los previstos según el Convenio Urbanístico, conforme se ha expuesto en los expositivos IV y V anteriores, al corriente en el pago de contribuciones e impuestos. -----

El representante de **"VIVIENDAS CIUDAD DE SEVILLA, S.A."** manifiesta que es consciente de la existencia de una pequeña discrepancia en la extensión de la FINCA entre los datos del Registro de la Propiedad y los del Catastro, renunciando a ejercitar acción alguna

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

sobre la base de dicha discrepancia al adquirir el objeto de compra-venta.-----

SEGUNDA.- De esta manera, sobre la FINCA recaerá una propiedad dividida o compartida, de tal forma que HESA tenga el uso, disfrute, posesión y facultad de disposición exclusivos de la Parcela Edificios y "VIVIENDAS CIUDAD DE SEVILLA, S.A." tenga las mismas facultades exclusivas sobre la superficie restante de la FINCA, sin perjuicio de lo que se dirá más adelante en relación con la regulación del desalojo de la FINCA (excepto la Parcela Edificios).-----

Dicha propiedad dividida será disuelta y se extinguirá en la forma y bajo las condiciones siguientes:-----

a) En el proyecto de compensación y/o de reparcelación del ámbito donde se inserta la FINCA se dispondrá que a HESA se le adjudique en plena propiedad y dominio, y en compensación de la cuota indivisa sobre la FINCA de la que es titular, la Parcela Edificios como finca registral independiente, libre de cargas y gravámenes y especialmente de las cargas urbanísticas.-----

b) Con la adjudicación a HESA de la Parcela Edificios en las condiciones pactadas con un aprovechamiento de siete mil quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados (7.564 m²) de uso terciario, ésta se entenderá totalmente compensada por la aportación al Proyecto de Compensación de la cuota indivisa de la que es titular, sin que tenga derecho a ningún otro aprovechamiento de ninguna naturaleza en el ámbito, que corresponderán íntegramente a "VIVIENDAS CIUDAD DE



Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

SEVILLA, S.A." por razón de la cuota indivisa que en este acto adquiere. _____

c) Todos los gastos y tributos que originen la protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Compensación, con la adjudicación a HESA de la Parcela Edificios y la consiguiente extinción o disolución del régimen de propiedad compartida, serán de cuenta de "VIVIENDAS CIUDAD DE SEVILLA, S.A.". _____

d) Ambas partes se obligan a ejercer los derechos que como propietarios les corresponden en el proceso de desarrollo urbanístico y gestión del ámbito, y especialmente al tiempo de elaboración y aprobación del Proyecto de Compensación, de manera que se haga efectivo todo lo pactado anteriormente. _____

Asimismo harán sus mejores esfuerzos para que estos pactos relativos a la propiedad dividida y su posterior extinción o disolución se inscriban en el Registro de la Propiedad. _____

Alternativamente al modo de disolución y extinción de la propiedad dividida expuesto en las letras anteriores, HESA podrá optar por practicar, con anterioridad a la tramitación del Proyecto de Reparcelación del ámbito donde se inserta la FINCA, la segregación de la Parcela Edificios con adjudicación de esta a HESA, libre de cargas y

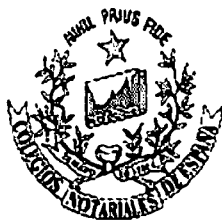
Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

gravámenes y, en especial, de las urbanísticas, en pago de su cuota indivisa, con un aprovechamiento de 7.564 m² de uso terciario extinguiéndose el condominio, sin que HESA mantenga tras ello derecho alguno a participar en los aprovechamientos de ninguna naturaleza en el ámbito que corresponderán íntegramente a VIVIENDAS CIUDAD DE SEVILLA, S.A. _____

En el supuesto de optar por esta alternativa, los gastos y tributos derivados de dicho proceso de segregación y consiguiente disolución del condominio, hasta su inscripción registral, serán de cuenta de HESA. _____

En caso de que, cualquiera de las partes incumpla su obligación de tomar los acuerdos o adoptar las resoluciones necesarias tendientes a conseguir la extinción de la propiedad dividida en las condiciones citadas, ya sea vía compensación y/o reparcelación, ya sea vía segregación, dicha parte incumplidora abonará a la otra parte la cantidad de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS(19.252.234€)** en concepto de pena sustitutiva de la indemnización de daños y perjuicios, sin menoscabo de su obligación de cumplimiento de la referida obligación. _____

e) Ambas partes renuncian al retracto de comuneros para el caso de enajenación de cuota, siempre que previamente a la transmisión el adquirente haya aceptado formal y expresamente todos los pactos contenidos en esta cláusula Segunda antes referidos, y se



Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

haya subrogado en el Convenio Urbanístico en los términos establecidos en esta escritura. _____

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- _____

3.1. Precio Base. _____

El precio de esta enajenación es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (385.044.679,89 €)** más IVA, sin incluir los ajustes que se pudieran producir de conformidad con las estipulaciones 3.1.2. y 3.1.3. siguientes. _____

3.1.2. Ajuste del Precio a la Aprobación Definitiva del PGOU de Sevilla. _____

Este importe se establece en consideración a la edificabilidad neta atribuida a la FINCA que correspondería a **VIVIENDAS CIUDAD DE SEVILLA** (excluida por tanto la edificabilidad que se asignaría a la Parcela Edificios) con arreglo al Convenio Urbanístico, conforme al siguiente desglose: _____

CUADRO DE APROVECHAMIENTOS: _____

USOS

VENTA

RESIDENCIAL

144.217 m2

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

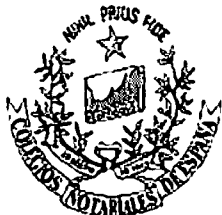
TERCIARIO

17.953 m2

Por tanto, en caso de que la edificabilidad neta correspondiente a la FINCA (excluida la Parcela Edificios) que resultase de la Aprobación Definitiva del PGOU de Sevilla fuese distinta a la aquí prevista, procederá el ajuste del precio conforme a lo siguiente: -----

- si correspondiese a la FINCA (excluida la Parcela Edificios) edificabilidad neta residencial libre superior a ciento cuarenta y cuatro mil doscientos diecisiete metros cuadrados (144.217 m2), el Precio se incrementará en el resultado de multiplicar el número de m2 que excedan por DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y QUINCE CENTIMOS (2.464,15 €), más IVA. Si por el contrario, correspondiese a la FINCA (excluida la Parcela Edificios) edificabilidad neta residencial libre inferior a ciento cuarenta y cuatro mil doscientos diecisiete metros cuadrados (144.217 m2), el precio se reducirá en el resultado de multiplicar el número de m2 que FALTEN por DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y QUINCE CENTIMOS (2.464,15 €), más IVA.; -----

- si correspondiese a la FINCA (excluida la Parcela Edificios) edificabilidad neta terciaria superior a diecisiete mil novecientos cincuenta y tres metros cuadrados (17.953 m2), el Precio se incrementará en el resultado de multiplicar el número de m2 que excedan por MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y OCHO CENTIMOS (1.652,78 €), más IVA. Si por el contrario, correspondiese a la FINCA (excluida la Parcela Edificios) edificabilidad neta



Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

terciaria inferior a diecisiete mil novecientos cincuenta y tres metros cuadrados (17.953 m²), el precio se reducirá en el resultado de multiplicar el número de m² que falten por MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y OCHO CENTIMOS (1.652,78 €), más IVA; -----

Al haberse pactado el ajuste en base a la edificabilidad neta, se excluye por las partes la posibilidad de cualquier ajuste si se pusiera de manifiesto que la medición real de la superficie no se corresponde con la información que consta en el Registro de la Propiedad o en el Catastro. -----

3.1.3. Ajuste del Precio al alza con posterioridad a la Aprobación Definitiva del PGOU de Sevilla. -----

Sin perjuicio de lo anterior, sin con posterioridad a la Aprobación Definitiva del PGOU de Sevilla, durante la tramitación del resto de los instrumentos urbanísticos previstos en la legislación aplicable resultara una edificabilidad superior a la indicada en el apartado 3.1.2. anterior, el mencionado exceso de edificabilidad favorecerá a LA COMPRADORA, que también adquirirá la propiedad del exceso de aprovechamiento urbanístico, si bien deberá abonar a HESA, en concepto de mayor precio, el 50% del producto que resulte de multiplicar

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

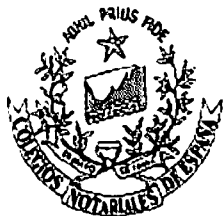
el número de metros adicionales de edificabilidad aprobados (con relación a los referidos en el cuadro incorporado en el punto 3.1.2. anterior) por el precio individual de cada metro cuadrado, que a estos exclusivos efectos se fija en DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y QUINCE CENTIMOS (2.464,15 €), más IVA en el caso de uso residencial libre y MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y OCHO CENTIMOS (1.652,78 €), más IVA en el de uso terciario. -----

3.2. Forma de pago. -----

El pago se efectúa del siguiente modo:-----

CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (5.044.679,89 €), más OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y OCHO CENTIMOS (807.148,78 €) en concepto del Impuesto del Valor Añadido, lo que hace un total de CINCO MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (5.851.828,67€), que confiesa el representante de la parte vendedora tenerla recibida, antes de este acto, de la parte COMPRADORA por lo que formaliza a favor de la misma carta de pago. -----

SETENTA Y DOS MILLONES DE EUROS (72.000.000€) más SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (60.800.000€), en concepto del Impuesto del Valor Añadido del total de la operación



Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

pendiente de repercusión en este momento, lo que sumaría **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (132.800.000€)**, en este acto, mediante cheques bancarios, cuya fotocopia se incorpora. _____

CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE EUROS (154.000.000€), deberán ser abonados por la parte compradora a HESA el día 30 de Noviembre de 2007, mediante cheques bancarios.

Y en cuanto al resto, es decir, la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE EUROS (154.000.000€)**, deberán ser abonados por la parte compradora a HESA el día 30 de Marzo de 2008, mediante cheques bancarios, siempre que a dicha fecha se hubiese producido el desalojo de la FINCA (excepto la Parcela Edificios) en los términos previstos en la estipulación CUARTA siguiente.—

LA COMPRADORA entrega en este acto a HESA avales bancarios a primer requerimiento que garantizan el pago de las cantidades aplazadas, de tal forma que si el 30 de Noviembre de 2007 o el 30 de marzo de 2008, LA COMPRADORA no hace entrega de sendos cheques bancarios fechados el 30 de noviembre de 2007 y el 30 de marzo de 2008, respectivamente, los avales correspondientes podrían ser ejecutados por HESA. _____

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

Por el contrario, HESA tendrá la obligación de devolver a LA COMPRADORA el aval bancario que corresponda en el supuesto de que esta última haya cumplido con su obligación de entrega del cheque bancario correspondiente. -----

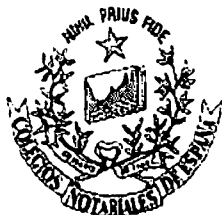
En caso de que el desalojo de la FINCA (salvo la Parcela Edificios) se retrase más allá de la fecha prevista en la estipulación CUARTA siguiente, el segundo aval deberá ser sustituido por uno con la nueva fecha prevista para el desalojo y consiguiente pago del último plazo. Dicho nuevo aval deberá ser emitido por entidad de crédito de nacionalidad española y de reconocido prestigio, y deberá reflejar literalmente el contenido del aval ahora entregado, salvo en lo relativo a dicha nueva fecha prevista. -----

Los ajustes al Precio que resulten de lo dispuesto en el apartado 3.1.2. anterior deberán abonarse en el plazo de treinta días siguientes a la publicación en el periódico oficial de la Aprobación Definitiva del PGOU de Sevilla. -----

Los ajustes al Precio que resulten de lo dispuesto en el apartado 3.1.3. anterior deberán abonarse en el plazo de treinta días siguientes a la aprobación definitiva del instrumento del que resulte el exceso de aprovechamiento. -----

CUARTA.- DESALOJO DE LA FINCA (EXCEPTO LA PARCELA EDIFICIOS). -----

4.1. Con independencia de que el día de hoy LA COMPRADORA adquiere la plena disposición y propiedad del objeto de esta com-



Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

praventa, las partes acuerdan que VIVIENDAS CIUDAD DE SEVILLA, S.A. permitirá a HESA usar y explotar la totalidad de la FINCA (Incluida la Parcela Edificios), en la que ha venido desarrollando su actividad industrial, hasta que traslade definitivamente dicha actividad a unas nuevas instalaciones y finalice el traslado de los activos de HESA, según se indica más adelante, hechos que necesariamente deberán producirse antes de las veinticuatro horas (24:00 h.) del día 30 de marzo de 2008. En caso de incumplimiento de esta obligación de desalojo, la entrega del último pago del precio se retrasará hasta que este desalojo tenga efectivamente lugar. _____

4.2. HESA no tendrá la obligación de abonar ninguna contraprestación a la sociedad VIVIENDAS CIUDAD DE SEVILLA, S.A. por la referida facultad de uso y explotación de la FINCA. _____

4.3. LA COMPRADORA reconoce el carácter esencial que la obligación de mantener a HESA en el uso y disfrute de la totalidad de la FINCA objeto de compraventa en los términos aquí pactados tiene para HESA, la cual no habría prestado su consentimiento a dicha compraventa si tal obligación no hubiera sido así asumida. Por tanto, cualquier perturbación en el referido uso y disfrute será considerado un incumplimiento sustancial de las obligaciones de LA COMPRA-

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

DORA, legitimando a HESA para resolver el contrato de compraventa o exigir el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones en él pactadas, conforme al artículo 1124 Código Civil.-----

4.4. Durante el periodo que dure la ocupación de la totalidad de la FINCA por parte de HESA, corresponderá exclusivamente a ésta soportar los gastos de mantenimiento de la totalidad de la FINCA, incluyendo el Impuesto municipal sobre Bienes Inmuebles y cualesquiera tasas resulten exigibles al propietario de la FINCA durante dicho periodo.-----

4.5. Hasta que no se produzca el desalojo total de la parte de la FINCA excluida la Parcela Edificios, no se podrán iniciar las operaciones de urbanización, a excepción de determinados trabajos preliminares (estudios geotécnicos, sondeos, etc.) que no perjudiquen el proceso productivo de HESA mientras éste se mantenga y que, en todo caso, deberán ser previamente autorizados por escrito por parte de HESA.-----

4.6. HESA se reserva la propiedad de la maquinaria e instalaciones industriales actualmente ubicadas dentro de la FINCA relacionadas en el anexo que se incorpora como anexo 5, que no son objeto de compraventa y que serán reubicadas y/o trasladadas por HESA a otras instalaciones. El resto de maquinaria, junto con las demás edificaciones e instalaciones existentes en la parte de la FINCA distinta a la Parcela Edificios, tales como tanques de aguas, depósitos, líneas de producción, líneas de distribución, etc., serán desmontadas, retira-



das y, en su caso, demolidas por LA COMPRADORA y a su costa, salvo las que la vendedora haya retirado antes de la puesta a disposición de la FINCA en adición a la relación del anexo 5 , debiéndose incluir estas actividades dentro del futuro Proyecto de demolición y desmontaje de la fábrica que en la actualidad se encuentra situada en la FINCA._____

QUINTA.- SITUACION MEDIOAMBIENTAL DE LA FINCA Y TRABAJOS DE DESCONTAMINACION.-.....

5.1. En el supuesto de que por imperativo legal, con el propósito de desarrollar urbanísticamente la FINCA, sea preciso llevar a cabo tareas de descontaminación de tierras o materiales presentes en la misma, LA COMPRADORA será responsable de llevar a cabo las operaciones de descontaminación que resultaran precisas para ello, sin que tenga obligación de soportar por este concepto un coste superior a UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS Y CERO CENTIMOS (1.500.000 €) (IVA incluido), valorando los trabajos de descontaminación ejecutados a precio de mercado. El gasto que exceda de esa cuantía, igualmente sobre una valoración de los trabajos a precio de mercado, corresponderá soportarlo a HESA. _____

LA COMPRADORA deberá informar a HESA de cualquier vici-

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

situd surgida con relación a la situación medioambiental de la FINCA tan pronto sea conocida por aquella, absteniéndose de iniciar cualesquiera trabajos de descontaminación hasta tanto hayan transcurrido siete días desde que se hubiera informado a HESA de la voluntad de llevar a cabo los mismos. -----

5.2. No obstante lo anterior, antes del desalojo total de la FINCA (excepto la parcela Edificios), HESA hará sus mejores esfuerzos por eliminar a su costa las tierras o materiales que pudieran presentar algún tipo de contaminación, siempre que ello no suponga alteración, modificación, suspensión o interrupción de su proceso productivo. ----

5.3. LA COMPRADORA se compromete a mantener indemne a HESA por los daños y perjuicios que le pudiera provocar el incumplimiento por parte de LA COMPRADORA de las obligaciones de descontaminación asumidas en la presente cláusula.-----

5.4. HESA ha suscrito un seguro de contaminación medioambiental decenal con la compañía AIG Europe (Netherlands) N.V. con límite agregado de veinte millones de euros (20.000.000€), con una franquicia de un millón quinientos mil euros (1.500.000€), cuya copia se entregará a la parte compradora. HESA manifiesta que es su intención designar a LA COMPRADORA como co-asegurada y beneficiaria de las indemnizaciones que eventualmente pudieran derivar de dicho seguro en relación a la FINCA. En tal caso, LA COMPRADORA se obliga a dirigir inicialmente contra la aseguradora cualquier reclamación de pago que en virtud de lo dispuesto en el apartado 5.1 ante-



Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

rior correspondiera realizar a HESA, siguiendo el procedimiento establecido en la póliza. Ello sin menoscabo del cumplimiento por HESA de la obligación de pago que le competiera, para el supuesto de impago por la aseguradora. _____

SEXTA.- DESARROLLO URBANISTICO.- _____

6.1. Subrogación de la COMPRADORA en el Convenio Urbanístico. _____

LA COMPRADORA se obliga a instar y tramitar hasta su terminación el desarrollo urbanístico de la FINCA, habiéndose subrogado para ello expresamente en la totalidad de cargas urbanísticas y cualesquiera otras obligaciones y responsabilidades asumidas por HESA en el Convenio Urbanístico cuya copia ha sido incorporada a la presente escritura, con la única excepción de las obligaciones establecidas en la Sección II y en el apartado 9.1 de la Sección IV relativas a la localización de la nueva factoría de HESA (cuya construcción ya ha iniciado esta), que seguirán correspondiendo a HESA, asumiendo la misma los perjuicios que para LA COMPRADORA se puedan derivar de su incumplimiento. _____

A título meramente enunciativo, LA COMPRADORA se obliga a desarrollar y ejecutar: (i) el Plan Especial de Reforma Interior ("PERI"),

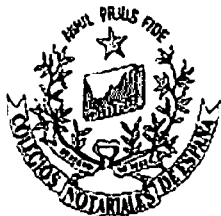
Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

(ii) el Proyecto y las obras de demolición de las instalaciones de HESA presentes en la FINCA (excluidos los Edificios) no retiradas por esta, (iii) el Proyecto y las obras de Urbanización o cualquier otro instrumento urbanístico que fuere preciso para el completo desarrollo de la FINCA.-----

Para ello, LA COMPRADORA, si fuere necesario, constituirá la Junta de Compensación y aprobará y ejecutará el Proyecto de Compensación, si bien las partes están de acuerdo en que si es posible solicitarán que el desarrollo urbanístico se ejecute por la vía del procedimiento abreviado o, incluso, por la del Convenio Urbanístico.-----

Corresponde por tanto a LA COMPRADORA cumplir las obligaciones derivadas del Convenio Urbanístico, asumidas por la misma (excepto las que expresamente se ha señalado anteriormente que seguirán correspondiendo a HESA y que se refieren a la localización de la nueva factoría de HESA, cuya construcción ya ha iniciado ésta), incluyendo la cesión gratuita y libre de costes de urbanización de la parcela apta para la edificación en que se materialice el aprovechamiento lucrativo correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, así como de zonas verdes y espacios libres. Todos los gastos y trámites necesarios para todo ello, hasta la obtención de las fincas de resultado, serán por cuenta de LA COMPRADORA, incluyendo los gastos de urbanización correspondientes a la Parcela Edificios.-----

En consecuencia, la compradora sustituirá el aval referido en la estipulación Octava 2 b) del Convenio Urbanístico. Dicha sustitución



Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

deberá hacerse antes de que transcurra el plazo de un mes desde la Aprobación Definitiva del nuevo Plan General. _____

En relación al desarrollo y ejecución del PERI, más arriba citado, LA COMPRADORA es consciente de que, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 9.3 del Convenio Urbanístico, no podrá instarse la aprobación definitiva del PERI hasta tanto no se produzca el inicio del traslado de HESA a sus nuevas instalaciones, entendiéndose con arreglo a dicha estipulación que el inicio del traslado se ha producido con la certificación final de las obras y la solicitud de licencia de funcionamiento de la nueva factoría. No obstante lo anterior, el PERI puede comenzar a redactarse a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura, e incluso podría ser aprobado inicialmente. _____

6.2. Participación de HESA en el desarrollo urbanístico de la FINCA. _____

Cualquiera que sea la forma en la que se proceda a la transmisión de la Parcela Edificios, HESA tendrá derecho a designar un representante en los órganos de gobierno de la Junta de Compensación, u órgano de gestión de propietarios equivalente, aunque no tendrá obligación de contribuir a soportar los gastos ni asumir otro tipo de compromisos de la referida Junta. HESA tendrá de igual modo dere-

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

cho a ser informada con carácter previo por LA COMPRADORA de todo instrumento de desarrollo urbanístico que vaya a ser presentado o propuesto a las Administraciones Públicas.-----

6.3. Otras obligaciones.-----

LA COMPRADORA deberá realizar todas las actuaciones necesarias para configurar en el desarrollo urbanístico de la FINCA la Parcela Edificios como una parcela independiente, libre de cargas y gravámenes, incluidos los urbanísticos.-----

Asimismo, LA COMPRADORA tendrá la obligación de situar al menos tres mil metros cuadrados (3.000 m2) de uso terciario en las zonas limítrofes de la Parcela Edificios, con la obligación adicional de reconocer a HESA un derecho de adquisición o alquiler preferente sobre las nuevas construcciones, de tal forma que, mientras las referidas construcciones permanezcan en el patrimonio de LA COMPRADORA, HESA, pueda arrendarlas o adquirir su propiedad con carácter preferente frente a terceros y en condiciones de mercado.-----

A tales efectos, LA COMPRADORA, con una antelación de UN (1.-) MES a la fecha en que se vayan a poner a la venta los referidos tres mil metros cuadrados (3.000 m2) de uso terciario, una vez obtenida la licencia de obras , lo pondrá en conocimiento de HESA, proponiéndole la compra o el arrendamiento -a elección de HESA- de los locales e informándole del precio y la renta correspondientes, así como de las demás condiciones principales de la compraventa y el arrendamiento ofrecidos. Recibida dicha comunicación, HESA dis-



Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

pondrá de dos (2) meses para notificar a LA COMPRADORA el eventual ejercicio del derecho de adquisición o de alquiler preferente, tras lo cual las partes dispondrán de un periodo de un (1) mes desde la notificación de HESA para otorgar el correspondiente contrato.-----

SEPTIMA.- En caso de que LA COMPRADORA transmitiese la totalidad o parte del objeto de esta compraventa, o derechos sobre el mismo, el adquirente deberá subrogarse expresamente en las obligaciones asumidas por LA COMPRADORA en este documento relativas a la extinción de la Propiedad dividida con la consiguiente adjudicación de la Parcela Edificios como finca registral independiente, libre de cargas y gravámenes, a favor de HESA, garantizando la COMPRA-DORA solidariamente el cumplimiento por el tercero de tales obligaciones. Todo ello hasta que se produzca efectivamente dicha adjudicación e inscripción en las condiciones citadas. -----

OCTAVA.- RESOLUCION DE LA COMPRAVENTA-----

Cualquiera de las partes podrá instar la resolución de esta compraventa de conformidad con el artículo 1124 del Código Civil, si se produce la resolución del Convenio Urbanístico en los términos previstos en la estipulación 12 del mismo. En ese caso, las partes se restituirán recíprocamente las prestaciones sin derecho a la indemnización de los daños y perjuicios sufridos. Cada parte tendrá, en su

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

caso, derecho a obtener del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla las prestaciones que hubiera entregado. -----

NOVENA.- OTROS ACUERDOS. -----

9.1. LA COMPRADORA se obliga y compromete a que en las tramitaciones para el desarrollo urbanístico de la FINCA, si el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla le exigiese nuevas inversiones o contraprestaciones para que el mencionado desarrollo urbanístico pueda llevarse a efecto en los términos inicialmente proyectados, aceptaría las nuevas condiciones impuestas sin que de ello se pueda derivar ningún perjuicio ni obligación de contenido económico para HESA. -----

Asimismo la Sociedad VIVIENDAS CIUDAD DE SEVILLA, S.A. se obliga y compromete a informar a HESA con antelación suficiente de las reuniones o negociaciones que mantenga con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla durante el desarrollo urbanístico, para que HESA, si lo estima oportuno, pueda designar un representante propio que estuviera presente en las reuniones o que participara en las referidas negociaciones. -----

9.2. VIVIENDAS CIUDAD DE SEVILLA se obliga y compromete a colaborar con HESA en el rediseño de los Edificios cuya propiedad ésta se reserva y, en consecuencia, no forman parte del objeto de esta compraventa. -----

DECIMA.- NOTIFICACIONES.- -----

Las partes acuerdan que las notificaciones y comunicaciones que deban remitirse en ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en la presente escritura, únicamente se entenderán válidamente efectuadas



Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

si se dirigen a las direcciones que a continuación se indican:_____

a) Comunicaciones a HESA: _____

Avenida de Andalucía número 1, Sevilla._____

Atn. Don Carlos Jaureguizar Serrano._____

b) Comunicaciones a LA COMPRADORA: _____

Calle General Alava, 20, 1º, Vitoria-Gaztéz. _____

Atn. Don Antonio Iráculle Miguel. _____

Cualesquiera notificaciones y comunicaciones que deban ser realizadas por y entre las partes en relación con la presente escritura, se considerarán debidamente efectuadas si han sido realizadas a las direcciones indicadas (excepto si el destinatario hubiera previamente notificado a la otra parte un cambio de dirección a efectos de notificaciones), y siempre que se realicen por cualquier medio que deje constancia de la realización de la comunicación, tales como el correo certificado o burofax. _____

UNDECIMA.- AFIANZAMIENTO. _____

GRUPO URVASCO, S.A., socio mayoritario de VIVIENDAS CIUDAD DE SEVILLA, S.A., afianza, con carácter solidario, el cumplimiento por esta de todas las obligaciones asumidas en virtud de la presente escritura pública de compraventa. _____

DUODECIMA.- GASTOS E IMPUESTOS. _____

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

12.1. Las partes acuerdan que todos los gastos que se originen y todos los tributos (incluido el Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana) que se devenguen como consecuencia del otorgamiento de la escritura pública de compraventa, serán soportados por la parte COMPRADORA. -----

En relación con el Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana como el sujeto pasivo es HESA, no obstante ser soportado por la parte COMPRADORA, se hace constar que todos los trámites ante posibles inspecciones, la liquidación y el ingreso también son de cuenta de la parte compradora, quien declara de forma expresa que deja a HESA exonerado de cualquier responsabilidad. -----

12.2. HESA no se hará cargo de ninguna comisión relacionada con esta operación por la intervención de terceros, con independencia de que se trate de comisionistas, mandatarios o intermediarios. -----

DECIMOTERCERA.- FUERO. LEY APLICABLE. -----

La presente escritura se registrará, interpretará y aplicará de acuerdo con la Ley común española. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, se someten expresamente a los tribunales de Sevilla para la resolución de cualquier litigio con relación a la existencia, interpretación y ejecución de la presente escritura y de lo en ella estipulado. -----

PROTECCIÓN DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la parte compareciente queda informada y acep-



Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

ta la incorporación de sus datos a los ficheros informatizados existentes en la Notaría, que se conservaran en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

La finalidad de esta incorporación es facilitar la tramitación y el seguimiento de esta escritura. -----

El responsable del fichero, de su seguridad y confidencialidad es el Notario titular de esta Notaría. -----

Hago de palabra a los comparecientes, las reservas y advertencias legales; en particular y a efectos fiscales, que el plazo para la presentación del documento para su liquidación es de 30 días hábiles desde este otorgamiento; que el bien objeto de esta escritura quedará afecto a la responsabilidad del pago del impuesto que grava los actos contenidos en la misma; que la falta de presentación y liquidación dentro del plazo referido dará lugar a la sanción prevista en la Ley General Tributaria; y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

El sujeto pasivo del Impuesto que se designe por el presente instrumento, solicita de la Oficina Liquidadora competente que todas las notificaciones que deban practicarse en relación con el presente se entiendan directamente con el mismo sujeto aún cuando encomiende la presentación del documento a otra persona, todo ello con-

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

forme a lo dispuesto en el artículo 100 número 3 del R.D.L. 828/95 de
29 de Mayo. -----

Les leo esta escritura íntegramente, previa advertencia del de-
recho que tienen a leerla por sí, la encuentran conforme, se ratifican
en su contenido y firman. -----

De que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el
otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente
informada de los otorgantes e intervinientes, de todo lo consignado en
este instrumento público que queda extendido en veintiún folios, de la
serie 7H, números 8295094, 8295093, 8295092, 8295091, 8295090,
8295089, 8295088, 8295087, 8295086, 8295085, 8295084, 8295083,
8295082, 8295081, 8295080, 8295079, 8295078, 8295077, 8295076,
8295075 y 8295074, doy fe.- Están las firmas de los comparecientes.-
Signado: V. Magariños Blanco.- Rubricados.- Esta el sello de la Nota-
ria. -----

Aplicación Arancel, Disposición Adicional Tercera, Ley 8/89, de
13 de Abril. -----

BASE DE CALCULO: Dos de 385.044.679,89 Euros. -----

ARANCEL APLICABLE, NUMS. 2, 7, *Norma General 8ª*. -----

DERECHOS ARANCELARIOS: 186.415,20 Euros. -----

NOTA. El día 7 de agosto de 2.006, se envió por telefax al Registro de
la Propiedad, escrito a que se refiere el artículo 249 del Reglamento
Notarial, a los efectos del asiento de presentación, doy fe.- V. Magari-
ños.- Rubricado. -----

===== DOCUMENTOS UNIDOS =====

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

ANEXO 5. CONVENIO URBANÍSTICO DE COLABORACIÓN ENTRE HEINEKEN ESPAÑA S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

CONVENIO URBANISTICO

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

**CONVENIO URBANÍSTICO DE COLABORACIÓN PARA FACILITAR LA
FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL NUEVO PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE SEVILLA**

Sevilla, a trece de abril de dos mil cuatro.

REUNIDOS

De una parte, D. Emilio Carrillo Benito, Teniente de Alcalde de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, y Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo del mismo Ayuntamiento, asistido por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Sevilla y del Consejo de Gobierno de aquella, D. Venancio Gutiérrez Colomina, a los solos efectos de dar fe pública en el presente documento.

Y de otra, Don Carlos de Jaureguizar Serrano, con DNI, núm. 01.368.453-E, domiciliado en Avenida de Andalucía, Nº 1, de Sevilla.

INTERVIENEN

- I. El Sr. Carrillo Benito, en nombre y representación de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2.003 y tras haber dictaminado favorablemente la Comisión Informativa Especial de Planificación en sesión celebrada el 29 de enero de 2004.
- II. Don Carlos de Jaureguizar Serrano, en nombre y representación de la sociedad HEINEKEN ESPAÑA, S.A., domiciliada en Avda. de Andalucía, 1, Sevilla, constituida en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Bruno

NOSSDO **AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

Pascual Ruilópez, el día 9 de mayo de 1.990, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, habiéndose adaptado sus Estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas en escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Carlos Ruiz-Rivas Hernando, el día 16 de junio de 1.992, con el número 1.162 de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 3.544, folio 46, hoja número 59.766, con CIF nº A28006013. Las facultades de representación para la firma del presente Convenio resultan de su condición de Presidente y Consejero-Delegado, por la cual tiene delegadas todas las facultades del Consejo, salvo las indelegables por Ley, según resulta de del Acuerdo del Consejo de Administración elevado a público en escritura de 4 de febrero de 2.003, ante el Notario de Sevilla D. Rafael Lefía Fernández, número 244 de orden, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y, expresamente para este concreto asunto, del Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de noviembre de 2.003.

Las partes, reconociéndose plena capacidad jurídica para obrar en función de la representación que ostentan,

EXPONEN

- I. Que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla ha iniciado el proceso de redacción de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) al objeto de sustituir el planeamiento general vigente por existir razones que aconsejan dotarse de un nuevo planeamiento general adaptado a la actual realidad de Sevilla y que posibilite su desarrollo económico y social.
- II. Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2.002, aprobó el documento de Avance del Nuevo Plan General Municipal de Ordenación, que establece las bases del futuro modelo urbanístico de la Ciudad.
- III. Que HEINEKEN ESPAÑA S.A., es propietaria de las fincas que a continuación se describen, situadas en la Avenida de Andalucía, 1 en Sevilla, en la que se localiza la Fábrica de Cruzcampo:

NOVEDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Aprobado definitivamente por el Consejo
 de Gobierno, en sesión celebrada el día
 20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

I.1).- Descripción: URBANA: Parcela de terreno en término de Sevilla, parte del polígono "Carretera Amarilla", señalada con el número uno en el plano parcelario del Plan Parcial de dicho polígono. Tiene una extensión superficial de trece mil sesenta (13.060) metros cuadrados. Linda: Norte, parcelas dos y tres, Sur y Oeste, límite del polígono, y Este: plaza y límite del polígono.

Inscripción: La finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Sevilla, Sección 5ª, al tomo 3.019, libro 341, folio 38, finca número 15.980. Antes finca registral número 64.866, al folio 40 del tomo 959, libro 885.

Título: El de pleno dominio a favor de HEINEKEN ESPAÑA, S.A., por título de fusión por absorción y cambio de denominación social, mediante escritura otorgada en Sevilla, el 8 de agosto de 2.000 ante el Notario Don Rafael Lefia Fernández, inscrita previamente en el Registro Mercantil de Sevilla al folio 217 vuelto, del tomo 3.063, de la sección 8ª de sociedades, hoja número S-40.424 inscripción 7ª.

Cargas: La presente finca registral 15.980 (antes 64.866) está gravada por dos afecciones al pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Arrendamientos: Se encuentra libre de arrendamientos y ocupantes siendo explotada en la actualidad por su titular.

Referencia catastral: 7825010 TG3472N 0001WW

I.2).- Descripción: URBANA: PARCELA DE TERRENO cercada de tapial, procedente de la Huerta de San Buenaventura, al sitio de La Cruz del Campo, en término de esta capital, con una superficie de CINCUENTA Y TRES ÁREAS CUARENTA CENTIÁREAS, que linda: Oeste, calle Isaac Albéniz; Norte y Levante, terrenos de la Huerta de San Buenaventura, de donde se segregó, hoy de "La Cruz del Campo, Sociedad Anónima"; y al Sur, jardines de la misma fábrica.

Inscripción: La finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Sevilla, Sección 5ª, al tomo 3.019, libro 341, folio 41, finca número 15.982. Antes finca registral número 7.240, al folio 58, del tomo 217, libro 183.

Título: El de pleno dominio a favor de HEINEKEN ESPAÑA, S.A., por título de fusión por absorción y cambio de denominación social, mediante

NO SO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.
Gerencia de Urbanismo
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

escritura otorgada en Sevilla, el 8 de agosto de 2.000 ante el Notario Don Rafael Lefia Fernández, inscrita previamente en el Registro Mercantil de Sevilla, al folio 217 vuelto, del tomo 3.063 de la sección 8ª de Sociedades, hoja número SE-40.424, inscripción 7ª.

Cargas: Una servidumbre de paso a través de la citada Huerta hasta el camino o callejón de los Flamencos, a favor de una suerte de tierra llamada La Angosta, propiedad de Doña Ana María Altadil Crespo; teniendo a su favor, la Huerta de San Buenaventura, como predio dominante, una servidumbre real perpetua de paso conocida con el nombre de Sagrado Corazón de Jesús; relacionadas ambas servidumbres en el párrafo de cargas de la inscripción 1ª de la finca que se traslada, al folio, tomo y libro antes citados.

Arrendamientos: Se encuentra libre de arrendamientos y ocupantes siendo explotada en la actualidad por su titular.

Referencia catastral: 7825010 TG3472N 0001 WW

I.3).- Descripción: RUSTICA: PARCELA DE TERRENO parte de la Huerta llamada del Huracán, en el término municipal de Sevilla. Tiene una superficie de UNA HECTÁREA OCHENTA Y NUEVE ÁREAS NOVENTA Y SEIS CENTIÁREAS CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, con acequia que la separa de terrenos concedidos por Huerta de San Buenaventura; al Este, con Huerta de Huracán, de la que se segrega; al Sur, con longitud de Sesenta y dos mil seiscientos noventa metros, con la carretera de Alcalá de Guadaira; y al Oeste, con la fábrica de cervezas "La Cruz del Campo, Sociedad Anónima".

Inscripción: La finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Sevilla, Sección 5ª, al tomo 3.019, libro 341, folio 44, finca número 15.984. Antes la finca registral número 8.980, al folio 236, del tomo 248, libro 210.

Título: El de pleno dominio a favor de HEINEKEN ESPAÑA, S.A., por título de fusión por absorción y cambio de denominación social, mediante escritura otorgada en Sevilla, el 8 de agosto de 2.000 ante el Notario Don Rafael Lefia Fernández, inscrita previamente en el Registro Mercantil de Sevilla, al folio 217 vuelto, del tomo 3.063 de la sección 8ª de Sociedades, hoja número SE-40.424, inscripción 7ª.

Avda. de Carlos III, s/n. **Cargas:** No tiene cargas.
41092 Sevilla
Teléfono 954 48 02 50
<http://www.urbaniamosevilla.org>

NO SO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

Arrendamientos: Se encuentra libre de arrendamientos y ocupantes siendo explotada en la actualidad por su titular.

Referencia catastral: 7825010 TG3472N 0001WW

I.4).- Descripción: RÚSTICA: PARCELA DE TERRENO parte de la llamada Huerta del Huracán, en término municipal de Sevilla. Tiene una superficie de OCHOCIENTOS NUEVE METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, en longitud de noventa y nueve metros diez centímetros, con Huerta de San Buenaventura, propiedad hoy de "La Cruz del Campo, Sociedad Anónima"; al Este en línea de seis metros cincuenta centímetros, con resto de la Huerta del Huracán de que se segrega; al Sur, en línea noventa y siete metros noventa centímetros, con la misma finca matriz de que se segrega; y al Oeste, en línea de siete metros treinta centímetros, con terrenos segregados también de la misma finca matriz y que son hoy de "La Cruz del Campo, Sociedad Anónima".

Inscripción: La finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Sevilla, Sección 5ª, al tomo 3.019, libro 341, folio 47, finca número 15.986. Antes finca registral número 12.522, inscrita al folio 167 del tomo 299, libro 258.

Título: El de pleno dominio a favor de HEINEKEN ESPAÑA, S.A., por título de fusión por absorción y cambio de denominación social, mediante escritura otorgada en Sevilla, el 8 de agosto de 2.000 ante el Notario Don Rafael Lefía Fernández, inscrita previamente en el Registro Mercantil de Sevilla, al folio 217 vuelto, del tomo 3.063 de la sección 8ª de Sociedades, hoja número SE-40.424, inscripción 7ª.

Cargas: No tiene cargas.

Arrendamientos: Se encuentra libre de arrendamientos y ocupantes siendo explotada en la actualidad por su titular.

Referencia catastral: 7825010 TG3472N 0001WW

I.5).- Descripción: URBANA: Parcela de terreno en la Huerta del Huracán, del término municipal de Sevilla. Tiene una superficie de veintidós mil (22.000) metros cuadrados. Linda: al Norte, Sur y Oeste, con la finca de que se segrega; y al Oeste, con terrenos propios de "La Cruz del Campo, Sociedad Anónima". El lindero sur tiene un longitud de cien metros y dista de la linde

NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

de la finca de que se segrega la que se describe, con el límite actual de la carretera nacional Sevilla-Granada-Málaga, cien metros. El lindero Este es de una longitud de doscientos metros y sensiblemente paralelo al lindero Oeste.

Inscripción: La finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Sevilla, Sección 5ª, al tomo 3.019, libro 341, folio 50, finca número 15.988. Antes finca registral número 31.523, al folio 97 del tomo 554, libro 507.

Título: El de pleno dominio a favor de **HEINEKEN ESPAÑA, S.A.**, por título de fusión por absorción y cambio de denominación social, mediante escritura otorgada en Sevilla, el 8 de agosto de 2.000 ante el Notario Don Rafael Leña Fernández, inscrita previamente en el Registro Mercantil de Sevilla al folio 217 vuelto, del tomo 3.063, de la sección 8ª de sociedades, hoja número S-40.424 inscripción 7ª.

Cargas: La presente finca registral 15.988 (antes 31.523) está gravada por una afección al pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Arrendamientos: Se encuentra libre de arrendamientos y ocupantes siendo explotada en la actualidad por su titular.

Referencia catastral: 7825010-TG3472N 0001WW

I.6).- Descripción: RUSTICA: Parcela de terreno parte de la finca nombrada Santa Teresa, Extramuros de esta Ciudad, junto a la Cruz del Campo. Tiene forma de un triángulo irregular, cuyo lado mayor, de trescientos cinco metros lineales, al Este de la finca, linda con la Fábrica de Cerveza de la Cruz del Campo, y otro de los lados, al Noreste, con la prolongación de la calle A del plano de urbanización de la huerta, aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento, con una línea de ciento sesenta y cuatro metros sesenta centímetros, y el otro lado, al Suroeste, linda con la que ha de ser segunda ronda de la Ciudad, que partiendo de la calle Luis Montoto, entre la Fábrica de Cerveza y el chalet Ave María, pondrá en comunicación este sector con la barriada de la Corza, según el plano de urbanización de esta Ciudad, con una línea de doscientos dieciocho metros. La superficie total es de una hectárea setenta y tres áreas, veintinueve centiáreas, y doce decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con la prolongación de la calle A; al Sur, con la segunda ronda en proyecto; al Este, con terrenos de "La Cruz del Campo, Sociedad Anónima" y terrenos procedentes de la Huerta de la Vereda; y al Oeste, con la prolongación de la calle A.

NO SO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

Inscripción: La finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Sevilla, Sección 5ª, al tomo 3.019, libro 341, folio 53, finca número 15.990. Antes finca registral número 8.028, al folio 161 del tomo 233, libro 196.

Título: El de pleno dominio a favor de **HEINEKEN ESPAÑA, S.A.**, por título de fusión por absorción y cambio de denominación social, mediante escritura otorgada en Sevilla, el 8 de agosto de 2.000 ante el Notario Don Rafael Lefia Fernández, inscrita previamente en el Registro Mercantil de Sevilla al folio 217 vuelto, del tomo 3.063, de la sección 8ª de sociedades, hoja número S-40.424 inscripción 7ª.

Cargas: La presente finca registral 15.990 (antes 8.028) está gravada por una afección al pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Se halla gravada con una servidumbre de paso conocida con el nombre de Sagrado Corazón de Jesús, que parte del camino de Sevilla a Alcalá de Guadaira, que es prolongación de calle Oriente, según consta de la inscripción 3ª de la finca número 1.718. En la superficie de terreno de la finca que se describe, está incluida la faja de terreno que ocupa la servidumbre expresada. Según todo ello resulta del párrafo de cargas de la inscripción 1ª de la finca que se traslada y que resulta de la propia inscripción 1ª de dicha finca.

Arrendamientos: Se encuentra libre de arrendamientos y ocupantes siendo explotada en la actualidad por su titular.

Referencia catastral: 7825010 TG3472N 0001WW

I.7).- Descripción: URBANA: Tres naves industriales adosadas entre si, de una sola planta y un edificio de tres plantas en la parcela de terreno señalada con el número tres del Polígono Industrial Carretera Amarilla de esta ciudad. Tiene una extensión superficial de cinco mil quinientos sesenta y cuatro (5.564 m2) metros cuadrados. Linda: al Norte, con la finca matriz de la que se segrega; al Sur, con la parcela segregada de esta; al Este, con la parcela número dos, hoy propiedad de Aturen; y al Oeste, con la parcela número cuatro, hoy propiedad de Electrowire, y otra de Transportes Acha.

Inscripción: La finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Sevilla, Sección 5ª, al tomo 1.523, libro 268, folio 1, finca número 13.906. Antes finca registral número 31.547, al folio 132, del tomo 554, libro 507.

NO SO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Aprobado definitivamente por el Consejo
 de Gobierno, en sesión celebrada el día
 20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

Título: El de pleno dominio a favor de **HEINEKEN ESPAÑA, S.A.**, por título de fusión por absorción y cambio de denominación social, mediante escritura otorgada en Sevilla, el 8 de agosto de 2.000 ante el Notario Don Rafael Lefía Fernández, inscrita previamente en el Registro Mercantil de Sevilla al folio 217 vuelto, del tomo 3.063, de la sección 8ª de sociedades, hoja número S-40.424 inscripción 7ª.

Cargas: La presente finca registral 13.906 (antes 31.547) está gravada por una afección al pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Arrendamientos: Se encuentra libre de arrendamientos y ocupantes siendo explotada en la actualidad por su titular.

Referencia catastral: 7825010 TG3472N 0001WW

I.8).- Descripción: URBANA: Parcela DE terreno en término municipal de Sevilla, parte de la parcela señalada con el número tres del Polígono Industrial Carretera Amarilla de esta ciudad. Tiene una extensión superficial de siete mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados (7.248 m²). Linda: Norte, con la finca matriz de la que se segrega; al Sur, con la parcela número uno, propiedad hoy de Cruzcampo; al Este, con la parcela número dos, hoy propiedad de Aturen, y al Oeste, con la parcela número cuatro, propiedad de Electrowire.

Inscripción: La finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Sevilla, Sección 5ª, al tomo 1.850, libro 205, folio 86, finca número 11.391. Esta finca se forma por la segregación de la número 31.547, al folio 132, del tomo 554, libro 507, inscripción primera.

Título: El de pleno dominio a favor de **HEINEKEN ESPAÑA, S.A.**, por título de fusión por absorción y cambio de denominación social, mediante escritura otorgada en Sevilla, el 8 de agosto de 2.000 ante el Notario Don Rafael Lefía Fernández, inscrita previamente en el Registro Mercantil de Sevilla al folio 217 vuelto, del tomo 3.063, de la sección 8ª de sociedades, hoja número S-40.424 inscripción 7ª.

Cargas: La presente finca registral 11.391 está gravada por una afección al pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

NO SO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

Arrendamientos: Se encuentra libre de arrendamientos y ocupantes siendo explotada en la actualidad por su titular.

Referencia catastral: 7825010 TG3472N 0001WW

I.9).- Descripción: URBANA: Fábrica de cerveza, sita en término de Sevilla, al sitio de la Cruz Campo, cuya área superficial consta de tres (3) hectáreas, veintinueve (29) áreas y treinta y seis (36) centiáreas, o sea, treinta y dos mil novecientos treinta y seis (32.936) metros cuadrados. Linda: Al Norte y Oeste, con tierras de la Finca conocida por Santa Teresa; al Sur, con una parcela perteneciente al Estado y que separa el terreno que se describe de la carretera de Sevilla a Alcalá de Guadaira; y por el Este, con tierras de la Huerta del Tío Pablo, conocida también por la del huracán.

Inscripción: La finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Sevilla, Sección 5ª, al tomo 3.019, libro 341, folio 56, finca número 15.992. Antes finca registral número 374 al folio 73 del tomo 38, libro 15.

Título: El de pleno dominio a favor de **HEINEKEN ESPAÑA, S.A.**, por título de fusión por absorción y cambio de denominación social, mediante escritura otorgada en Sevilla, el 8 de agosto de 2.000 ante el Notario Don Rafael Lefía Fernández, inscrita previamente en el Registro Mercantil de Sevilla al folio 217 vuelto, del tomo 3.063, de la sección 8ª de sociedades, hoja número S-40.424 inscripción 7ª.

Cargas: La presente finca registral 15.992 (antes 374) está gravada por una afección al pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Arrendamientos: Se encuentra libre de arrendamientos y ocupantes siendo explotada en la actualidad por su titular.

Referencia catastral: 7825010 TG3472N 0001WW

I.10).- Descripción: RÚSTICA: Parcela de terreno de este término, parte de la Huerta denominada de San Buenaventura, al sitio de La Cruz del Campo, que tiene una superficie de diecinueve mil ochocientos sesenta metros cuadrados colindantes con terrenos de la fábrica de cerveza de La Cruz del Campo, y que linda: al Norte con calle de nueva formación al aeropuerto de San Pablo en línea de cincuenta metros, al Sur y Oeste, con Huerta de San Buenaventura o finca matriz de donde se segrega.

NO SO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

Inscripción: La finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Sevilla, folio 164, finca número 10.125.

Título: El de pleno dominio a favor de LA CRUZ DEL CAMPO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por escritura de compra otorgada en Sevilla con fecha 29 de octubre de 1959 ante el Notario Don José Luis González Palomino.

Cargas: Una servidumbre de paso a favor de una suerte llamada La Angosta, según resulta de las inscripciones séptimas y octava de la finca número 1802, folio 32 y 33 del tomo 465, libro 61 de la tercera sección, teniéndolo a su favor dicha finca matriz la servidumbre de paso conocida con el nombre de Sagrado Corazón de Jesús, objeto de la inscripción tercera de la misma finca al folio 28 vuelto, del citado tomo 465.

Arrendamientos: Se encuentra libre de arrendamientos y ocupantes siendo explotada en la actualidad por su titular.

Referencia catastral: 7825010 TG3472N 0001WW

I.11).- Descripción: RÚSTICA: Trozo de tierra, al sitio de la Huerta del Huracán, en término de esta ciudad, con superficie de dos hectáreas dieciséis áreas y dieciocho centiáreas, equivalentes a veintidós mil seiscientos dieciocho metros cuadrados. Linda: al Norte, en longitud de sesenta y ocho metros y sesenta y cinco centímetros con acequia que la separa de terrenos conocidos por Huerta de San Buenaventura; al Este, en longitud de trescientos quince metros noventa y cinco centímetros con Huerta del Huracán; al Sur, en longitud de sesenta y ocho metros sesenta y cinco centímetros con la carretera de Alcalá de Guadaira; y al Oeste, en longitud de trescientos tres metros setenta centímetros con la Fábrica de cerveza de la Cruz del Campo.

Inscripción: La finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Sevilla, folio 77, finca número 7.369.

Título: El de pleno dominio a favor de LA CRUZ DEL CAMPO, S.A., por título de compra mediante escritura otorgada en Sevilla, el 16 de julio de 1.952 ante el Notario Don Rafael González Palomino.

Cargas: No tiene.

Arrendamientos: Se encuentra libre de arrendamientos y ocupantes siendo explotada en la actualidad por su titular.

NO SDO **AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

Aprobado definitivamente por el Pleno de la Gerencia de Urbanismo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

Referencia catastral: 7825010 TG3472N 0001 WW

Las fincas anteriores, con una superficie total de CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (163.452 m²), según su ficha catastral, siendo la superficie real CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS Y DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (164.452,19 m²), según se desprende de los datos antes expuestos, y localizadas en el Este de la ciudad, colindantes a las instalaciones de ABENGOA, PORCELANOSA, Avenida de Andalucía, Avenida del Greco, calle Tarso, próxima al Polígono Industrial Carretera de Amarilla, se encuentran clasificadas por el vigente PGOU como Suelo Urbano con la calificación de industrial, y se tratan de terrenos en los que el documento de Avance del Nuevo Plan reconocen oportunidades para la implantación de nuevos usos y funciones urbanas, integrándose en la actuación AO 02 Nervión.

En la actualidad está firmada su escritura de agrupación.

IV.

Que HEINEKEN ESPAÑA, S.A ha comunicado al Ayuntamiento de Sevilla las necesidades de modernización y ampliación de sus instalaciones que le permita competir con garantías ante las actuales exigencias del mercado cervecero, considerando imposible satisfacer estas necesidades en las actuales instalaciones fabriles de la Avda. de Andalucía. A tal fin, y con la voluntad de asegurar su continuidad en el término municipal de Sevilla, está interesada en la construcción de una nueva fábrica en terrenos localizados en el Este de Sevilla con unas 63 Has aproximadamente, teniendo adquiridas en la actualidad 43 Has, y firmada una opción de compra por las restantes 20 Has. Los datos relativos a las fincas, tal y como se describen en sus respectivas escrituras, son los siguientes:

a) "Descripción: RÚSTICA: Porción de Dehesa y Olivar, llamada Torreblanca o de los Carriles, más conocida por Hacienda de la Caridad, enclavada en el término municipal de Sevilla, y que procede de las fincas registrales número 192 inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Sevilla y de la finca registral número 7854, inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Sevilla. Tiene una extensión superficial de cuarenta y tres hectáreas (43 has.).

NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

Linda al Norte: con resto de la finca matriz de la que se segrega en línea recta, dirección este-oeste, entre dos puntos denominados "linde A-B" en el plano incorporada esta escritura, cuyas coordenadas UTM son punto 1; X= 246343.297; Y=4142881.925; punto 2, X=246681.866; Y=4142818.853; al Sur: con la cañada o vereda de Pero Mingo y finca matriz; al Este: con finca de los señores García-Bono "Hacienda Zulaica" en línea quebrada poligonal, por donde se prevé discurra el borde oeste del trazado de la futura autovía SE-40, formada por cinco puntos, denominados SE-40, cuyas coordenadas UTM - en el plano incorporado a esta escritura- son: punto 1, X=246632.909; Y=4141890.690; punto 2, X= 246779.309; Y= 4141937.875; punto 3, X= 246916.252; Y= 4142080.818, punto 4, X= 247003.663; Y= 4142239.591 y punto 5, X= 247033.123; Y= 4142427.032; y el borde de la zona de dominio público con los terrenos del trazado de la futura autovía SE-40 y con el resto de la parcela 16 de la vereda de Pero Mingo, finca registral 7854; y al Oeste: resto de la parcela número dieciséis (16), borde oeste del desagüe norte-sur hasta su entronque con el camino vecinal de La Rinconada a Alcalá de Guadaira y con este mismo que la separa de la finca matriz.

b) Descripción: RÚSTICA: Porción de Dehesa y Olivar, llamada Torreblanca o de los Carriles, más conocida por Hacienda de la Caridad, que forma parte de la finca registral 192, inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Sevilla. Tiene una extensión superficial de veinte hectáreas, noventa y tres áreas y veintisiete centiáreas.

Linda: al Norte; Resto finca registral 192, perteneciente al término municipal de Sevilla; al Este; Resto de finca perteneciente al término municipal de San José de la Rinconada; al Sur; con finca de los señores García Bono y porción denominada A de la finca registral 192 anteriormente descrita, sobre la que consta un derecho de opción de compra; al Oeste; resto de finca registral 192. Junto con el contrato de opción de compra descrito en el expositivo I de esta escritura, se incorporó como ANEXO 3, un plano que, firmado por las partes, formando parte integrante del mismo, en el cual figura delimitada los linderos de la FINCA B mediante coordenadas UTM, que se dan por reproducidas en este lugar. Asimismo, se adjuntó como documento ANEXO 4 un plano en que figuran los accidentes geográficos del terreno, los pozos e instalaciones de riego e infraestructuras existentes."

Actualmente está clasificado como suelo no urbanizable. La construcción de esta nueva instalación pretende realizarse sin demoras.

NOSSDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

- V. Que el Ayuntamiento de Sevilla, considera de interés municipal asegurar la construcción de la nueva planta de la compañía en el término municipal a fin de garantizar el mantenimiento de los puestos de trabajos directos y la presencia en el Municipio de unas de las grandes empresas que ha sustentado el sector industrial desde hace un siglo en la Ciudad. De igual modo considera una oportunidad posibilitar la renovación de los usos en la zona
- VI. HEINEKEN ESPAÑA, S.A, en cuanto titular de terrenos en los que el documento de Avance reconoce oportunidades para una renovación de los usos y funciones urbanas, manifiesta su voluntad de colaborar en la consecución en los objetivos del Avance para la zona de Nervión, al tiempo que reitera su compromiso de ejecución de las nuevas instalaciones en el término municipal antes de proceder al desmantelamiento de la fábrica Cruzcampo de la Avda. de Andalucía.
- VII. Que las partes intervinientes, sin perjuicio del respeto íntegro a la potestad planificadora de la Administración, han llegado a un acuerdo, dentro del marco legal del artículo 30 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y 303 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana vigente tras la entrada en vigor de la Ley estatal 6/1.998, de 13 de abril que lo reviste de carácter jurídico-administrativo, con la finalidad de asegurar tanto la correcta integración de las propuestas urbanísticas en el documento de la Revisión del Plan General como su adecuada ejecución posterior en el menor plazo posible, y que se formaliza por el presente documento, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

SECCIÓN I. SOBRE LA COLABORACIÓN URBANÍSTICA

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como objeto la colaboración entre las partes con la finalidad de procurar y asegurar en el marco del Nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, de una parte, la instalación en terrenos localizados en la zona Este de la Ciudad, en concreto, en lugar conocido como La Caridad-Cañada Real de Pero Mingo, de la nueva fábrica de HEINEKEN ESPAÑA, S.A. y de otro, asegurar los objetivos de renovación urbana

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

establecidos en el documento de Avance para los terrenos descritos en el expositivo Tercero propiedad de la citada compañía localizados en la Avda. de Andalucía, así como la correcta integración en el proceso urbanístico de ambas actuaciones.

Esta concertación urbanística se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la LOUA, y sobre la base previa de haber reconocido en el documento de Avance del Nuevo Plan el interés municipal de posibilitar una transformación de la zona industrial en la que se localizan las actuales instalaciones de la Propiedad, todo ello sin menoscabo del ejercicio libre por parte de la Administración de su potestad planificadora y previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

SECCIÓN II: SOBRE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA DE IMPLANTACIÓN DE LA NUEVA FABRICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA

Segunda.- Actuación de Interés Público en Suelo No Urbanizable.

1. **HEINEKEN ESPAÑA, S.A.**, elaborará, en el plazo de tres meses desde la aprobación del presente Convenio, un Proyecto de Actuación conforme a las exigencias del artículo 42 de la LOUA, para la implantación de la nueva fábrica de cervezas en terrenos clasificados como suelo no urbanizable de una superficie aproximada de 43 Has localizados en la zona Este de la Ciudad en el ámbito definido en el Plano 3 que se incorpora como Anexo.
2. El documento del Proyecto de Actuación incorporará las características de las edificaciones e instalaciones que sean preciso construir con la finalidad última de materializar una fábrica de cervezas que mejore la capacidad de producción de la actual al tiempo que incorpore los elementos de modernización requeridos. El Proyecto de Actuación también incorporará las obras exteriores para la adecuada funcionalidad de la actividad.
3. El Ayuntamiento, teniendo presente que se trata de una actividad industrial de Interés Público que precisa de forma inmediata instalarse en el suelo no urbanizable por no existir en la actualidad terrenos suficientes y aptos para ello en el Municipio, y previo trámite de información pública e informe de la **Consejería de Obras Públicas y Transportes**, adoptará el acuerdo pertinente en

NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Aprobado definitivamente por el Consejo
 de Gobierno, en sesión celebrada el día
 20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

orden a la aprobación del expediente del Proyecto de Actuación tras constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado art.42 de la LOUA y condicionado al cumplimiento de los compromisos a que se refiere la estipulación siguiente.

La superficie objeto del Proyecto de Actuación de Interés Público, es decir las 43 Has identificadas en el Plano 3 del anexo, conjuntamente con el resto de la superficie programada (20 Has) para la nueva factoría -que facilitarán la expansión e instalaciones anexas de la nueva fábrica,- se incorporarán al Nuevo Plan General en la forma prevista en la Estipulación Cuarta.

Tercera.- Las Obligaciones vinculadas a la autorización de Interés Público.

Además de los deberes establecidos con carácter general en el art.51.1.A de la LOUA, las obligaciones asumidas por HEINEKEN ESPAÑA S.A. por la autorización en suelo no urbanizable de una actuación de Interés Público, son:

- a) la financiación de la ejecución de las conexiones a las infraestructuras y servicios exigidos para la correcta funcionalidad de las nuevas instalaciones fabriles.
- b) el pago a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable prevista en el art.52.5 de la LOUA en cuantía del diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva excluida la correspondiente a maquinarias y equipos. El pago de esta prestación compensatoria se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras, pudiendo ser abonada en metálico o en especie (terrenos o aprovechamientos) aceptada por la Gerencia y que cumpla con las finalidades propias del Patrimonio Municipal del Suelo.
- c) la prestación de garantía por cuantía del 10% del importe de la inversión que requiera la materialización de la edificación. Esta garantía estará destinada a cubrir los gastos que puedan derivarse de los incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos. La presentación de esta garantía se realizará con ocasión de la solicitud de tramitación del Proyecto de Actuación.

NO SDO **AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

Aprobado definitivamente por el Consejo
 de Gobierno, en sesión de 20 de diciembre de 2017.
Gerencia de Urbanismo
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

- d) la solicitud de licencia de instalación y de obras se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación del Proyecto de Actuación de Interés Público.

La cualificación urbanística de los terrenos de suelo no urbanizable para la implantación de la industria que se derivará de la aprobación del Proyecto de Actuación durará hasta tanto se ejecuten las previsiones que la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística establezcan para la zona en que se integren los terrenos, procediéndose en este momento a la cancelación y devolución del aval a que se refiere el apartado c) de esta estipulación.

Cuarta.- Su integración en el Nuevo Plan General de Ordenación Urbanística

1. El Nuevo Plan General incorporará los terrenos en los que se localice la instalación a que se refiere la estipulación anterior así como el resto de terrenos descritos en el Expositivo IV en la clase de suelo urbanizable, en la categoría de sectorizado o, en su caso, de ordenado. De igual forma, el Nuevo Plan establecerá para el sector en el que se incluyan de las determinaciones urbanísticas oportunas que garanticen la efectiva integración de la instalación autorizada -de forma anticipada conforme a las previsiones del apartado anterior- de modo que le permita continuar su actividad sin pérdida de funcionalidad sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones urbanísticas que le corresponda conforme a lo dispuesto en los apartados siguientes. En todo caso, el uso global del sector en el que se integre será el de actividades económicas, debiendo el instrumento que establezca la ordenación pormenorizada establecer una ordenanza específica de edificación para la gran industria y que responda a los parámetros urbanísticos sobre los que se haya construido la misma conforme al Proyecto de Actuación antes aludido al tiempo que posibilite su expansión en las 20 Has restantes, con la finalidad de que en la totalidad de los terrenos descritos en el Expositivo IV se atribuya una edificabilidad de 0,6 m²/m²s, sin perjuicio de la necesaria regularización de linderos de la parcela para su integración coherente en la ordenación urbanística pormenorizada.
2. HEINEKEN ESPAÑA, S.A., se compromete a favorecer el desarrollo de los instrumentos urbanísticos que posibiliten el establecimiento de la ordenación urbanística pormenorizada de los terrenos en cumplimiento de los objetivos y criterios que la Revisión del Plan General contenga conforme a la categoría de suelo urbanizable que finalmente establezca.

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

3. De igual forma, HEINEKEN ESPAÑA, S.A., se compromete a cumplimentar los deberes urbanísticos establecidos en la legislación andaluza para el suelo urbanizable ordenado, en concreto a financiar en la proporción que corresponda en atención al aprovechamiento urbanístico atribuido los siguientes deberes:
- a) los costes de urbanización del sector en el que se integren
 - b) la cesión de los terrenos con uso público establecidos por el planeamiento urbanístico
 - c) la cesión de los terrenos urbanizados en los que localizar el 10% del aprovechamiento medio del Area de Reparto perteneciente a la Administración Urbanística.
 - d) la cesión de los terrenos en los que localizar los excesos de aprovechamientos urbanísticos sobre el Medio del Area de Reparto.

4. La Gerencia de Urbanismo no exigirá a HEINEKEN ESPAÑA S.A., participación en la financiación de la ejecución y obtención de los Sistemas Generales exteriores al sector previstos como obligaciones en los Criterios a los que han de sujetarse los Convenios de planeamiento en el marco de la formulación del Nuevo Plan aprobados por el Consejo de Gerencia en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2.003, en atención a los compromisos y obligaciones de pago que asume, conforme al presente Convenio, por la autorización de la instalación de Interés Público en suelo no urbanizable.

SECCIÓN III. SOBRE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA DE RENOVACIÓN URBANA EN LOS TERRENOS DE LA FABRICA EN SU ACTUAL LOCALIZACIÓN

Quinta.- Las determinaciones urbanística de los terrenos en la Revisión del Plan General

1. El Ayuntamiento de Sevilla, a través de su Gerencia de Urbanismo, asume el compromiso de incluir en los documentos de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística Municipal correspondientes a las distintas fases de su tramitación que han de ser objeto de acuerdos municipales previos a su aprobación definitiva por el órgano autonómico competente, las siguientes

NO SDO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de diciembre de 2017.
Gerencia de Urbanismo
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

determinaciones urbanísticas para los terrenos descritos en el expositivo III de titularidad de la entidad mercantil identificada en el presente Convenio como Propietaria y que cuentan con una superficie de 164.452 m² aproximadamente:

Se integrarán en un ámbito de ordenación urbanística conjuntamente con terrenos de propiedad municipal con una superficie de 31.831 m². El ámbito íntegro con una superficie total de 196.283 m² aproximadamente contará en los documentos de la Revisión con las siguientes determinaciones:

- A. Superficie de la actuación urbanística: 19,63 Has
- B. Clasificación: Suelo Urbano no consolidado
- C. Naturaleza de la actuación: área de reforma interior.
- D. Instrumento de desarrollo pormenorizado de la ordenación: Plan Especial de Reforma Interior, con los siguientes objetivos y criterios de ordenación:

- Mejorar la permeabilidad y registro interno de la macromanzana en la que se localizan los terrenos.
- Obtención de espacios libres y equipamientos.
- Edificabilidad bruta: 1,30 m²/m². Total edificabilidad del ámbito: 255.168 m² techo.
- Uso global: residencial.
- Usos pormenorizados predominantes: residencial de tipología colectiva. Número máximo de viviendas: 1.962 viviendas. La determinación del número máximo de viviendas se entenderá que es una determinación de carácter estructural del planeamiento general. El instrumento de la ordenación pormenorizada calificará suelo edificable con capacidad para 854 viviendas con destino a viviendas de protección oficial o sujetas a otro régimen de protección pública.
- Usos compatibles: comercial, oficinas, hotelero, servicios y equipamientos privados. Estos usos compatibles son de realización obligatoria en un porcentaje del 10% mínimo de la edificabilidad total. Se conservarán, con destino a uso terciario, las construcciones de la fábrica histórica, concretamente los denominados Edificio Fundación y Edificio Maestranza, además del Edificio Malvinas.
- Las cesiones de terrenos de uso y dominio público del ámbito de la actuación correspondientes al Sistema de espacios libres y equipamientos serán como mínimo del 40% de la superficie

NO SDO **AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.
Gerencia de Urbanismo
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

total. El Plan Especial localizará estas dotaciones y espacios libres conforme a las directrices de ordenación que establezca la Revisión para el ámbito de la unidad.

- E. Instrumento de Gestión: Unidad de Ejecución.
- F. Sistema de Actuación: Compensación
- G. Ámbito de Área de Reparto Independiente.

2. Las obras de urbanización deberán contemplarse en proyecto de urbanización que contendrá como mínimo las siguientes:

- Interiores al ámbito: Infraestructuras y servicios (Saneamiento, agua, energía, alumbrado, telefonía, etc.); viales, aparcamientos; adecuación y ajardinamiento de zonas verdes.
- Exteriores al ámbito: Conexión a las redes generales de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas.

3. Respecto a la programación: Las actuaciones urbanísticas se realizarán en los siguientes plazos:

1. Presentación del planeamiento de desarrollo: una vez aprobado inicialmente la Revisión del Plan General y obtenida la licencia de obras de la nueva factoría correspondiente al Proyecto de Actuación, podrá redactarse y presentarse el Plan Especial para su tramitación simultánea.
2. Presentación del Proyecto de Urbanización: los que establezca el PERI.
3. Inicio de las obras de urbanización: Los que establezca el PERI
4. Finalización de las obras de urbanización: Los que establezca el PERI
5. Constitución Junta de Compensación o declaración de innecesariedad: los que establezca el PERI
6. Proyecto de Reparcelación: los que establezca el PERI.

NOSSDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de día 20 de diciembre de 2017.
Gerencia de Urbanismo
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

Sexta.- Las Cesiones de terrenos para usos públicos.

1. La Gerencia de Urbanismo y la Propiedad en cuanto titulares de los terrenos integrantes de la Unidad de Ejecución se comprometen a constituir la Junta de Compensación para desarrollar la actividad de ejecución urbanística.
2. La Propiedad, integrada en la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución, se compromete de forma vinculante a efectuar a favor de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla todas las cesiones de terrenos para usos públicos descritas en la estipulación anterior libres de cargas y gravámenes, y completamente urbanizadas, formalizándose en el correspondiente Proyecto de Reparcelación.

Séptima.- Los Aprovechamientos Urbanísticos Municipales y de la Propiedad.

1. En todo caso, corresponderá a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en cuanto Administración Urbanística actuante, en el ámbito de la unidad de ejecución del Suelo Urbano no consolidado del Nuevo Plan General de Ordenación Urbanística, que se prevé en el presente Convenio urbanístico, el 10 % del aprovechamiento urbanístico real en concepto de recuperación de plusvalías como consecuencia de la actividad de ordenación. A los efectos de cálculo del 10% antes citado, se deducirá del aprovechamiento urbanístico total, la superficie edificable correspondiente a los edificios que se conservan (10.467 m2), cuyo derecho a lo edificado ya ha sido consolidado. De igual modo, se deducirá para el cálculo del derecho edificable que corresponde a la Propiedad la superficie de suelo que da soporte a los mencionados edificios (8.697 m2).

En consecuencia, y de conformidad con la vigente legislación urbanística, el aprovechamiento urbanístico que pertenece a la Gerencia de Urbanismo, en cuanto Administración Urbanística actuante en concepto de recuperación de plusvalías, se corresponde con 24.470,10 UA (unidad de aprovechamiento), que deberán materializarse en parcela apta para la edificación que será cedida gratuitamente en el correspondiente Proyecto de Reparcelación libre de costes de urbanización.

2. Al coincidir el ámbito de la unidad de ejecución con el de un Área de Reparto independiente del Suelo Urbano No Consolidado, de conformidad con la

NO SO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

vigente legislación urbanística, el Aprovechamiento Medio del mismo será coincidente con el aprovechamiento urbanístico real indicado en la Estipulación Quinta de este convenio, dividido por la superficie del ámbito, siendo en consecuencia el aprovechamiento susceptible de apropiación por los propietarios de la Unidad de Ejecución a desarrollar por compensación, el 90 % del aprovechamiento urbanístico total.

Este aprovechamiento susceptible de apropiación privada por los propietarios constituidos en Junta de Compensación, que debe calcularse teniendo presente el derecho consolidado correspondiente a las edificaciones que se conservan, asciende a 230.697,90 UA con destino a los usos previstos en el planeamiento estando legitimados los propietarios para su adquisición previo cumplimiento de los deberes urbanísticos establecidos por la LOUA para el propietario del suelo urbano no consolidado así como los derivados de los compromisos asumidos en este Convenio.

La distribución de este aprovechamiento susceptible de apropiación privada entre los propietarios de terrenos integrados en su ámbito se distribuye de la siguiente forma:

- 10.467 UA corresponden a HEINEKEN ESPAÑA S.A., en cuanto derechos consolidados.
- El resto, de los aprovechamientos lucrativos patrimonializables por los propietarios de la unidad de ejecución, y que ascienden a 220.230,9 UA, se atribuyen a:
 - a) El 83,00 % de los aprovechamientos urbanísticos susceptibles de apropiación por los titulares de suelo pertenecerán a HEINEKEN ESPAÑA S.A., en atención a su cuota de participación de terrenos en la superficie de la unidad a efectos reparcelatorios (calculada descontando la superficie vinculada a las edificaciones que se conservan), lo que supone 182.791,6 UA.
 - b) El 17,00 % los aprovechamientos urbanísticos susceptibles de apropiación pertenecerán a la Gerencia, en atención a su cuota de participación de terrenos en la unidad a efectos reparcelatorio (calculada descontando la superficie vinculada a las edificaciones que se conservan), lo que suponen 37.439,3 UA.

NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Aprobado definitivamente por el Consejo
 de Gobierno, en sesión celebrada el día
 20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

En consecuencia, el total de aprovechamientos urbanísticos patrimonializables por HEINEKEN ESPAÑA SA., suponen 193.258,6 UA y representan sobre el total de aprovechamientos correspondientes a los propietarios de la Unidad de Ejecución, el 83,77%.

A la Gerencia, le corresponde en cuanto titular de suelo, 37.439,3 UA, lo que representa sobre el total de aprovechamientos correspondientes a los propietarios de la Unidad de Ejecución, el 16,23%. Este aprovechamiento sumado al que le pertenece en concepto de recuperación de plusvalías, hace un total de 61.909,4 UA, que representan el 24,262% de todo el aprovechamiento urbanístico de la unidad.

El aprovechamiento urbanístico que en el ámbito de la Unidad corresponde a la Gerencia, se materializará en las parcelas calificadas con destino a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, con una edificabilidad total de 85.434 m2 construibles y con capacidad para 854 viviendas con esa calificación, que serán adjudicadas a la Gerencia en el Proyecto de Reparcelación.

Las 193.258,6 UA correspondientes a HEINEKEN ESPAÑA SA, se materializarán en parcelas edificables con capacidad para materializar una edificabilidad total de 169.734 m2 construibles que se distribuirán en 1.108 viviendas libres y en los usos terciarios previstos en el Plan Especial.

3. En el ámbito de la Unidad de Ejecución la distribución de costes de urbanización se realizará en atención a la atribución de aprovechamientos urbanísticos que les corresponden a las partes en cuanto titulares de suelo:

- HEINEKEN ESPAÑA S.A., el 83,77%
- Gerencia de Urbanismo, el 16,23%

Los costes relativos a la demolición e indemnización de las edificaciones e instalaciones existentes no serán incorporados en el Proyecto de Reparcelación, siendo éstos asumidos en exclusiva por HEINEKEN ESPAÑA S.A.

NOVEDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.
Gerencia de Urbanismo
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

Octava.- Participación en la obtención y ejecución de dotaciones e infraestructuras exteriores

1. De conformidad con los Criterios a que se refiere el Expositivo Quinto, y como consecuencia de asegurar constituirse los terrenos objeto de la actuación urbanística en un ámbito de área de reparto independiente, la Propiedad asume:

a) Participar en la financiación de la ejecución de infraestructuras exteriores al área de reforma interior que beneficien a la zona urbana en la que localicen al ámbito de la ordenación: por importe de 21,035 euros por cada metro cuadrado edificable atribuido por el planeamiento a los terrenos. El resultado de la aplicación de este criterio sobre los terrenos propiedad de HEINEKEN ESPAÑA S.A en el ámbito de la Unidad de Ejecución, asciende a la cantidad de 4.276.849,00 euros.

b) Participar en la adquisición de terrenos de uso y dominio público exteriores al ámbito de ordenación, contribuyendo a la mejora del estándar de Espacios Libres y Dotacionales, de carácter general o local, exteriores al área en una proporción mínima de 20 m² por habitante o usuario equivalente. Esta contribución se realizará mediante compensación económica sustitutiva, por importe de 1.958.922,00 euros en atención a su participación.

2. El importe total de ambos conceptos asciende a la cantidad total de SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS (6.235.771 €). Este pago se hará efectivo por la Propiedad a la Gerencia de Urbanismo en la forma siguiente:

a) En el presente acto se entrega el 10 % del importe total, es decir, la cantidad de SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON DIEZ CENTIMOS DE EURO (623.577,10 €), otorgando al efecto la más eficaz carta de pago.

b) El restante 90 % del precio, que asciende a la cantidad de CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON NOVENTA CENTIMOS DE EURO (5.612.193,90 €) en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del Nuevo Plan General. En garantía de este segundo pago, se procede a la entrega de un aval emitido por entidad financiera.

Esta aportación en el caso de que genere IVA será liquidada de forma coincidente con el momento del segundo pago, una vez adquirido efectividad plena el presente Convenio como consecuencia de la aprobación definitiva del Nuevo Plan.

3. La Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla destinará el importe de estas cantidades para la ejecución de las Infraestructuras exteriores y para la adquisición de terrenos calificados de Sistemas Generales y de carácter local exteriores al ámbito de la Unidad de Ejecución del Suelo Urbano No Consolidado prevista en el presente Convenio.

SECCIÓN IV SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DEL PRESENTE CONVENIO

Novena.- Otros Compromisos para la Ubicación del Nuevo Centro Productivo de la Compañía en Sevilla.

1. HEINEKEN ESPAÑA S.A., asume el compromiso de localizar una nueva Factoría de la empresa en terrenos ubicados en el término de Sevilla conforme a las condiciones señaladas en las estipulaciones de la Sección II de este Convenio. El incumplimiento de este compromiso por parte de la Propiedad habilitará al Ayuntamiento para proceder a revisar las determinaciones urbanísticas contempladas en la estipulación Quinta para los terrenos del expositivo III, con la finalidad de mantener idénticos aprovechamientos a los que establece el Plan General vigente en la zona, sin que proceda reclamación alguna por parte de HEINEKEN ESPAÑA S.A.
2. HEINEKEN ESPAÑA S.A., se compromete, una vez haya obtenido las licencias de instalación y de obras, a construir la instalación del Nuevo Centro Productivo de la Compañía en los terrenos identificados en la estipulación segunda en el plazo máximo de tres años desde la concesión de dichas autorizaciones.
3. La Propiedad no podrá instar la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior de los terrenos a que hace referencia la estipulación Quinta hasta tanto no proceda al inicio del traslado de la actividad a las nuevas

instalaciones del Centro de Producción a que se refiere la estipulación Segunda. A los efectos del presente Convenio, se entenderá que el inicio del traslado se hace coincidir con la certificación final de las obras y la solicitud de la licencia de funcionamiento de la nueva factoría.

Décima.- Alcance de las Obligaciones y Compromisos.

1. En todo caso, la válida materialización de los aprovechamientos urbanísticos que se derivarán de la aprobación definitiva del Nuevo Plan General en los terrenos descritos en el Expositivo III, estará condicionada al efectivo cumplimiento de los deberes urbanísticos y compromisos asumidos por la Propiedad en el presente Convenio. La Gerencia de Urbanismo podrá instar la inscripción registral de los deberes y compromisos asumidos.
2. Los compromisos y obligaciones asumidos por la Propiedad en el presente Convenio, no le eximirán del efectivo cumplimiento del resto de deberes urbanísticos establecidos por la legislación como condición para la materialización de los derechos edificables que surgirán tras la Aprobación Definitiva del Nuevo Plan General.

Décimo primera.- Afección y Subrogación

Los compromisos y obligaciones asumidos por la Propiedad en el presente Convenio serán considerados obligaciones inherentes a los terrenos y a los derechos edificables que como consecuencia de la aprobación definitiva del Nuevo Plan General se generasen en aquéllos, por lo que de producirse la transmisión de de los terrenos o parte de ellos, el adquirente se subrogará en los mencionados compromisos y obligaciones. A estos efectos, la Propiedad se obliga a recoger en la escritura de venta una cláusula en la que declare de forma expresa que la transmisión se hace con las cargas urbanísticas y de cualquier otra obligación asumidas por la propiedad en el presente Convenio. De igual modo, será responsabilidad del propietario, que las anotaciones registrales que salvaguarden estos compromisos frente a terceros adquirentes, se inscriban en el Registro de la Propiedad, siendo por cuenta del mismo los gastos que ello origine.

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

Décimo segunda.- Eficacia

1. El Sr. Vicepresidente de la Gerencia, en la representación con que interviene se obliga a elevar el presente convenio, previos los trámites reglamentarios oportunos, a la aprobación del Pleno Municipal en un plazo no superior a cinco meses, quedando la vigencia y efectividad del mismo sujeta a la adopción del referido acuerdo. Una vez aprobado el presente convenio por el Pleno Municipal, se publicará el citado acuerdo en el B.O.P. así como se procederá a su depósito en registro público creado para tal efecto por la Gerencia de Urbanismo. De no aprobarse en este plazo se devolverá íntegramente la cantidad y aval entregados en este acto.
2. En todo caso la efectividad de los compromisos de colaboración urbanística establecidos en el presente Convenio Urbanístico se hará depender de los acuerdos de aprobación inicial, provisional y definitiva del Nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

En consecuencia, el presente acuerdo quedará resuelto automáticamente, quedando sin efecto alguno, excepto la obligación de devolución de la fianza establecida, en el caso de que los terrenos descritos en el Expositivo Tercero queden excluidos del proceso de transformación urbana en el documento finalmente aprobado del Nuevo Plan General de Sevilla, o se establezcan alteraciones sustanciales en las determinaciones establecidas en el presente convenio en materia de ordenación y gestión, como consecuencia de cambios de criterios adoptados por los órganos urbanísticos competentes en el Nuevo Plan General. En ningún caso generará ningún tipo de exigencia de indemnización los cambios que en este sentido decidan incorporar los órganos urbanísticos competentes en las distintas fases de la tramitación del Nuevo Plan General.

Para la hipótesis de que en la tramitación del expediente del Proyecto de Actuación se estimará inviable su autorización por la emisión de informes contrarios de los órganos de la Junta de Andalucía, ambas partes acuerdan, que salvo denuncia de cualquiera de ellas, se mantendrá el presente acuerdo en los términos establecidos, si bien la categoría del suelo urbanizable de los terrenos en los que debe implantarse la nueva fábrica será la de ordenado o sectorizado de desarrollo inmediato, novándose la obligación prevista en el apartado b) de la estipulación tercera por la de participación en la financiación de la ejecución de infraestructuras exteriores conforme a los

Criterios aprobados por el Consejo de Gerencia para la suscripción de convenios en el suelo urbanizable.

3. En el caso hipotético que los órganos competentes de la Junta de Andalucía para la aprobación definitiva del Nuevo Plan General rechazaran las determinaciones urbanísticas esenciales relativas a la clasificación y uso previstos en este Convenio para los terrenos de la Propiedad referenciados en el Expositivo III o/y los terrenos del Expositivo IV, se entenderá el mismo resuelto, procediendo la devolución de los pagos adelantados y entregados por la Propiedad, sin reclamación de intereses.

De igual forma, la Propiedad tendrá derecho a la devolución de la garantía a que hace referencia la estipulación Octava en el supuesto de que en el plazo de tres años desde la aprobación plenaria del presente Convenio no se aprobase definitivamente el Nuevo Plan General, salvo que se acordase por las partes la tramitación de una innovación del planeamiento general con el carácter de Modificación Puntual con el mismo contenido que el propuesto en el presente Convenio.

4. Una vez adquiera eficacia jurídica el presente Convenio, éste tendrá la duración que exija el perfecto cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por la Propiedad, salvo que por el incumplimiento de las condiciones y términos pactados en el presente acuerdo, la Administración Urbanística optara por su resolución, previo trámite de audiencia a la Propiedad, y quedando legitimada para adoptar las medidas previstas en el Ordenamiento Jurídico Urbanístico para garantizar la ejecución de las previsiones del planeamiento.

Décimo tercera.- Jurisdicción

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio Urbanístico, cualquier conflicto que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación, desarrollo y posterior cumplimiento, quedará sometido a la revisión de la jurisdicción contencioso-administrativa.

NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.
Gerencia de Urbanismo
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

Décimo cuarta- Publicidad

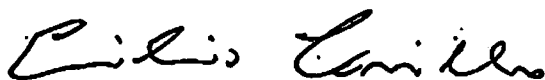
El presente acuerdo quedará recogido en el Protocolo de Concursos del Plan de Sevilla y se acompañará como Anexo a la información urbanística del documento de aprobación inicial del Nuevo Plan.

La Gerencia de Urbanismo podrá instar la inscripción registral de los deberes y compromisos asumidos por la Propiedad.

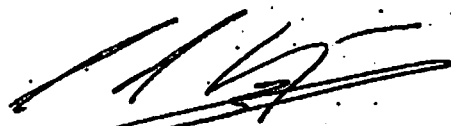
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio Urbanístico por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante el Secretario de la Gerencia de Urbanismo y Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, de todo lo cual da fe.

POR LA GERENCIA DE URBANISMO DE SEVILLA
TTE DE ALCALDE Y VICEPRESIDENTE

DE POR LA PROPIEDAD
HEINEKEN ESPAÑA S.A.



Fdo.: Emilio Carrillo Benito

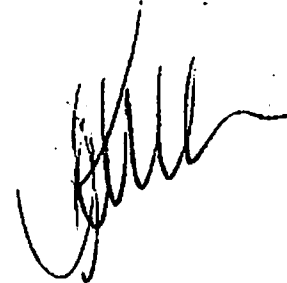


Fdo.: Carlos de Jaureguizar Serrano

EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA



Fdo.: Venancio Gutiérrez Colomina


Aprobada definitivamente por el Consejo
de Gobierno en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

FINCA OBJETO DE CONVENIO URBANISTICO

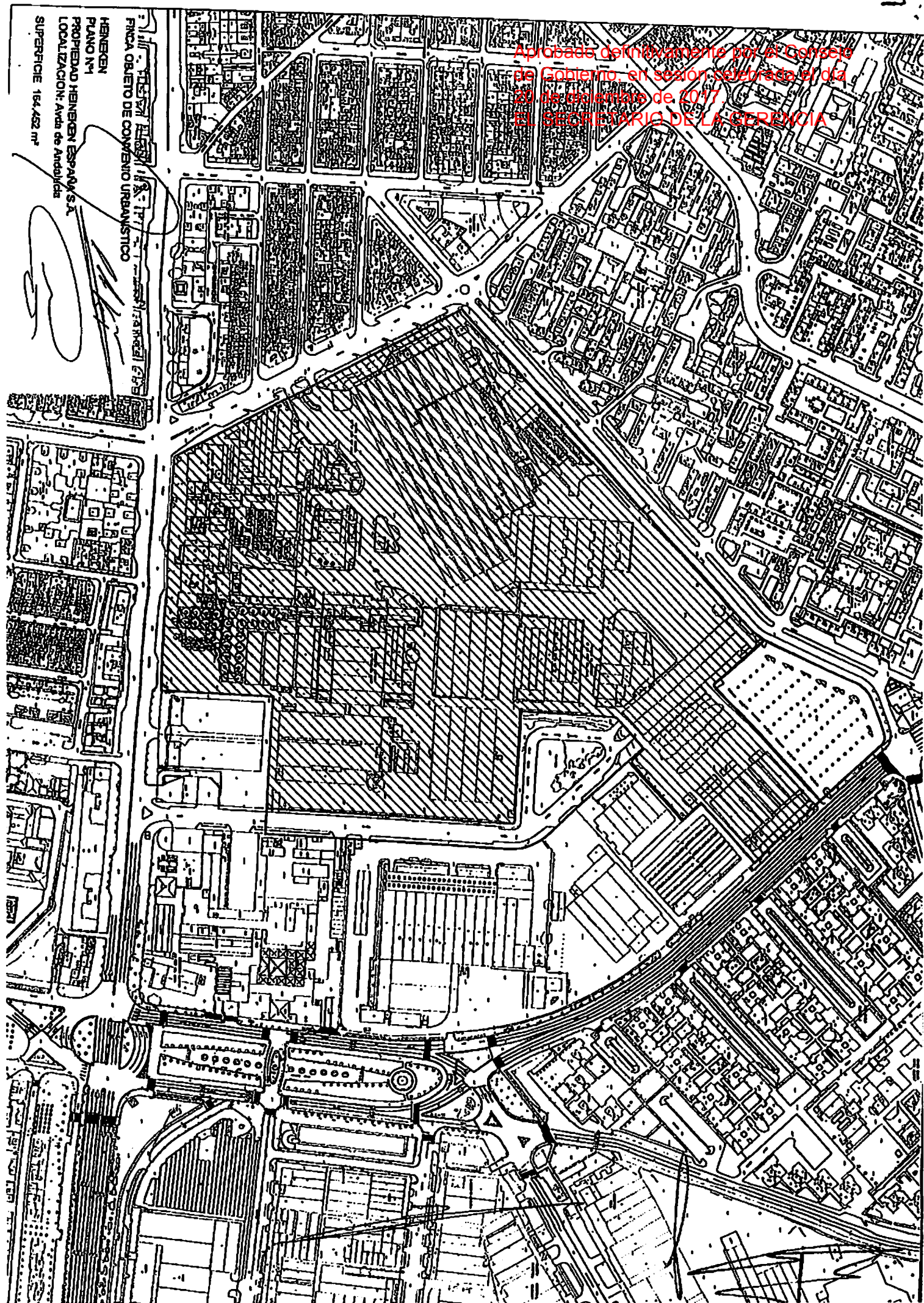
HEINGEN

PLANO N°1

PROPIEDAD HEINGEN ESPAÑA S.A.

LOCALIZACION: Avda de Andalucía

SUPERFICIE 164.452 m²



SUPERFICIE 198.283 m²

DELIMITACION UNIDAD DE EJECUCION

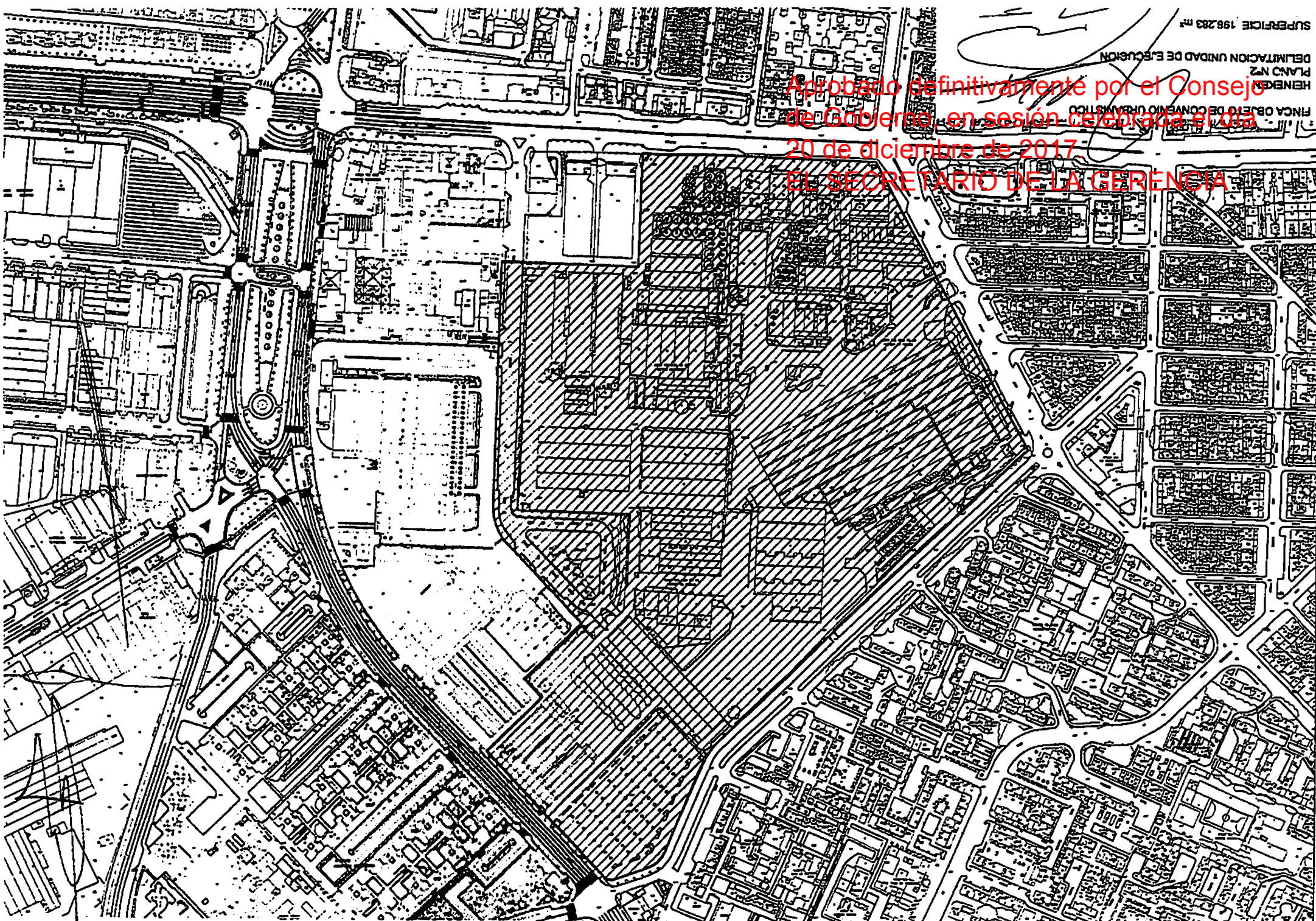
HEINEREN

PLAN Nº

FINCA OBJETO DE CONVENIO URBANISTICO

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA



Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

FINCAS OBJETO DE CONVENIO URBANISTICO

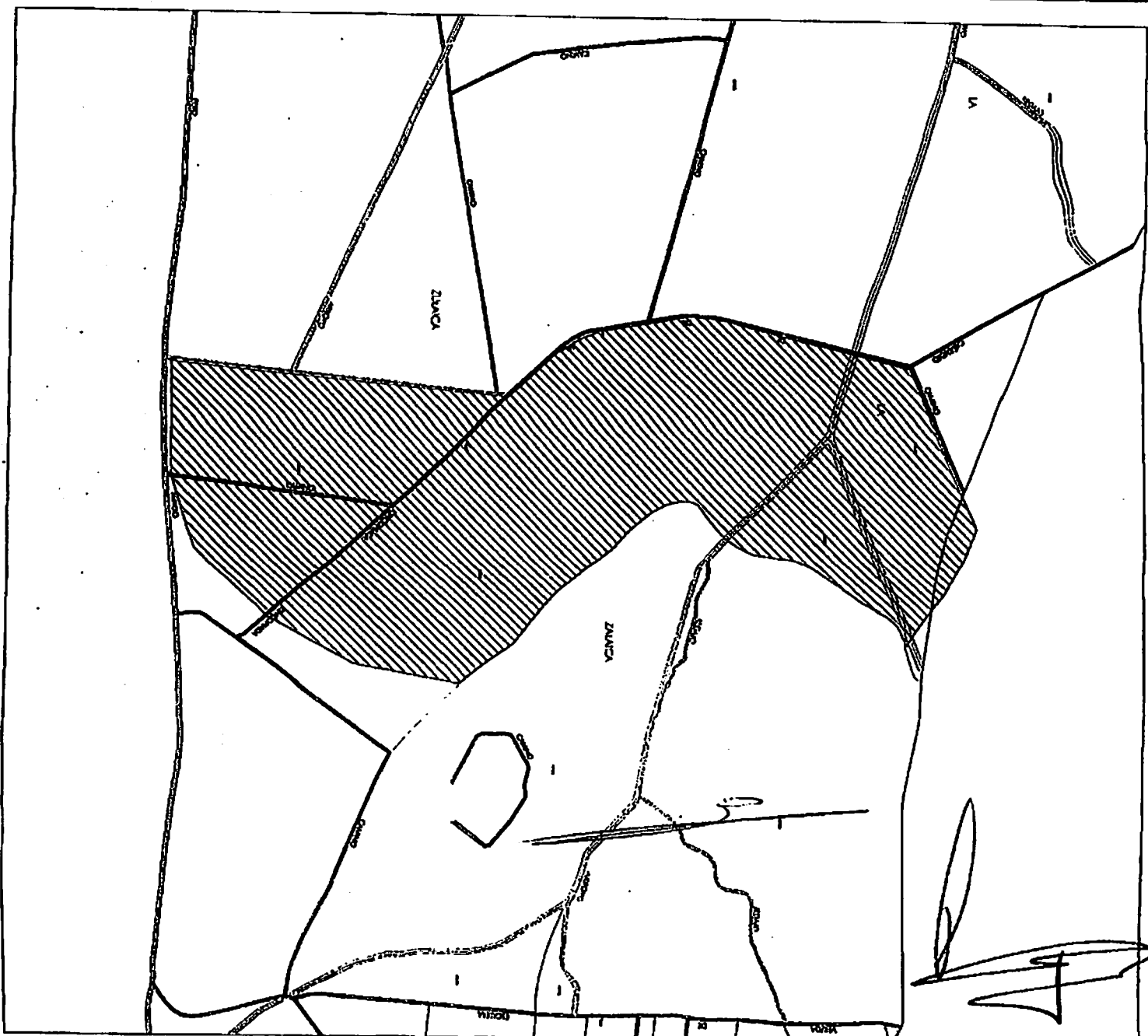
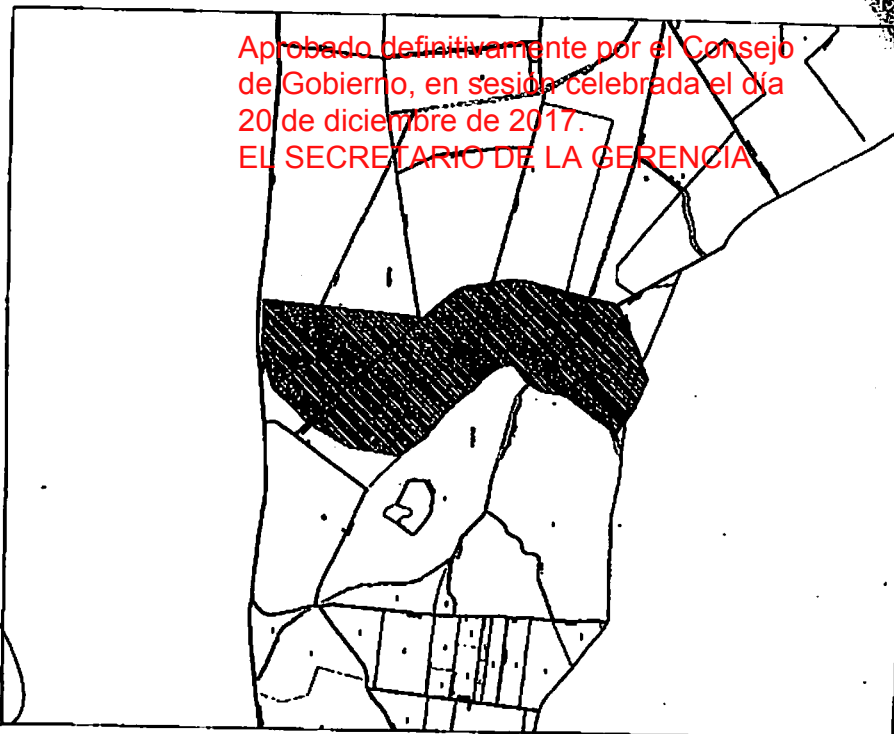
HEMEREN

PLANO N°3

UBICACION NUEVA FACTORIA

SUPERFICIE:

63 Has



AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

En término de quince días pueden deducir reclamación aquellos que estén interesados en los expedientes 200400011, 200400012, 200400013, 200400014, 200400015 y 200400016 instruidos para la devolución de las fianzas constituidas en la Caja Municipal para responder de instalación estructuras tubulares cubrición asetas de un módulo feria 2003, ornamentación gral. Montaje, exorno y desmontaje casetas distritos feria 2003, delimitación sectores servicios, cerramiento y varios del recinto ferial 2003, instalación estructura base, revestido y pintura artística portada feria 2003, instalación estructuras tubulares casetas de dos o más módulos feria 2003, e instalación estructura base de altar, revestido de pintura y otros portada del Corpus 2003, y que tiene solicitada Ferrovial Agroman, S.A.

Sevilla a 18 de febrero de 2004.—El Alcalde, P.D. la Tte. de Alcalde Delegada de Hacienda.

253W-2641-P

SEVILLA

En término de quince días pueden deducir reclamación aquellos que estén interesados en el expediente 2004/00049, instruido para la devolución de la fianza constituida en la Caja Municipal, para responder de suministro de propano para los colegios públicos y cementerio, que tiene solicitada Repsol Gas, S.A.

Sevilla a 16 de abril de 2004.—El Alcalde, P.D. La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda.

253W-5137-P

SEVILLA

En término de quince días pueden deducir reclamación aquellos que estén interesados en el expediente 2004/00043 instruido para la devolución de la fianza constituida en la Caja Municipal para responder de Suministro Baterías teletronic. Baterías original Motorola. Policía Local y que tiene solicitada Sehutel, S.L.

Sevilla a 14 de mayo de 2004.—El Alcalde, P.D. la Tte. de Alcalde Delegada de Hacienda. (Firma ilegible.)

253W-6480-P

SEVILLA

En término de quince días pueden deducir reclamación aquellos que estén interesados en el expediente 2004/00059, instruido para la devolución de la fianza constituida en la Caja Municipal para responder de «Suministro repuestos para vehículos del Servicio de Incendios», y que tiene solicitada Ángel Albea Romero.

Sevilla a 14 de mayo de 2004.—El Alcalde, P.D.: La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda. (Firma ilegible.)

9W-6482-P

SEVILLA

En término de quince días pueden deducir reclamación aquellos que estén interesados en el expediente 2004/00061, instruido para la devolución de la fianza constituida en la Caja Municipal para responder de «Servicio reparaciones de chapa y pintura de vehículos del Servicio de Bomberos», y que tiene solicitada Ángel Albea Romero.

Sevilla a 18 de mayo de 2004.—El Alcalde, P.D.: La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda. (Firma ilegible.)

9W-6670-P

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 25 de los corrientes, ha informado favorablemente la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al pasado ejercicio del 2003, integrada por las de:

Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
Gerencia Municipal de Urbanismo.
Instituto de Deportes.
Patronato Real Alcázar.
Agencia Municipal de Recaudación.
Empresa Municipal EMASESA.
Empresa Municipal TUSSAM.
Empresa Municipal LIPASAM.
Empresa Municipal EMVISESA.
Empresa Municipal SEVILLA GLOBAL.

De conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesta al público, en la Intervención Municipal, la citada Cuenta General, junto con sus justificantes y el referido informe, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Sevilla, 27 de mayo de 2004.—El Alcalde, Alfredo Sánchez Monteseirín.

9D-6705

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 95 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 12 de diciembre de 2002, por la presente se somete a información pública, por plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el Convenio Urbanístico de Planeamiento número expediente OPS: 002-2/2004 y número protocolo OPS: 026-A/2004, entre la Gerencia de Urbanismo de Sevilla y Heineken España, S.A., sobre parcelas de terreno situadas en la Avda. de Andalucía, 1, y actuación de interés público en suelo no urbanizable.

Todo ello, en desarrollo del Acuerdo del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, adoptado el 27 de marzo de 2003, por el que se aprueban los criterios para la suscripción de Convenios Urbanísticos formulados por la Oficina del Plan de Sevilla, así como de conformidad con el acuerdo de la Comisión Informativa Especial de Planificación, adoptado en su sesión de 19 de enero de 2004.

Durante ese período de tiempo los interesados podrán examinar el texto del Convenio en la Gerencia de Urbanismo, sita en la Avda. Carlos III s/n., Isla de la Cartuja, Sevilla, así como presentar las alegaciones oportunas.

Sevilla, 20 de abril 2004.—El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

9W-5991-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2004, aprobó una propuesta del Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, cuyo tenor literal es el siguiente

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2002 aprobó definitivamente el Plan Especial PERI-GU-2 Guadalra, redactado por la Gerencia de Urbanismo.

Este instrumento de planeamiento pretendía la ordenación de volúmenes de edificación y tratamiento de la

ción aquellos que estén interesados en el expediente 2004/00043 instruido para la devolución de la fianza constituida en la Caja Municipal para responder de Suministro Baterías teletronic. Baterías original Motorola. Policía Local y que tiene solicitada Schutel, S.L.

Sevilla a 14 de mayo de 2004.—El Alcalde, P.D. la Tte. de Alcalde-Delegada de Hacienda. (Firma ilegible.)

253W-6480-P

SEVILLA

En término de quince días pueden deducir reclamación aquellos que estén interesados en el expediente 2004/00059, instruido para la devolución de la fianza constituida en la Caja Municipal para responder de «Suministro repuestos para vehículos del Servicio de Incendios», y que tiene solicitada Angel Alba Romero.

Sevilla a 14 de mayo de 2004.—El Alcalde, P.D.: La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda. (Firma ilegible.)

9W-6482-P

SEVILLA

En término de quince días pueden deducir reclamación aquellos que estén interesados en el expediente 2004/00061, instruido para la devolución de la fianza constituida en la Caja Municipal para responder de «Servicio reparaciones de chapa y pintura de vehículos del Servicio de Bomberos», y que tiene solicitada Angel Alba Romero.

Sevilla a 18 de mayo de 2004.—El Alcalde, P.D.: La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda. (Firma ilegible.)

9W-6670-P

neamiento número expediente OPS: 002. 2004 y número protocolo OPS: 002. 2004, entre la Gerencia de Urbanismo de Sevilla y Helneken España S.L. sobre parcelas de terreno situadas en la Avda. de Andalucía, 1, y actuación de interés público en suelo no urbanizable.

Todo ello, en desarrollo del Acuerdo del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, adoptado el 27 de marzo de 2003, por el que se aprueban los criterios para la suscripción de Convenios Urbanísticos formulados por la Oficina del Plan de Sevilla, así como de conformidad con el acuerdo de la Comisión Informativa Especial de Planificación, adoptado en su sesión de 19 de enero de 2004.

Durante ese periodo de tiempo los interesados podrán examinar el texto del Convenio en la Gerencia de Urbanismo, sita en la Avda. Carlos III s/n., Isla de la Cartuja, Sevilla, así como presentar las alegaciones oportunas.

Sevilla, 20 de abril 2004.—El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

9W-5991-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2004, aprobó una propuesta del Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, cuyo tenor literal es el siguiente

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2002 aprobó definitivamente el Plan Especial PERI-GU-2 Guadalra, redactado por la Gerencia de Urbanismo.

Este instrumento de planesmiento pretendía la ordenación de volúmenes de edificación y tratamiento de la

ANEXO 4

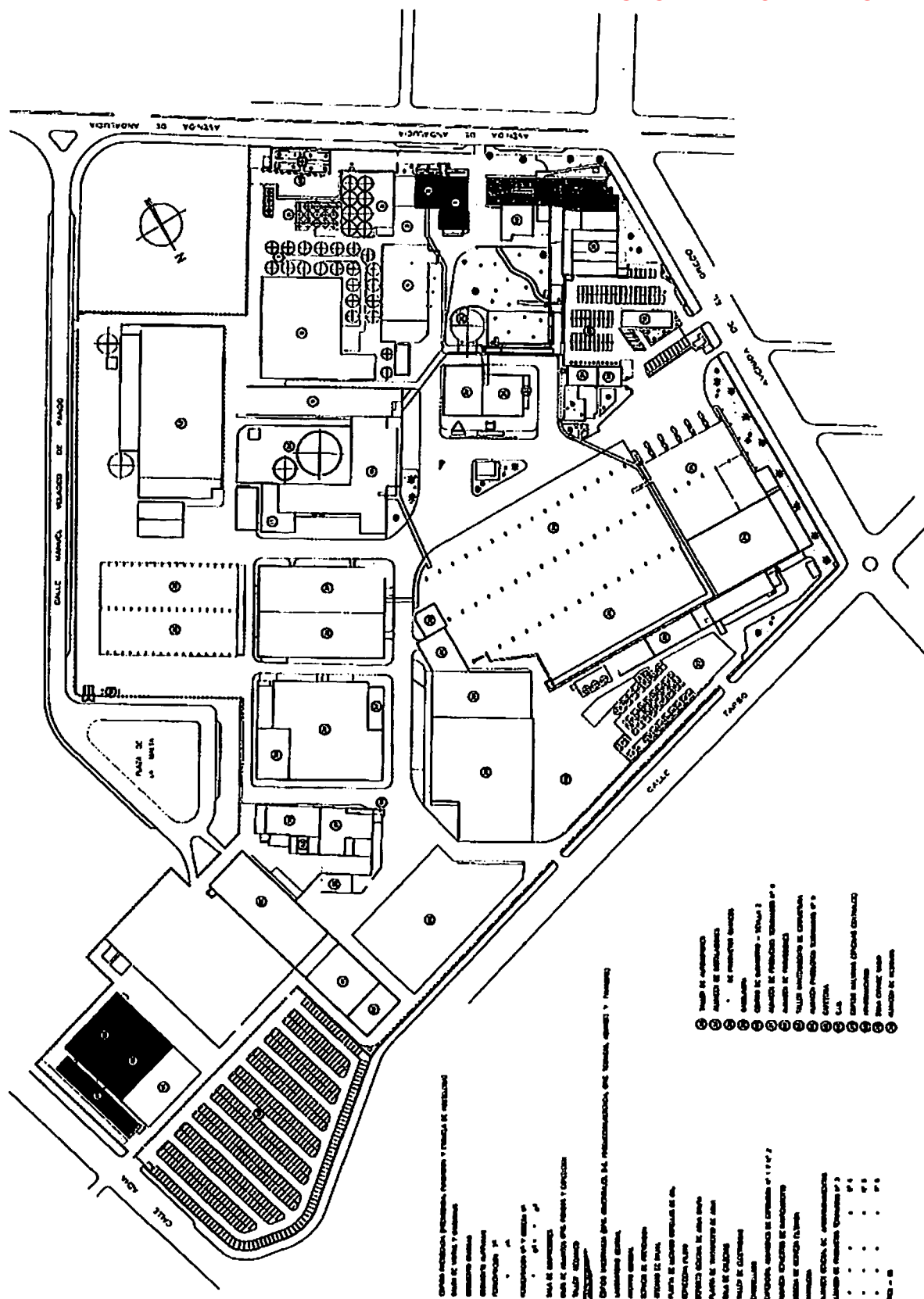
Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

MAESTRANZA

FUNDACIÓN

MALVINAS



Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA



Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

AL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD NUMERO 11 DE SEVILLA

MARCOS TARANCÓN ESTRADA, español, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Sevilla, con domicilio profesional en Avda. de Andalucía, 1 y con NIF. nº. 28.718.083-F, Director de Asesoría Jurídica de la Sociedad **HEINEKEN ESPAÑA S.A.**, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Sevilla, al Tomo 3.063, Folio 183 vuelto, Hoja nº SE-40.424, con domicilio en Sevilla, Avda. de Andalucía, 1 y provista de N.I.F. A-28.006.013,

EXPONE

Que, con fecha 7 de marzo de 2014, se dictó Resolución por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, por la que se desclasifica como suelo contaminado la parcela correspondiente a la antigua fábrica de cerveza de Heineken España, S.A. en el término municipal de Sevilla. Los datos de identificación de la referida parcela son los siguientes:

- Referencia catastral: 782501TG3472N0001WW.
- Finca nº 18286 del registro de la propiedad número 11 de Sevilla, inscrita en el Tomo: 3518, libro: 503, inscripción: 3ª.

Que, al objeto de cancelar la nota marginal de declaración de suelo contaminado, HEINEKEN ESPAÑA, S.A. ha solicitado y obtenido, del Sr. Director General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de lo establecido en el 8.3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, Certificación de dicha Resolución, en la que consta también la firmeza de la misma (Se adjunta como documento **número 1**).

Que, en virtud de ello

SOLICITA

La **INSCRIPCIÓN** en el Registro de la Propiedad número 11 de Sevilla, mediante nota marginal sobre el folio de la finca descrita en el expositivo, **COMO SUELO DESCONTAMINADO**, todo ello en base a la resolución y a la Certificación administrativa de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático que se adjuntan con el presente escrito.

Sevilla, a 28 de julio de 2014.

HEINEKEN ESPAÑA, S.A.
PP.


Marcos Tarancón Estrada
Director de Asesoría Jurídica

REGISTRO DE LA PROPIEDAD SEVILLA-11
Entrada Nº: 2320 DE: 2.014
Asiento Nº : 23 Diario: 87
Caducidad: 24/10/2014
Presentado el día: 30/07/2014 a las 14:46
Tipo: CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA



3 SEP 2014

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA



Ref.: SRCS/DCS/CFT

Asunto: Rdo. certificación

Expte: 0019-07-HEINEKEN

HEINEKEN ESPAÑA, S.A.

Avda. de Andalucía, 1

41007 SEVILLA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8, apd. 3º del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, una vez firmo la RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN, CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE DESCLASIFICA COMO SUELO CONTAMINADO LA PARCELA CORRESPONDIENTE A LA ANTIGUA FÁBRICA DE CERVEZA DE HEINEKEN ESPAÑA, S.A., EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA (SEVILLA) de 7 de marzo de 2014, adjunta se remite la CERTIFICACIÓN expedida por el Director General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, al objeto de la cancelación de la nota marginal de declaración de suelo contaminado correspondiente.



EL JEFE DEL SERVICIO DE RESIDUOS
Y CALIDAD DEL SUELO

Fdo: Leandro Sequeiros Madueño

REGISTRO DE LA PROPIEDAD SEVILLA-11
Entrada Nº: 2320 DE: 2.014
Asiento Nº: 23 Diario: 87
Caducidad: 24/10/2014
Presentado el día: 30/07/2014 a las 14:46
Tipo: CERTIFICACION ADMINISTRATIVA



★ HEINEKEN

17 JUL 2014

ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS RR.HH.
RECIBIDO

Avda. Manuel Siurot, nº 50

41071 - SEVILLA

Tfno. 955 00 35 46 Fax 955 00 37 79

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN, CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8, apd. 3º del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, al objeto de la cancelación de la nota marginal de declaración de suelo contaminado correspondiente, **CERTIFICA:**

- Con fecha 7 de marzo de 2014, se dictó la **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL POR LA QUE SE DESCLASIFICA COMO SUELO CONTAMINADO LA PARCELA CORRESPONDIENTE A LA ANTIGUA FÁBRICA DE CERVEZA DE HEINEKEN ESPAÑA, S.A., EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA (SEVILLA)**, incluida en el Registro de la Propiedad de Sevilla nº11 como finca 18286, inscrita en el tomo 3518, libro 503, inscripción 3ª.
- Que dicha resolución se ha notificado preceptivamente a los titulares registrales afectados.
- La firmeza de la mencionada resolución administrativa, de la cual a continuación se hace inserción literal.

EL DIRECTOR GENERAL DE
PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

(Suplencia Artª 4.5 Decreto 142/2013, de 1 de octubre,
la Secretaria General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua)

Fdo: Carmen Lloret Miserachs

"RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL POR LA QUE SE DESCLASIFICA COMO SUELO CONTAMINADO LA PARCELA CORRESPONDIENTE A LA ANTIGUA FÁBRICA DE CERVEZA DE HEINEKEN ESPAÑA, S.A., EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA (SEVILLA).

En Exp. 0017-09-HEINEKEN,

Iniciado expediente administrativo de desclasificación como suelo contaminado a instancia de HEINEKEN ESPAÑA, S.A., conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades



Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y vista la documentación aportada por la mencionada empresa, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos y en la Ley 7/2007, la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental emitió:

se dictaron
- Resolución de 24 de noviembre de 2008 por la que se declaraba con carácter previo como suelo contaminado la parcela ocupada por las antiguas instalaciones de Heineken España, S.A. en Sevilla.

SEGUNDO: En septiembre 2009, se presenta ante la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla un proyecto de descontaminación, que se recoge en el documento: 'Proyecto de recuperación de suelos en el emplazamiento de las antiguas instalaciones de Heineken (Sevilla)', de referencia IN/MA-09/0321-001/01, realizado por INERCO, Inspección y Control.

TERCERO: Con fecha 5 de mayo de 2011, y tras el desmantelamiento de las instalaciones, Heineken España, S.A. presenta la documentación:

- 'Inspección de suelos en las zonas no investigadas bajo los edificios de la fábrica de Heineken España, S.A.', de referencia IC/SA-09/0206-001 de febrero de 2011, realizado por Inerco, Inspección y control, S.A.
- 'Análisis de riesgos y propuestas de actuaciones para la recuperación de la totalidad de los suelos de la fábrica de Heineken en Sevilla' de referencia IN/MA-11/0209-002/01 de abril 2011, realizado por INERCO, inspección y control, A.S.

CUARTO: Con fecha 30 de septiembre de 2011 se emite Resolución de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se declara como suelos contaminados la parcela ocupada por las antiguas instalaciones de Heineken España, S.A. en Sevilla.

al margen de las insas 150 y 264 de esta finca que merecen notas
QUINTO. En Octubre 2011 se presenta en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla el documento: 'Modificación del proyecto de recuperación de suelos en el emplazamiento de las antiguas instalaciones de Heineken en Sevilla', de referencia IN/MA-11-0209-004/01, realizado por INERCO.

SEXTO: El 23 de diciembre 2011 se emite Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente por la que se aprueba el Plan de descontaminación de suelos de las antiguas instalaciones de Heineken en Sevilla.

SÉPTIMO: Con fecha 28 de noviembre de 2012, INERCO, Ingeniería, Tecnología y Consultoría, S.A. presenta a efectos de su aprobación 'Informe final del Proyecto de recuperación de suelos en el emplazamiento de las antiguas instalaciones de Heineken (Sevilla)'.

OCTAVO: Con fecha 29 de noviembre de 2012, INERCO, Inspección y Control, S.A. presenta 'Informe de inspección para la certificación de los suelos objeto de recuperación en la fábrica de Heineken España, S.A. (Sevilla)' Ref: IC/SA-10/0262-001/01, en el que certifica, entre otros aspectos:

- *" Que los resultados analíticos de las muestras de suelos recogidos en el informe son representativos de la calidad de los suelos investigados en base al alcance establecido.*
- *Que los suelos remanentes a las zonas reflejadas en la Resolución de 23 de diciembre de 2011, la nueva zona remediada tanque enterrado jardín (Zona T), así como las zonas de acopio temporal de la antigua fábrica de Heineken España, S.A. en Sevilla, se encuentran por debajo de los niveles fijados para dichas zonas y futuro uso residencial del suelo en el Proyecto de remediación "*

NOVENO: Con fecha 24 de septiembre de 2013 se registra de entrada en la Dirección General el ' Informe de 20 de septiembre de 2013 del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente, relativo al informe final sobre los trabajos de recuperación de suelos en el emplazamiento de las antiguas instalaciones de Heineken en Sevilla' (Expte 62/20098)', en el cual concluye que " Heineken España, S.A., a través de gestores y ECCMA autorizados, ha cumplido, en lo relativo a la calidad de suelos, con lo señalado en el Plan de descontaminación de suelos de las antiguas instalaciones de Heineken en Sevilla, así como, en la Resolución de 30 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se declara como suelo contaminado la parcela ocupada por las antiguas instalaciones de Heineken España, S.A. en Sevilla. En esta misma línea, se considera que se cumplen las previsiones del artículo 7 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, lo que ese informa a los efectos de su consideración en el procedimiento de desclasificación de los suelos del emplazamiento como suelos contaminado, conforme al artículo 7.5 del Real Decreto 9/2005."

DÉCIMO: Con fecha 30 de septiembre de 2013. se remite a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, como administración hidráulica competente, la documentación obrante en el expediente de desclasificación, y se solicita informe, no habiéndose recibido, a fecha de la presente, el mismo.

UNDÉCIMO.: Con fecha 29 de octubre de 2013, se solicita certificación al Registro de la Propiedad Numero Once de Sevilla, al objeto de actualizar los datos de los actuales propietarios y cargas. Dicha certificación se emite con fecha 15 de octubre de 2013.

DUODÉCIMO: Con fecha 29 de octubre se requiere a Heineken, aclaración de diversos aspectos incluidos en la documentación aportada, presentando el escrito correspondiente con fecha 12 de noviembre de 2013.

SÉPTIMO: Con fecha 19 de diciembre de 2013 se emitió el correspondiente Dictamen del

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

Servicio de Residuos y Calidad del Suelo y se convocó a trámite de audiencia a los interesados y a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sin que hayan sido recibidas alegaciones en el plazo legalmente establecido.

OCTAVO: Con fecha 21 de febrero de 2014 el Jefe de Servicio de Residuos y Calidad del Suelo formuló la correspondiente propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La desclasificación de suelo contaminado está regulada por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

SEGUNDO. Según el artículo 7.5 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, los suelos contaminados perderán esta condición cuando se realicen en ellos actuaciones de descontaminación que, en función de los diferentes usos, garanticen que aquellos han dejado de suponer riesgo inadmisibles para el objeto de protección designado. En todo caso, un suelo dejará de tener la condición de contaminado para un uso una vez que exista y sea firme la resolución administrativa que así lo declare, previa efectividad de las actuaciones de recuperación practicadas.

TERCERO. De acuerdo al art. 36.1 de la Ley 22/2011, estarán obligados a realizar la descontaminación y recuperación los causantes de la contaminación, que cuando sean varios responderán de forma solidaria y, subsidiariamente, por este orden, los propietarios de los suelos contaminados y los poseedores de los mismos.

CUARTO. El art. 4.1 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, otorga a las comunidades autónomas la competencia de declaración de suelo como contaminado, siendo la normativa aplicable en el momento de inicio del procedimiento (Disposición transitoria segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

QUINTO. El Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, indica que corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

En virtud de lo expuesto

RESUELVO

PRIMERO: En lo relativo a calidad de suelos, y sobre la base de los informes y certificaciones mencionados en los ANTECEDENTES DE HECHO anteriores, DESCLASIFICAR COMO SUELOS CONTAMINADOS los terrenos de la finca de referencia catastral 7825010TG3472N0001WW,

inscrita en el Registro de la Propiedad nº11 de Sevilla en el Tomo 3518, Libro 503, Folia 18286. Inscripción 3ª, en cumplimiento del artículo 7.5 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, respecto a la protección de las aguas subterráneas, ni de cuantos requerimientos y obligaciones estime oportunos establecer la Administración Hidráulica competente.

SEGUNDO: Según el artículo 8.3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, la nota marginal de declaración de suelo contaminado se cancelará en virtud de certificación administrativa en la que se haga inserción literal de la resolución, con expresión de su firmeza en vía administrativa, y de la que resulte que el expediente ha sido notificado a todos los titulares registrales.

Dicha certificación deberá ser solicitada a esta Dirección General por parte de los propietarios de la finca en el plazo de 15 días desde que esta resolución adquiera firmeza, y la presentarán por duplicado en el Registro de la Propiedad correspondiente, debiendo presentar posteriormente ante esta Dirección, justificante de haber solicitado la inscripción.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y ss. De la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación.

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN
Y CALIDAD AMBIENTAL.

Fdo: Jesús Nieto González"

Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día
20 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA



Aprobado definitivamente por el Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el día

20 de diciembre de 2017

**- REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO ONCE DE SEVILLA -
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA**

Previa calificación favorable del documento precedente, HA QUEDADO CANCELADA, en el día de hoy, la 3ª nota al margen de la inscripción 15ª de la finca que se dirá de declaración con carácter previo como suelo contaminado, así como la 3ª nota al margen de la inscripción 26ª de declaración como suelo contaminado, al folio 104 del Tomo 3.810, Libro 627, finca 18286 de Sevilla Secc. 5ª, IDUFIR nº 41034000590299, inscripción 27ª. Dicho asiento, en tanto no se declare su inexactitud en los términos establecidos en la Ley, está bajo la salvaguardia de los Tribunales, teniéndose por extinguido el derecho a que la indicada nota de cancelación se refiere, de conformidad con el art. 97 de la Ley Hipotecaria. Se ha extendido nota de Afección fiscal por plazo de 5 años, con fecha de hoy, al margen de la citada inscripción de cancelación; y han sido canceladas por caducidad afecciones legales que afectaban a esta finca. Sevilla a doce de Agosto del año dos mil catorce

EL REGISTRADOR:



[Handwritten signature]

Fdo: MARIA ELENA MUGICA ALCORTA.

BASE: DECLARADA X FISCAL Nº.2-2º-2.ºD.AD.3ª LEY 8/89

HONORARIOS:	Nº ARANCEL	MINUTA Nº
INCLUIDO IVA	€ 1, 2, 3 y 4	D 2542

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.*
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.*